

Alternativamente, se nos de vista del mismo en las oficinas de Confederación Hidrográfica del Gaudalquivir en Granada, al tratarse de una concesión de esta provincia, y copias de los documentos que interesen a determinar en el acto de comparecencia.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	05/02/2024 09:31:48 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	04/02/2024 00:41:03 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00008804884
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G23472418	Razón Social	ACPES
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Avenida Avenida de la Constitución, 50
Código Postal:	18012	Teléfono:	678329034
Canal Notif:		Correo	alex.ramosbg@gmail.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Trámite audiencia expediente J-2787-(15/0878) concesión C.R. Dilar
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Atención al Público - EA0043528 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	89.916
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-326f-cb7d-d3b9-e8d9-5bfa-eb46-3158-b2b3
Hash:	2ff5585caa2ccf0da802b068005f61616b2d542c7defab610c364644711f0855595591501b587886daefe795dd386d6000b44500fbbddf94af5c0156ed514d5
Observaciones:	

Formulario Genérico

Expone: Que el 26 de enero de 2024 hemos recibido notificación por la que se nos comunica trámite de audiencia en el expediente J-2787-(15/0878) concesión de aguas públicas C.R. Nuestra Señora de las Nieves de Dilar respecto a informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica.

Que para poder formular alegaciones, el 29 de enero de 2024 y con num. de registro

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-8893-7bb2-6d7c-4bfa-af86-4c4e-2ae4-bdbc	05/02/2024 09:31:48 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00008804884	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

REGAGE24e00006783460, solicitamos copia del expediente completo actualizado y en especial de algunos documentos concretos.

Que el 1 de febrero nos enviaron un correo electrónico con un acceso de descarga a un archivo con la copia del expediente.

Que el archivo al que nos han dado acceso no contiene algunos de los documentos solicitados.

En el expediente consta un documento de la CR en el que dicen aportar documentación requerida por la CHG en formato digital en CD y que se correspondería con parte de la que hemos solicitado, en concreto relación de parcelas con el cultivo de cada una. Dicha información se omite en la que se nos aporta, siendo información esencial para la concesión, ya que es la base de cálculo del volumen concesional y ya la habíamos solicitado previamente.

También consta una comunicación de la CHG en la que se dice que se acompaña una tabla (en CD adjunto) con las parcelas con duplicidad de aprovechamientos. Dicha información no consta en el expediente que nos han remitido, siendo información esencial ya que dichas parcelas no pueden estar incluidas en la zona regable de la CR ni sus dotaciones pueden estar incluidas en el volumen concesional de este aprovechamiento.

La propuesta de caudal ecológico dicen que se basa en petición realizada por la C.R de Dilar y en informe del director del parque de Sierra Nevada. Sin embargo, no consta ninguna petición ni tampoco ningún informe del parque de Sierra Nevada en el expediente que nos han enviado. Siendo estos documentos también esenciales para el pronunciamiento sobre la propuesta de la OPH.

Que pronunciarnos sobre el informe de la OPH del que se nos ha dado trámite de audiencia, sin poder tener acceso a documentos esenciales del expediente que constituyen la base para determinar la zona regable, las dotaciones, el volumen concesional o el régimen de caudales ecológicos que se pretende alterar y que son la base de ese informe y que se citan en el mismo como fundamento, suponen una clara indefensión a esta parte que sería causa de nulidad.

Solicita:

Se nos de traslado de la documentación completa del expediente

Se nos de plazo para el trámite de audiencia a contar desde la fecha en la que podamos tener acceso a la documentación solicitada

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. https://sede.administracion.gob.es/carpeta/ La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8893-7bb2-6d7c-4bfa-af86-4c4e-2ae4-bdbc	05/02/2024 09:31:48 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00008804884	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo: G18079749 - CMDAD REGANTES NTRA SRA NIEVES DILAR
Dirección: Calle ERMITA. 14
Dílar 18152 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 684259645
Correo electrónico: petismes@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: 24206630G - JUAN ANTONIO PRADOS RUIZ
Dirección: Calle ERMITA. 14
Dílar 18152 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto:
Correo electrónico: petismes@gmail.com

Número de registro: REGAGE24e00010197542
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 08/02/2024 18:08:23
Fecha y hora de registro: 08/02/2024 18:08:25
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: solicitar ampliar plazo al trámite de vista y audiencia requerimiento recibido
Expone: tengan por presentado escrito adjunto
Solicita: den por recibido el escrito adjunto

Documentos anexados:

Nombre: 04 SOLICITANDO AMPLIACION PLAZO.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 641261585b15a6e9993cf910a84eff4fab13f8bbf3d7e9e9ec233370e4ba00ad66abbd1b8b584bc01399143224cc99f04abc498da8a5aec7d278929a7db0ce56

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Código seguro de Verificación : GEISER-eeb6-3a05-2c67-48e2-9393-4002-d3da-232b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	09/02/2024 07:54:51 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	08/02/2024 18:08:23 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00010330806
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	24206630G	Nombre:	JUAN ANTONIO PRADOS RUIZ
País:	España	Municipio:	Dílar
Provincia:	Granada	Dirección:	Calle ERMITA. 14
Código Postal:	18152	Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	petismes@gmail.com
		Observaciones:	

Representante

NIF:	G18079749	Razón Social	CMDAD REGANTES NTRA SRA NIEVES DILAR
País:	España	Municipio:	Dílar
Provincia:	Granada	Dirección:	Calle ERMITA. 14
Código Postal:	18152	Teléfono:	684259645
Canal Notif:		Correo	petismes@gmail.com

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	solicitar ampliar plazo al trámite de vista y audiencia requerimiento recibido
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Oficina de Planificación Hidrológica - EA0043708 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-eeb6-3a05-2c67-48e2-9393-4002-d3da-232b	09/02/2024 07:54:51 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00010330806	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

**A LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQIVIR**

Plaza de España, Sector II
41071 SEVILLA

ATT: JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION HIDROLOGICA.
D. Víctor J. Cifuentes Sánchez
S/Ref.: J-2787/2022 – (15/0878)

Juan Antonio Prados Ruiz, actuando en nombre y representación, como Presidente, de la COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR, con domicilio para notificaciones a pie referenciado, ante ese Organismo comparece y **EXPONE:**

Que por medio del presente escrito venimos a solicitar ampliación del plazo al trámite de vista y audiencia requerimiento recibido arriba referenciado.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO de esa Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se tenga por presentado este escrito, y ampliado el plazo que en breve será contestado.

En Granada a 8 febrero 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

24206630G

JUAN ANTONIO

PRADOS (R:

G18079749)

Firmado digitalmente

por 24206630G JUAN

ANTONIO PRADOS (R:

G18079749)

Fecha: 2024.02.08

17:41:58 +01'00'

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00010330806

CSV

GEISER-3397-84ed-2713-031d-0ae4-9c38-61f5-8329

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/02/2024 07:54:51 Horario peninsular



GEISER-3397-84ed-2713-031d-0ae4-9c38-61f5-8329

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G23472418 - ACPES

Dirección: Avenida Avenida de la Constitución, 50
Granada 18012 (Provincia: Granada - País: España)

Teléfono de contacto: 678329034

Correo electrónico: alex.ramosbg@gmail.com

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00010635776

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 10/02/2024 16:34:50

Fecha y hora de registro: 10/02/2024 16:34:53

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: EA0043520 - Comisaria de Aguas

Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Expediente J-2787/2022 (150878) Tramite de audiencia

Expone: Se adjunta documento con lagaciones y manifestaciones

Solicita: Se tenga por presentado el documento con las manifestaciones contenidas en él

Documentos anexados:

Nombre: 20240210 alegaciones tramite audiencia cr dilar.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 3d67ed102f18a4b2671c633586306243ccfa1687ac7a26799ceffe8bbd54e90330f6c1dc77d1ae6b97ce38f59daa934b330f2dfb961f25fae312ccf4cbfcf3

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	12/02/2024 08:06:49 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	10/02/2024 16:34:50 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00010809386
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G23472418	Razón Social	ACPES
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Avenida Avenida de la Constitución, 50
Código Postal:	18012	Teléfono:	678329034
Canal Notif:		Correo	alex.ramosbg@gmail.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Expediente J-2787/2022 (150878) Tramite de audiencia
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Gestión del Dph - EA0043665 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	87.405
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-32cb-c06e-aee1-a4a8-bda1-48b0-1964-5562
Hash:	bee7cc5dc2a9beadfd4d276094cf8e246bd25413f1c0dbfae8a45a77b0e102f2680474c602e45e68ea75610dd1b5be1147beab0705ada10abd48181ede5d4aa5
Observaciones:	

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-88d0-d88e-9362-4d6a-91d1-39e8-3f55-da39	12/02/2024 08:06:49 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00010809386	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	20240210 alegaciones tramite audiencia cr dilar.pdf
Tamaño (Bytes):	241.487
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f
Hash:	3d67ed102f18a4b2671c633586306243ccfa1687ac7a26799ceffe8bbd54e90330f6c1dc77d1ae6b97ce38f59daa934b330f2dfef961f25fae312ccf4cbfcf3
Observaciones:	

Formulario Genérico	
Expone:	Se adjunta documento con lagaciones y manifestaciones
Solicita:	Se tenga por presentado el documento con las manifestaciones contenidas en él

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-88d0-d88e-9362-4d6a-91d1-39e8-3f55-da39	12/02/2024 08:06:49 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00010809386	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



A LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR

Expediente J-2787/2022 (150878)

Asunto: contestación trámite de audiencia

Alejandro Ramos-Bossini Garrido en representación de la Asociación para la conservación piscícola y de los ecosistemas acuáticos del sur – ACPES, con NIF G-23472418 y domicilio a efectos de notificación en Avda. Constitución 50, 2º de 18012 Granada

EXPONE

PRIMERO.- Que el 26 de enero de 2024 se nos notificó oficio mediante el cual se nos daba trámite de audiencia sobre informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 19/01/2024 en el expediente de modificación de características de la concesión de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar.

SEGUNDO.- Que en fecha 29 de enero de 2024 presentamos solicitud de vista del expediente y en especial de los siguientes documentos:

- Informes previos emitidos por la Oficina de Planificación Hidrológica
- Informe del director del Espacio Natural de Sierra Nevada
- Relación de parcelas incluidas en la superficie informada por la OPH, con expresión de su superficie y del tipo de cultivo decada una de ellas a los efectos de dotación neta
- Informe sobre la eficiencia de las infraestructuras de transporte utilizados para determinar la dotación bruta
- Informes que pudieran existir en el expediente relativos a las acequias de careo de esta comunidad de regantes en el ríoDilar

TERCERO.- Que en fecha 1 de febrero se nos envió una copia del expediente en el que no estaba la mayor parte de la documentación esencial que sirve de base para el informe del que se nos ha dado trámite de audiencia y a la que se hace referencia en el mismo.

CUARTO.- Que el día 4 de febrero de 2024 presentamos escrito reclamando que en el expediente del que se nos había dado traslado no se encontraba la mayor parte de la de documentación solicitada y que es esencial para poder evaluar el informe del que se nos ha dado trámite de audiencia.

Volvíamos a solicitar la documentación y ampliación del plazo para contestar el trámite de audiencia a contar a partir de la fecha en la que realmente pudiésemos tener acceso a la documentación.

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953
Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS
Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





A fecha de presentación de este escrito no hemos recibido contestación sobre la documentación del expediente solicitada ni tampoco sobre la ampliación de plazo en el trámite de audiencia.

QUINTO.- Que todo lo anterior, causa indefensión a esta parte. Hemos de responder a un informe que básicamente es sobre la superficie de la zona regable, el volumen de agua autorizado en función de las dotaciones de cada cultivo y caudales ecológicos basado en una petición del titular y un informe de otra administración, sin poder tener acceso ni al parcelario y cultivos que han constituido la base de cálculo final en la que se basa, ni a la solicitud ni informes con los que se argumenta el informe de la OPH del que se nos ha dado trámite de audiencia.

SEXTO.- Por todo lo anterior, consideramos que el trámite es nulo y en caso de darse por efectuado constituirá causa de nulidad de todos los actos posteriores que se tramiten en el procedimiento.

SEPTIMO.- No obstante, procedemos a trasladar algunas consideraciones generales relativas al procedimiento de modificación de características de esta comunidad de regantes a fin de que sean tenidas en cuenta. También procedemos a impugnar expresamente el informe de la OPH en lo relativo a la pretensión del cambio de régimen de caudales ecológicos en el río Dilar en el espacio protegido de Sierra Nevada por ser ilegal y a fin de que se descarte esta idea en esta fase del procedimiento.

En cuanto al resto del contenido del informe, manifestaremos lo que proceda una vez que hayamos tenido la posibilidad de acceder a la documentación en la que se fundamenta y el tiempo necesario para poder estudiarla.

ALEGACIONES

EN CUANTO AL TRAMITE

Se nos ha dado vista de solo una parte del expediente a pesar de haberse solicitado en dos ocasiones y con enumeración expresa de algunos de los documentos interesados. En la documentación a la que se nos ha dado acceso no consta información esencial de la concesión como pueden ser el listado de parcelas que conforman la zona regable informada, con sus superficies y tipos de cultivo, ni aquellas con usos incompatibles con el riego.

Tampoco consta el informe del parque de Sierra Nevada al que se hace referencia como base para el informe favorable de las condiciones, ni siquiera la solicitud del mismo. Tan solo una referencia a que se debe de solicitar.

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





Si que consta la petición inicial de la comunidad de regantes en la que figura un plano de parcelas y un volumen solicitado, pero que no es el que se propone en el informe del que se nos ha dado trámite de audiencia, ya que se dice que se han hecho numerosos cambios que dan como resultado unas diferencias importantes en cuanto a superficies y volúmenes de caudal. Se cita el dato global de superficie y volumen propuesto, pero no se informa de cuales son las parcelas que la componen una vez realizadas por CHG las correcciones sobre la propuesta que consta en el expediente o aquellas que han sido eliminadas o causan incidencia. Y obviamente tampoco los tipos de cultivos de estas que puedan dar como resultado, o no, el volumen que se informa favorablemente de 618,305,03 m3/año para una superficie de 124,868 Ha.

SUPERFICIE REGABLE

En cuanto a la zona regable, no podemos formular alegaciones de forma correcta como se ha dicho en el punto anterior, ya que no se nos ha dado acceso a la información relativa a las parcelas que componen la zona regable de 124,868 Has que se propone en este informe con sus tipos de cultivo sobre los que CHG ha realizado los cálculos después de depurar errores encontrados.

Nos encontramos sin acceso a la información esencial con la que se determina la superficie regable y el volumen concesional y que viene a ser el fundamento de la concesión.

Hemos observado que numerosas parcelas rústicas no cultivables y no regables aparecen con tipos de cultivo a los que se les asigna dotación. En especial a parcelas de pastos que tienen coeficiente de riego del 0% y también a zonas forestales a las que se asigna dotación de riego de cultivo de chopo. Pero no nos es posible concretar esta alegación al desconocer si estas parcelas han sido o no eliminadas de la zona regable ya que esta información se ha omitido en el expediente del que se nos ha dado vista.

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL TRAMO FLUVIAL DEL RÍO DÍLAR EN EL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA AFECTADO POR ESTA CONCESIÓN.

En el expediente existe un escrito de la OPH en el que se manifiesta que con fecha 22/09/2023, la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar presentó escrito solicitando poder captar agua de la Acequia Alta ubicada dentro del Parque de Sierra Nevada pero aplicando el régimen de caudales ecológicos establecido para fuera del espacio natural protegido.

Dicho escrito no está en el expediente del que se nos ha dado vista

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





La concesión se encuentra en la masa de agua superficial ES050MSPF011011003 Tramo alto del río Dilar, que es una masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

Se propone en el informe que la acequia alta de Dilar, cuya toma está ubicada en el interior del espacio natural de Sierra Nevada y equidistante del límite del parque natural y el del parque nacional, deje en el río el régimen de caudales autorizado fuera del espacio protegido y fuera de red natura 2000. El caudal que deja en el punto de captación es el caudal circulante por el río Dilar en el espacio protegido.

El apéndice 1.2 del Anejo 2 del Plan Hidrológico, incluye la ficha de la masa de agua, que está incluida en las zonas protegidas de hábitats (Zona Protegida ES6140004) y que se encuentra en buen estado. Por lo tanto, cualquier medida que pudiera empeorar este estado necesitaría haber sido tramitada en el PH como excepción del art. 4.7 de la DMA mediando una declaración de interés público superior y ser aprobada por la Unión Europea.

También en la ficha del Plan Hidrológico se incluye una única infraestructura de regadío, que es esta, y una actuación de modernización de regadíos. Por lo tanto lo que se establece en el PH es la obligación de acometer una modificación de los regadíos de esta acequia, que como todos los proyectos de modernización, tienen como objetivo reducir el consumo de agua para liberar estos caudales y que discurran por el cauce y no lo contrario. Aparte de las cuestiones legales que hacen imposible lo que se propone, es una medida totalmente opuesta a lo contemplado en el Plan Hidrológico para este tramo fluvial y este aprovechamiento.

Esto supondría en la práctica por un lado, establecer un régimen minorado de caudales ecológicos en situación de sequía prolongada.

Por otro, rebajar el régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico de la demarcación en condiciones ordinarias reduciéndolo en un 40% y aplicar un régimen de caudales ecológicos menos exigente en sequía prolongada reduciendo el caudal ecológico del río en un 60%.

El argumento es que “esta OPH considera... que es compatible con lo establecido en el art. 10 del PHDH del Guadalquivir” y que existe un informe favorable del director del Espacio Natural de Sierra Nevada.

Respecto al informe del Espacio Natural de Sierra Nevada, no consta en el expediente informe alguno ni se nos ha dado vista del mismo a pesar de haberlo solicitado por dos veces durante el plazo otorgado para contestar a este trámite de audiencia. Tampoco

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953
Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS
Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





consta ninguna solicitud de informe al parque de Sierra Nevada aunque si una referencia a que hay que solicitarlo.

El alegar a esto sin poder tener acceso al supuesto informe que constituye el argumento de la propuesta, supone una indefensión a esta parte.

Realizada consulta al parque de Sierra Nevada, se nos ha dicho que en ningún momento han informado favorablemente a dicha pretensión, sino que se han pronunciado respecto a la posibilidad de variar el volumen a derivar por esta acequia, respetando en todo caso el régimen de caudales ecológicos aprobado. Que eso es una competencia de la Confederación a la que el parque no tiene nada que objetar, siempre que se respeten los caudales ecológicos del río establecidos en el espacio protegido que son prioritarios a cualquier aprovechamiento y que no solo se establece esta limitación en la normativa de aguas, sino también en la normativa del propio parque.

Respecto a lo que la OPH considera compatible con lo establecido en el art. 10 del PHDG, hay que manifestar que lo que este artículo establece es que los caudales mínimos cumplen con el régimen de caudales ecológicos cuando alcanzan al menos los valores establecidos en el apéndice 6.

El apéndice 6 establece un régimen de caudales en este lugar muy superior al que se propone en este informe, que no admite minoración alguna en cuantía ni tampoco aplicación de régimen minorado en sequía prolongada y también establece que esta masa de agua es prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

También establece este artículo que los caudales ecológicos se han de establecer conforme a lo dispuesto en la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Y esta Instrucción de planificación Hidrológica establece en su art. 3.4.3 que en ningún caso se puede aplicar un régimen de caudales menos exigente durante sequías prolongadas en zonas incluidas en red Natura 2000 como es este caso.

El caudal ecológico es el resultante de aplicar los criterios establecidos en la Instrucción de Planificación Hidrológica y que ha sido sometido a consulta publica en los documentos iniciales del plan, en el esquema de temas importantes y en el proyecto de plan hidrológico, finalmente ha sido incluido en la declaración ambiental estratégica y ha sido aprobado mediante Real Decreto. Lo que se propone en el informe sería en la práctica una modificación del contenido del plan hidrológico y además de forma discrecional para un usuario.

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00010809386

CSV

GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/02/2024 08:06:49 Horario peninsular



GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f



Pero esto viene además concretado en el propio contenido normativo del plan hidrológico vigente y en concreto en el art. 65 sobre la declaración ambiental estratégica del plan, desarrollada en el Apéndice 17.II.

En el apéndice y entre otras muchas consideraciones, se establece que **“es el plan hidrológico quien fija los caudales ecológicos; en consecuencia, no es posible una determinación individualizada en cada solicitud de concesión que, simplemente, deberá acomodarse a las restricciones prevalentes establecidas (ver artículo 59.7 del TRLA).”**

Suponemos que la propuesta de la OPH contenida en este informe del que se nos da trámite de audiencia ha sido un lapsus y que va a ser retirada de forma inmediata.

Dictar resolución mediante la que se autorizara a un usuario a incumplir la legislación vigente implicaría responsabilidades por parte del titular del órgano que lo resolviera.

Hay que recordar que el organismo de cuenca tiene la obligación de garantizar el mantenimiento del buen estado ecológico de la masa de agua primando el interés general sobre el particular.

Tenemos que manifestar la enorme importancia que tiene el tramo fluvial incluido en el parque de Sierra Nevada afectado por la captación de la acequia alta en cuanto a la conservación de hábitats y especies.

No podemos dejar de manifestar nuestra sorpresa al ver un intento de cuantificar el caudal ecológico de un tramo fluvial dentro de un título concesional y como característica del mismo. Cuando el caudal ecológico del río no es una característica de la concesión sino una restricción a la misma. De hacerse así, debieran de revisarse y someterse a trámite de información y participación pública todas las concesiones consuntivas y no consuntivas en cada revisión del Plan Hidrológico y el contenido y condicionado de todas las concesiones deberían de estar incluidas en la declaración ambiental estratégica del plan.

Todo esto sin tener en cuenta la cuestión de jerarquía normativa al intentar modificar el contenido de un Real Decreto mediante una Resolución, aunque en este caso se podría estar más próximo al ilícito penal que pudiera constituir el autorizar mediante resolución algo contrario a la norma legal y a sabiendas.

ELEMENTOS DE CONTROL

El proyecto contempla el fraccionamiento de los caudales por acequias para clasificarlo en 2ª categoría. Sin embargo, el caudal concesional sería superior a 100 l/s y

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





corresponderían los establecidos para tercera categoría, ya que el caudal a considerar para la clasificación es el del título habilitante.

También nos encontramos ante una comunidad de regantes que ha hormigonado la totalidad de sus acequias y las ha sobredimensionado.

Actualmente existe una capacidad de captación, transporte y distribución de 868,8 l/s cuando la concesión será de una octava parte de ese caudal. Se da incluso el caso de una de las acequias con capacidad para detraer 315 l/s y que legalmente solo puede derivar 0,6 l/s.

La concesión deberá condicionar a la construcción de obras de toma dimensionadas para no poder captar más agua del máximo a derivar por cada una de las acequias.

Respecto a los sistemas de control propuestos, nos parece una broma. Vemos en el expediente la acequia del Candil que puede derivar un caudal máximo de 2,54 l/s y que propone instalar una escala graduada para caudales entre 8 y 99 l/s, o la acequia de la Isla que pudiendo derivar un caudal máximo de 0,6 l/s pretende instalar una escala capaz de medir en el rango de 24 a 315 l/s

Un despropósito.

CONTINUIDAD FLUVIAL

Actualmente y a excepción de la acequia alta donde el impacto de la presa sobre la continuidad fluvial y la permeabilidad para la ictiofauna sería solucionable sin mucha dificultad, el resto de las captaciones propuestas causan un impacto incompatible con la conservación y de difícil solución con escalas por el mantenimiento necesario. Sería recomendable su desplazamiento unos metros aguas arriba hasta interceptar la cota necesaria en el lecho del cauce. De esta forma se evitaría la necesidad de utilizar presas o estas serían de tan poca entidad e incompletas para que pudieran ser franqueables. Y se deberán eliminar las existentes actualmente para garantizar la continuidad en el cauce.

El art. 34.2 del PHD establece que cualquier aprovechamiento que se realice sobre el cauce, independientemente de cuál sea su finalidad, bien se trate de azudes, captaciones, derivaciones, instalaciones de medida o cualquier otra actuación deberá llevarse a cabo garantizando su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona presente en el tramo afectado o por la que potencialmente corresponde que pueble el mismo, tanto en ascenso como en descenso. A tal efecto, las citadas obras e instalaciones contarán con los correspondientes pasos por los que deberá circular un caudal de agua y sedimentos

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





adecuados al propósito perseguido, y que figurarán en los condicionados de las nuevas concesiones, o en las que sean revisadas o modificadas.

Y el art. 34.3 3. que en los condicionados de las nuevas concesiones y autorizaciones que incluyan obras transversales en el cauce, o de la modificación o revisión de las existentes en las que se vean afectadas directamente las estructuras que limitan la continuidad fluvial la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. Para tal fin y para la evaluación de la correcta ejecución de estos dispositivos, se exigirá a los solicitantes de nuevos aprovechamientos y a los de modificaciones y revisiones de los existentes que supongan obstáculos transversales, un estudio de su franqueabilidad. La evaluación de la franqueabilidad se llevará a cabo conforme a los indicadores hidromorfológicos de continuidad para la valoración del estado de las masas de agua que aparecen en el protocolo de caracterización hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos.

OTRAS AFECCIONES AL DPH

No hemos visto en el expediente la documentación requerida a la comunidad de regantes relativa a los cruces de barrancos por las acequias. Desconocemos si es que no se nos ha dado vista de los mismos o es que no existen.

También hemos comprobado que la totalidad de las aguas residuales del municipio de Dilar se vierten a las acequias de la comunidad de regantes. Estas aguas residuales no depuradas constituyen una parte de los retornos de estas acequias al Barranco de las Piezas y por tanto un vertido ilegal contaminante de grave afección al DPH.

Tampoco está computado en la concesión el volumen de aguas residuales que reciben estas acequias y que tienen uso de regadío y que por lo tanto deben de minorarse del caudal a derivar desde el río.

OTRAS CONSIDERACIONES

No hay dudas sobre la insuficiencia de caudales en el río para satisfacer esta concesión, el resto de concesiones consuntivas existentes en el río y el caudal ecológico. La suma de caudales concesionales consuntivos del río sobrepasa los 8m³/s, una cifra muy superior a los caudales del río incluso en órdenes de magnitud.

Las zonas regables que se satisfacen con aguas superficiales del río Dilar se encuentran sobre el acuífero de la vega de Granada. Deberían de plantearse en la concesión el uso

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





combinado de aguas superficiales y subterráneas de forma que en las épocas de mayor demanda o de menores caudales superficiales se reemplace el origen. Y de esta forma se conseguiría mantener el caudal ecológico en todo su curso, así como en un tramo del Genil, permitiendo además una recarga adicional del acuífero en los tramos perdedores del río. También se debería plantear la construcción de balsas y captación de aguas invernales que permitan una regulación con aguas de deshielo para ser usadas en el periodo de demanda estival.

El aprovechamiento solicitado se ubica en el Sistema de Explotación ES050SEXP000000006 "Alto Genil". Conforme al artículo 19.2 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, dicho Sistema de Explotación está constituido tanto por las masas de agua superficial como por las subterráneas, integradas todas ellas en el ciclo hidrológico, que constituyen un recurso unitario (artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas). Por ello, el uso conjunto de recursos superficiales y subterráneos, sería el acorde con la normativa.

Los caudales del río y la previsión de minoración en cualquiera de los escenarios de cambio climático no permiten otorgar esta concesión con caudales inexistentes y que serán una fuente de conflictos permanente. Si se pretende que esta comunidad de regantes disponga de caudales suficientes para regar y mantener el ecosistema del río Dilar, deberían de incluirse fuentes alternativas de caudales, sistemas de almacenamiento y también estacionalizar las captaciones de los diferentes orígenes. No es posible cumplir el mandato de alcanzar el buen estado ecológico de las masas de agua superficial sin hacerlo así, ya que los caudales ecológicos de la Masup contigua depende directamente del de esta.

Esto podría contribuir parcialmente a cumplir con las obligadas mejoras por modernización que contempla el contenido normativo del plan hidrológico.

Somos conocedores de que en ningún momento se garantiza la disponibilidad del caudal concedido. Pero en este río es tan abismal la diferencia entre los caudales naturales y los concesionales otorgados, que es imposible poder disponer de ellos excepto en momentos muy puntuales en los que los caudales no sean ordinarios sino de avenida.

Con esta concesión se intenta satisfacer a unos regantes que nunca van a poder tomar el agua que corresponde a sus parcelas y cultivos y que se van a pasar la vida intentando eludir controles, no respetando caudales ecológicos, disputando con otras comunidades de regantes o sin poder regar. Y esto no tiene ningún sentido ya que les están otorgando litros en el papel pero no en las acequias. La solución pasa por diversificar los orígenes del recurso y por aprovechar almacenamiento en épocas de menor demanda. Mas aún cuando esos recursos alternativos existen.

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953

Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS

Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046





Asociación para la conservación piscícola
y de los ecosistemas acuáticos del sur

ACPES

Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS** que se tenga por presentado este escrito y por realizadas las manifestaciones contenidas en el

Código seguro de Verificación : GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas acuáticos del Sur NIF G-23472418

Inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el núm 06953
Declarada Entidad Colaboradora en conservación de flora y fauna silvestre de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente
y Economía Azul de la Junta de Andalucía num. inscripción 10/2013/EC/SSCC/SGSF/RARFFS
Inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, con el núm.1046

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00010809386

CSV

GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

12/02/2024 08:06:49 Horario peninsular



GEISER-acf5-6064-eff2-e7f4-5ae5-f386-6dcf-718f

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **G09692310**

Nombre/Razón social: **ASOC SOMOS RIO DILAR**

Representada por:

Documento: **74683295H**

Nombre: **NSTSLIS CONCEPCION LOPEZ GARCIA**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **521998365e1d2020d24b**

Remitida por: **Gestión del Dph**

Concepto: **Remision Documentacion**

Fecha de puesta a disposición: **01/03/2024 14:02**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **01/03/2024 14:23**

El receptor ASOC SOMOS RIO DILAR con NIF G09692310 representado por NSTSLIS CONCEPCION LOPEZ GARCIA con NIF 74683295H se identificó mediante DNIE/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de



recogida, cuyo titular es C=ES,O=ASOC SOMOS RIO DILAR,2.5.4.97=VATES-G09692310,CN=74683295H NSTSLIS CONCEPCION LOPEZ (R: G09692310),SN=LOPEZ GARCIA,givenName=NSTSLIS CONCEPCION,serialNumber=IDCES-74683295H,description=Ref:AEAT/AEAT0436/PUESTO 1/34582/25092023095920 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 189BB60C53331A8765113E4910525E39.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-924c-3c1a-b11f-ad06-f916-3d15-41ad-dc71
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser-vicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
01/03/2024
DNI/NIE del interesado
G09692310



DEHU-924c-3c1a-b11f-ad06-f916-3d15-41ad-dc71

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	01/03/2024 11:05:23 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	29/02/2024 14:32:53 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00016064635
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G18079749	Razón Social	C.R. VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR
País:	España	Municipio:	Dílar
Provincia:	Granada	Dirección:	Calle ERMITA 14
Código Postal:	18152	Teléfono:	684259645
Canal Notif:		Correo	petismes@gmail.com
		Observaciones:	

Representante

NIF:		Nombre:	RAFAEL GORDO VALENZUELA
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Avenida Divina Pastora 7
Código Postal:	18012	Teléfono:	690819218
Canal Notif:		Correo	rgordova@gmail.com

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Contestando Requerimiento J-2787/2022 15/0878
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública - E05188501
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Gestión del Dph - EA0043665 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-14f4-3428-a88c-4042-9395-648d-43b9-e973	01/03/2024 11:05:23 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00016064635	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	89.228
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-9d96-7f95-8948-2be1-c13f-e2a8-8d20-955c
Hash:	5a0e14a81a9d6cae1b84e915178d738888903ce6ef2e14b1044523009ece0cd185ec6b20597ebd660d82905f0135453c1ca0a0684cb2ff7ee0c2cc894695462d
Observaciones:	
Nombre:	Oficio de Registro.pdf
Tamaño (Bytes):	959.131
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846
Hash:	44d756d69d686a4ac7f174f07a56d2c26b65fdd5e84c3eabe4d4be55b810b0c3a8f5489aaeedd1adc426d710ab01ffb73dc11ef5eceb3a51cc04eff4e9322217
Observaciones:	Enlace OneDrive adjunto

Formulario Genérico	
Expone:	Se adjunta oficio contestando el requerimiento de referencia. Ante la imposibilidad de presentar el CD y ficheros por la RED SARA, se adjunta enlace a ONEDRIVE, (porque tambien nos han negado la presentación física en registro)
Solicita:	https://1drv.ms/f/s!AtnBt4B1W6iqlrNYiGPDfy3FoLp_Jw?e=Syztay Se de por presentado y aceptadas las alegaciones presentadas.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-14f4-3428-a88c-4042-9395-648d-43b9-e973	01/03/2024 11:05:23 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00016064635	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos del Representante:

Documento identificativo: **RAFAEL GORDO VALENZUELA**

Dirección: **Avenida Divina Pastora 7**

Granada 18012 (Provincia: Granada - País: España)

Teléfono de contacto: **690819218**

Correo electrónico: **rgordova@gmail.com**

Alerta Email: **Si** Alerta Sms: **No**

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: **G18079749 - C.R. VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR**

Dirección: **Calle ERMITA 14**

Dílar 18152 (Provincia: Granada - País: España)

Teléfono de contacto: **684259645**

Correo electrónico: **petismes@gmail.com**

Número de registro: **REGAGE24e00015758730**

Número de registro provisional: **N/A**

Fecha y hora de presentación: **29/02/2024 14:32:53**

Fecha y hora de registro: **29/02/2024 14:32:56**

Tipo de registro: **Entrada**

Oficina de registro electrónico: **Reg. Administración General del Estado**

Organismo destinatario: **EA0043520 - Comisaria de Aguas**

Organismo raíz: **E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

Nivel de administración: **Administración del Estado**

Asunto: **Contestando Requerimiento J-2787/2022 15/0878**

Expone: **Se adjunta oficio contestando el requerimiento de referencia. Ante la imposibilidad de presentar el CD y ficheros por la RED SARA, se adjunta enlace a ONEDRIVE, (porque tambien nos han negado la presentación física en registro)**

https://1drv.ms/f/s!AtnBt4B1W6iqlrNYiGPDfy3FoLp_Jw?e=Syztay

Solicita: **Se de por presentado y aceptadas las alegaciones presentadas.**

Documentos anexados:

Nombre: Oficio de Registro.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Código seguro de Verificación : GEISER-9d96-7f95-8948-2be1-c13f-e2a8-8d20-955c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

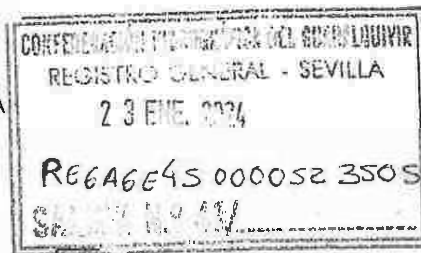
<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-9d96-7f95-8948-2be1-c13f-e2a8-8d20-955c	01/03/2024 11:05:23 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE24e00016064635	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-9d96-7f95-8948-2be1-c13f-e2a8-8d20-955c



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



O F I C I O

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 - (15/0878)

ASUNTO Aprovechamientos de Aguas Públicas

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dilar
Calle Agua, bloq.24
18152 Dilar
Granada

Trámite de Vista y Audiencia con remisión
informe emitido por la Oficina de
Planificación Hidrológica

Titular Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Las Nieves de Dilar (DNI/CIF: G18079749)
Inscripción 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490, Tomo 48, Folios 87,88,89 y 90
Uso Agropecuarios-regadíos. Superficie de riego (Ha): 160,1595
Volumen (m³/año)
Caudal (L/s) 12,813
Datos Captación:

Nº CAPT	TM	PROV	PROCEDENCIA DEL AGUA	CAUCE	X (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022	Y (UTM ETRS89) en Memoria 27/12/2022
1	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa de la isla)	449969	4102145
2	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa Acequia Baja)	449874	4102141
3	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (Presa Candil)	448848	4102533
4	Dilar	Granada	Masa de agua superficial	Río Dilar (presa Acequia Alta)	450819	4102093

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, recoge la necesidad de adecuar las inscripciones del Registro de Aguas a las prescripciones establecidas en el mismo, en base a ello por parte de este Organismo se incoa el presente procedimiento de revisión de las características del aprovechamiento de referencia AN 15/0878.

A la vista de la documentación aportada con fecha 27 de diciembre de 2022 en el curso del procedimiento, SHP con plano actualizado de la superficie regable y memoria descriptiva con objeto de justificar el caudal realmente utilizado por la comunidad, se detecta una posible modificación de las características del aprovechamiento con respecto a las que constan inscritas, en concreto una disminución de la superficie regable adscrita al aprovechamiento, en inscripción 160,1595 ha en el shape aportado 148 ha y en la memoria técnica 152,92 ha. Así mismo se ha procedido al cruce de la superficie regable de la comunidad con los datos que constan en SIGPAC (año 2022) para la citada superficie arrojando una superficie real de riego de los usos solicitados de 124,868 ha (celdas sombreadas en la tabla).

Estos datos de superficie se recogen en la siguiente tabla:





**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ELENA LOPEZ NAVARRETE		22/01/2024 18:25:01	22/01/2024 18:25:07
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA0010B4LT070FIJJ0J212522BAHQ87LRO			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



CD USO	USO	Has
AG	Corrientes y superficies de agua	0,862
CA	Viales	1,308
ED	Edificaciones	0,268
FO	Forestal	10,306
FS	Frutal de cáscara	2,392
FY	Frutal	32,730
IM	Improductivo	110,72
OV	Olivar	38,478
PA	Pasto arbolado	0,919
PR	Pasto arbustivo	8,763
PS	Pastizal	1,688
TA	Tierra arable	29,018
TH	Huerta	0,387
VI	Viñedo	0,187
ZU	Zona urbana	9,619
	TOTAL SUPERFICIES DE USOS	124,868
	TOTAL SUPERFICIE A DESCONTAR	23,129
	TOTAL CRUCE SIGPAC 2022	147,997
	TOTAL MEMORIA 27/12/2022	152,920

Con estas premisas se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre si los caudales y volúmenes demandados son acordes con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, o en su caso se indiquen los requisitos, modificaciones o limitaciones que, en su caso, darían viabilidad al aprovechamiento.

Según informe de fecha 19/01/2024, emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el cual se anexa a este oficio, se determina que el aprovechamiento de aguas demandado podría ser compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, siempre y cuando se tengan en consideración las indicaciones de dicho informe, en particular:

– Limitar la superficie regable a **124,868 ha** y el volumen máximo anual a extraer a **618.305 m³** al ajustarse la dotación a la establecida en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, R.D. 35/2023, de 24 de enero, para los distintos cultivos implantados en la superficie regable de la comunidad, asimismo se deberá garantizar el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecidos en el artículo 10 del citado Plan y su apéndice 6.

En otro orden de cosas, indicarle que se han detectado errores por parte de este Organismo en la relación de parcelas remitidas con fecha 7 de febrero de 2023 a esa comunidad de la zona regable adscrita a su aprovechamiento que podrían disponer de derechos de riegos procedentes de otros aprovechamientos y que supondría una indebida duplicidad de dotaciones de agua para el mismo fin, vulnerándose así lo establecido en el art. 50.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, según el cual "la Ley no ampara el abuso del derecho en la utilización de las aguas ni el desperdicio o mal uso de las mismas, cualquiera que fuese el título que se alegare", por ello y en aras de subsanar el citado error a continuación se adjunta nuevo cuadro con las duplicidades detectadas:

TM	Polígono	Parcela	Recinto	Nº EXPTE	Tipo	Titular	Usos	Sup. (ha)
Dílar	004	137	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,7486
Dílar	004	140	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,6442
Dílar	004	142	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,1907
Dílar	004	148	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,191
Dílar	004	95	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,3191
Dílar	002	88	1	7213/2007	Sección A	CR de la Acequia Princ. Otura	Riego	0,0916
Dílar	010	76	1	9344/2006	Sección B	Fco. Manuel Corrales Gil	Riego	0,3205





Por parte de esa Comunidad **se deberá confirmar** si esa superficie debe incluirse en el presente aprovechamiento, previa renuncia a los derechos preexistentes recogidos en la tabla, o por el contrario no van a formar parte del mismo, con lo que se descontaría esa superficie a su comunidad y ajustándose, en consecuencia, el volumen máximo anual a detraer.

El apartado tercero del artículo 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) dispone lo siguiente: *"Si para la compatibilidad previa con el Plan Hidrológico de cuenca fuese preciso establecer condiciones que en alguna forma limiten la petición, o del examen indicado en el apartado 1 se dedujera que únicamente era posible otorgar una concesión a precario, de las indicadas en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, el Organismo de cuenca pondrá en conocimiento del peticionario aquellas condiciones o la circunstancia indicada, según el caso, a fin de que el mismo, en el plazo de quince días, manifieste si desea proseguir la tramitación de la concesión, aun cuando ésta pueda quedar afectada por las limitaciones citadas, sobreentendiéndose su conformidad si no hiciera manifestación en contrario durante el plazo citado"*.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación por analogía a lo dispuesto en el artículo 108 del RDPH, en concordancia con el art. 144.1 del mismo cuerpo legal, esta Confederación pone en su conocimiento las condiciones o circunstancias indicadas, y en consecuencia, se le otorga un plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente a la recepción de este oficio, para que alegue al respecto lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete

(Documento firmado electrónicamente)





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

OFICINA DE
PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

NOTA INTERIOR

S/REF. 2787/2022 - 15/0878
N/REF. 2787/2022 - 15/0878 [800]
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Caudal la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves

DESTINATARIO Comisaría de Aguas

C. H. Guadalquivir

Registro Interno - Sevilla

ENTRADA	SALIDA	DESTINO

Datos de la solicitud

INTERESADO: Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves

APROVECHAMIENTO: Riego

VOLUMEN SOLICITADO: 997.820,60 m³/año

SUPERFICIE SOLICITADA: 147,997 ha

Datos del informe

INFORME: Favorable condicionado

VOLUMEN INFORMADO: 618.305,03 m³/año

SUPERFICIE INFORMADA: 124,868 ha

En respuesta a la solicitud de informe sobre el caudal ecológico en el procedimiento concesional de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar, esta Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) tiene a bien manifestar lo que sigue:

Se trata del procedimiento de revisión de los derechos de aprovechamiento de aguas públicas de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves, de ref. AN 15/0878, inscrito en el Registro de Aguas nº 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490. A la vista de la documentación aportada por el titular con fecha 27 de diciembre de 2022 se detecta una posible modificación de las características de la concesión respecto a las que consta inscritas, en concreto, una disminución de la superficie regable adscrita al aprovechamiento. La solicitud de modificación de características de la concesión incluye las siguientes tomas:

Nº Captación	Coordenada X*	Coordenada Y*	Término municipal	Tipo Captación	Masa de agua	Sistema de Explotación
1 (presa de la Isla)	449.969	4.102.145	Dilar (Granada)	Aguas superficiales	ES050MSPF011011003 "Tramo alto del río Dilar"	ES050SEXP000000006 "Alto Genil"
2 (presa Acequia Baja)	449.874	4.102.141				
3 (Presa Candil)	448.848	4.102.533				
4 (presa Acequia Alta)	450.819	4.102.093				

* Proyección UTM Zona 30 Norte, Elipsoide GRS80, Datum ETRS89.

PGINAWEB

<http://www.chguadalquivir.es>

Plaza de España, Sector III
41071-Sevilla
TEL. 955637537 / 38
FAX. 955637991

Firmado electrónicamente:
CSV: M00JX3B6832G17 01.73BAV



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520624N000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Válidez del documento

Copia Electrónica Auténtica



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
DAVID GONZALEZ ROJAS		19/01/2024 12:42:23	19/01/2024 12:45:46
VICTOR JUAN CIFUENTES SANCHEZ		19/01/2024 12:45:37	
URL de validación		https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV			
MA001X Y8 0V00S0BVSJB68S2GI7OLT3BBAV			
			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 03:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





A los efectos de la evaluación de recursos superficiales y otros fines, el aprovechamiento se encuentra ubicado en la subzona UTS 15 Alto y Medio Genii hasta embalse de Iznajar. Conforme a los estudios realizados de estimación de los efectos del cambio climático para el año 2039 en la demarcación, que pueden consultarse en el Anejo nº15 del Plan Hidrológico, se prevé una reducción de las aportaciones del 5% en el escenario de emisiones RCP 4.5 y del 10% en el escenario de emisiones RCP8.5.

Uso SIGPAC	Cultivo	Regable	Superficie (ha)
Corrientes y superficies de agua			0,862
Viales	No procede	No	1,308
Edificaciones			0,268
Forestal	Chopo*	Si	10,306
Frutal de Cáscara	Almendro**	Si	2,392
Frutal	Frutales	Si	32,73
Improductivo	No procede	No	11,072
Olivar	Olivar	Si	38,478
Pasto articulado			0,919
Pasto arbustivo			8,763
Pastizal	Herbáceos/Hortícolas	Si	1,688
Tierra arable			29,018
Huerta			0,387
Vinedo	Vinedo	Si	0,187
Zona urbana	No procede	No	9,619
Total No Regable			23,129
Total Regable			124,868
Total			147,997

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Copia Electrónica Auténtica





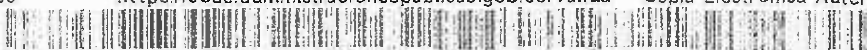
Del total de superficie solicitada, 23,129 ha se consideran no regables, ya que pertenecen a categorías incompatibles con el riego agrícola. Según la solicitud de informe de la Comisaría de Aguas de este Organismo, los pastos, en las diferentes categorías que aparecen en SIGPAC (pasto arbolado, pasto arbustivo y pastizal) han sido considerados como superficie regable. Conforme al artículo 17 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, R.D. 35/2023, de 24 de enero, los regadíos de la cuenca deberán hacer un uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atenderán a los valores establecidos en el artículo 16, salvo las excepciones que justificadamente pudiera establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, regadíos tradicionales y las explotaciones en que los proyectos de modernización pudieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados. Por lo tanto, los consumos deberán ajustarse a las dotaciones establecidas en la siguiente tabla y teniendo en cuenta el análisis cartográfico realizado conforme al SIGPAC y a la superficie regable.

Cultivo	Dotación neta (m³/ha y año)	Sistema de riego	Dotación bruta (m³/ha y año)	Superficie (ha)	Volumen (m³/año)
Otros cultivos herbáceos	4.500	Aspersión	6.000	29,018	174.108
Otros cultivos herbáceos (pastes)	4.500	Aspersión	6.000	11,37	68.220
Cultivos hortícolas	4.500	Aspersión	6.000	0,387	2.322
Frutales	5.400	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación..)	6.279,07	32,73	205.513,95
Almendro	2.500	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación..)	2.906,98	2,392	6.953,49
Olivar*	2.150	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación..)	2.500	38,478	96.195
Chopo	5.400	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación..)	6.279,07	10,306	64.712,09
Viñedo	12.900	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación..)	1.500	0,187	280,50
				124,868	618.305,03

Por tanto, en base a todo lo expuesto anteriormente; y teniendo en cuenta el uso y aprovechamiento solicitado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 y ss. del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Oficina de Planificación Hidrológica informa **favorablemente** la solicitud de modificación de características, **ajustando** la dotación a las establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación conforme a la tabla anterior.



Copia Electronica Autentica





No obstante, a partir de la información cartográfica presentada se ha realizado un análisis por parte de la Comisaría de Aguas de este Organismo en el que se han identificado duplicidades en el uso de riego de parte de la zona regable. Por tanto, deberá confirmarse si esa superficie debe incluirse en el presente expediente o si por el contrario no van a formar parte de la **Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves**, ajustando el volumen máximo anual a extraer en consecuencia.

El régimen de caudales ecológicos se define en el artículo 10 y apéndice 6 del contenido Normativo del PHDH del Guadalquivir (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. BOE 10 de febrero de 2023). En dicho apéndice 6 se definen los caudales mínimos para todas las masas de agua tipo río (referidos al punto final de la masa de agua), así como para una serie de infraestructuras y puntos de control donde el seguimiento se considera prioritario, tanto para condiciones ordinarias (tablas 6.1.1, 6.1.3 y 6.1.4) como de sequía prolongada (tablas 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3). A continuación, se reproduce el contenido de dichas tablas para la masa de agua ES050MSPF011011003 - Tramo alto del río Dilar donde se encuentran las 4 captaciones solicitadas por la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar.

Apéndice 6.1.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones ordinarias.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18) (m³/s)	HPU %	Umbral del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dilar (1)	0,444	80%	0,1	0,1	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,1	0,1	0,1	0,12

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 60% (se multiplican por 0,6).

Apéndice 6.2.1. Régimen de caudales mínimos de las masas de agua superficial de la categoría río en condiciones de sequía prolongada.

Masa de agua superficial		Mediana (oct80- sept18) (m³/s)	HPU %	Umbral del régimen de caudales mínimos (m³/s)												
Código	Nombre			OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	Media
ES050MSPF011011003*	Tramo alto del río Dilar (1)	0,444	80%	0,1	0,1	0,13	0,17	0,17	0,14	0,14	0,11	0,11	0,1	0,1	0,1	0,12

* Masa prioritaria para la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

(1) Fuera de los límites de los Parques Nacional y Natural de Sierra Nevada los caudales mínimos de estas masas se reducen al 40% (se multiplican por 0,4).

Conforme al artículo 49 quinquies del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, los organismos de cuenca y las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus competencias, velarán por la implantación efectiva, el mantenimiento y el seguimiento adaptativo de los caudales ecológicos fijados en los correspondientes planes hidrológicos. Para ello, desarrollarán programas específicos de seguimiento de su implantación, que permitan, analizar tanto el cumplimiento de los mismos, como sus efectos sobre el medio fluvial y los ecosistemas acuáticos y ribereños que sustenta, y en especial, en las zonas protegidas.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CSV: 31A001XY8000SUBV5JB63SC017
Firmado electrónicamente
BIDACORRECA DEL
GUADALQUIVIR S.A.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043520e24N0000109

CSV

GEISER-5492-5775-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Por todo lo anterior, en el trámite concesional serán de aplicación los caudales de las tablas anteriores (multiplicando por 0,6 o por 0,4 en caso de sequía prolongada) en todas las tomas solicitadas.

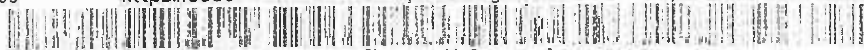
Victor J. Cifuentes Sánchez

David González Rojas

Firmado electrónicamente
CSV: N/A001NN78W/MS/0BVS/D/S/2017



<u>ASIGNITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro FAJ043520e24N000C109	<u>CS*</u> GEISER-5492-5f75-aa55-63d5-f8ba-8aa3-9bef-4fcd <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 22/01/2024 08:57:47 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia Electrónica Auténtica
---	---	--



GEIGER, 5492, 5177



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

**A la atención del Sr. Presidente de la
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**

**D. Juan Antonio Prados Ruiz, como Presidente y en representación de la
Comunidad de Regantes Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar (Granada), dice:**

En relación con el escrito recibido por parte de esa C.H.G. dirigido a la Comunidad de regantes que presido, mediante la cual nos comunican un recortes de hectáreas, así como de dotación de agua respecto a la actual, mostramos nuestro más rotundo desacuerdo y la poca sensibilidad y total desconocimiento de nuestros regadíos históricos y de sus tierras que absolutamente tienen nada que ver con el medio y bajo Guadalquivir.

1.- La Comunidad de regantes, así como su zona regable se encuentra encuadrada en el alto Guadalquivir dígase en el sistema del alto Genil, zonas de alta y baja montaña donde la capa de tierra fértil es mínima de 40 a 60 cm. de profundidad y con una filtración de riego muy elevado en comparación con el resto de tierras de cultivo de otras comunidades de regantes aguas abajo, incluso con la vega de Granada, lo que conlleva una regadío por ende más continuado, cuando éstas se riegan una vez, nuestras tierras necesitan dos o incluso tres riegos en época estival.

2.- Nuestro sistema tradicional e histórico de regadío actúa como si fuesen acequias de careo ya que nos encontramos en el macizo alpujárride y encontrarnos situados en la cabecera del río Dílar; por lo que necesita un consumo más elevado y continuado de agua, pues nuestras tierras filtran muy rápido y vuelven las aguas al río Dílar para que las aprovechen el resto de Comunidades de Regantes, o en forma de fuentes a lo largo del valle de dicho río. Las zonas de ribera tienen como característica que son tierras son limosas, arenas y gravas, lo cual resulta con un efecto inmediato y no hay despilfarro.

3.- Somos comunidad de regantes de cabecera del río Dílar, que con su sistema de regadío a manta o por inundación, que con una red de acequias de unos 30 km. crea una biodiversidad exuberante y nuestra zona regable comienza en el límite del Parque Natural de Sierra Nevada, (incluso la toma de la acequia Alta o Alhambra se sitúa dentro de éste). Nuestro sistema de riego y acequias en un bien patrimonial e histórico, así como, el abancalamiento o terrazas que datan de época árabe creando un paisaje de gran valor medioambiental. En la actualidad estamos inmersos en un proceso de catalogación como Bien de Interés Cultural, además somos distribuidores de semillas aguas abajo y conservadores de ecosistemas, cosa que debido a restricciones de agua, se verían muy comprometidas e incluso su desaparición.

4.- La propuesta que informan favorable, vemos que es un contrasentido con lo que apoya y quiere favorecer la agenda 2030, que es preservar y crear más biodiversidad, así como, conservar los ecosistemas actuales y la producción de más alimentos, ya que la población va en aumento y existe una necesidad que esta producción alimentaria sea cada vez más respetuosa con el medioambiente siendo más saludables y adsequibles a toda la sociedad con precios justos; frenar la despoblación y preservar los recursos en este caso especialmente los hídricos, cosa que como hemos querido transmitir los estamos realizando haciendo lo más eficientemente posible. Dichas cuestiones son las que defienden el ministerio donde tanto Vds. como nosotros estamos encuadrados (MITECO), y creemos que no lo han tenido en cuenta.



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

5.- De consumarse esta revisión de características que reduce la dotación actual de agua de 1.120.000 m³/año a 618.000 m³, casi un 50%, es un puro despropósito al igual que el recorte planteado de 23 has., dejándonos en 124 has., pues están poniendo un mechero en el campo, el sector primario no aguanta más, la política en beneficio de multinacionales, grandes distribuidoras y fondos de inversión que ha dicho basta y los objetivos de la agenda 2030 como piensan cumplirlos. **Somos pequeños agricultores que practicamos la agricultura de proximidad y Km cero, al igual que el autoconsumo y de tipo familiar lo que defiende la FAO y no estamos dispuestos a que nos quiten nuestros derechos históricos de riego, como nuestra forma de sembrar y que terminen por la expulsión de nuestro territorio generando despoblación**, mediante una leyes, burocracia y falta de conocimiento de los problemas del campo y sus pobladores y todo lo apuestan a la inteligencia artificial; cuiden y muestren empatía con los del campo ya que los regantes a la vez somos agricultura y somos los mayores conservadores del medioambiente. **No** debemos ser los que paguemos la implementación de políticas equivocadas de distinto signo político, promoviendo un desmesurado aumento de has. de regadío, en favor de una agricultura intensiva, fondos de inversión, multinacionales... que demandan gran cantidad de recursos hídricos, realizando pozos que esquilman este recurso. Ahí es dónde deben buscar en esas extensiones y en esos pozos "ilegales" (dígase Doñana) y abunden en esas zonas de secano pasadas a regadío) y **NO EN LOS REGADÍOS HISTÓRICOS** que son superficies pequeñas que son explotadas por pequeños agricultores con cultivos de economía social y respeto medioambiental y con toda seguridad será donde les salgan las cuentas.

6.- Estamos en una etapa de cambio climático y es cierto que cada vez llueve menos, en esto estamos de acuerdo con Vds., pero igualmente no es menos cierto que este fenómeno es conocido hace tiempo y que como administración deben tomar medidas al respecto y que la sequía que padecemos sea lo menos perjudicial y que provoquen los mínimos daños y no improvisar como vemos en este caso, lo que pedimos es que se realice un reparto justo de este recurso hídrico, sin dejar pasar de vista lo que se ha realizado desde tiempo inmemorial. Por algo sería, ese reparto histórico que ya realizaron los árabes y una vez conquistada Granada se continuó por siglos.

7.- Ya en pleno verano dejaron a las comunidades de regantes del río Dílar en seco desde el día 10 de agosto mediante un correo electrónico, hasta el 25 de agosto, que mediante noticia comunicaron no restringir el riego mientras se cumpliese el caudal ecológico, tanto el cese como la reanudación se efectuó con el mismo caudal que circulaba por el río, **incumpliendo su propia norma y no decretando el escenario de sequía prolongada**. Dicho escenario nos obligó a reivindicar la posibilidad de un desembalse de la Laguna de las Yeguas, por 3 veces, que paliaría cuantiosas pérdidas (menos rendimientos producción de olivar, hortalizas secas, pérdidas de frutales, verdes maíz, asfalfa....), y ahora nos recortan la dotación de agua y has. lo que es **inadmisible**. Transmitimos a esa C.H.G. nuestro malestar imponiéndonos un caudal ecológico desmesurado, poco lógico y entendemos realizado sin ningún estudio hidrológico del río Dílar, **mediante un sistema de control aguas abajo sin garantía, manipulable, con errores de funcionamiento**, además todas las Comunidades de Regantes sufrimos la sanción por parte de esa Administración en base a los mismos sistema que Vds. utilizan en la actualidad "Limnímetros", **NO** estamos en contra del denominado caudal ecológico, pero el (HPU) Hábitat Potencialmente **Útil es el que es, en un río estacional** como es el río Dílar, o bien, como definen al río Dílar?

Ya nos dicen que no sirven los limnímetros, y nos exigen a las comunidades de regantes contadores volumétricos, pues **SI** ya hemos dicho que los colocaremos, esperamos que



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

también realicen las medidas correctivas y lo hagan igualmente aguas abajo, pues la norma debe ser para todos, y ese “todos” les incluyen a Vds. también.

Hemos planteado “**soluciones**”, sobre todo para las épocas de escasez y sobre todo en el estío:

1.- Desembalse de la Laguna de las Yeguas (correo electrónico 18 de Julio 2023 y 17 de Agosto y 17 Septiembre de 2023 mediante escrito enviado por la red sara)

2.- Recuperación de las acequias de careo de la Dehesa de Dílar

3.- Hemos denunciado el “robo”, tanto de CETURSA (uniéndonos a la denuncia realizada por ecologistas en acción), como de la Urbanización Cortijo Sevilla y de C.P. Cumbres Verdes (ver escrito de 06 de Noviembre de 2023)

4.- Todos hemos constatado, incluso su propia guardería fluvial, que lo que decimos del río Dílar es verdad, en época estival, incluso con los regadíos cesados, no llegó más allá del Molino de Ampuero.

5.- Nos hemos adelantado y les hemos documentado una posible planta de hidrógeno verde, que aunque no está en el río Dílar, **SI** se pronuncia en la memoria del proyecto en su punto:

2.4. Hidrología e hidrogeología

El proyecto se ubica en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

La red hidrográfica principal en el municipio la forman el río Genil y sus afluentes.

A través de las parcelas donde se ubica la planta solar fotovoltaica discurre el Arroyo de Frontilín y el Arroyo de Santapudía. Se ha diseñado la distribución de módulos de forma que no se afecten a los mismos.

(ver escrito de 06 de Noviembre de 2023)

6.- Caudal ecológico, **NO estamos en contra**, pero vemos que se nos ha impuesto sin ningún tipo de estudio hidrológico, y entendemos desmesurado, en condiciones ordinarias, siempre debe quedar para el río un 60% del caudal, hay que tener en cuenta ese HPU, que agua queda para el regadío un 40%, no es de recibo para un río estacional.

Todas las soluciones planteadas, serían a nuestro entender a beneficio de todos los actores implicados, Confederación, Comunidades de Regantes, Ecologistas y sobre todo beneficiaría al Río Dílar y por ende a todos sus pueblos que viven en el área de influencia del mismo. **Por ello, queremos hablarlo con Vds. y tenemos espíritu colaborador y búsqueda de solución a la situación excepcional de sequía que vivimos.**

La modernización (goteo, aspersión ...) redundaría en una mayor desertización de la zona regable, al menos en la Comunidad de Regantes que presido, su orografía es quebrada y pendiente, con bancales pequeños (terrazas) y la biodiversidad se crea con sus propios ramales de riego que actúan como acequias de careo, como he comentado anteriormente. Con una extensión de 150 has de regadío actuales hacen imposible y por lo tanto, nada viable por cuestiones tanto medioambientales, socioeconómicas y costes desproporcionados, como Vds. mismos recogen en el Plan Hidrológico de demarcación del Guadalquivir RD 35/2023 de 24 de enero, que en su Art. 17 que literalmente dice: “Artículo 17. Los regadíos de la cuenca deberán hacer un



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atenderán a los valores establecidos en el artículo 16, salvo las excepciones que justificadamente pudiera establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, los regadíos tradicionales (apartado 5.2.1 del anejo 3 de la memoria del presente Plan) y las explotaciones en que los proyectos de modernización pudieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados.”

Éste es nuestro caso, ya en el año 2008 se quiso hacer una modernización en aquel año su coste era de 2.800.000,00 €, evidentemente no se realizó a tanto por su coste como por su inviabilidad.

Por todo lo expuesto, pedimos a esa C.H.G., **siga manteniendo la dotación actual de 7.000 m3/ha, NO** estamos dispuestos al recorte que nos exigen de zonas improductivas, pues todo en vega y zona regable es **productivo**. El recorte de has. en la zona urbana a parte del daño medioambiental que supondría, en nuestra parte urbana no existen zonas ajardinadas y por lo tanto, nuestros huertos históricos tradicionales hacen ese escudo medioambiental, por otra parte la propia ley de aguas restringe el riego para dichos huertos con agua potable. Este regadío en sí, está demostrado científicamente que hace el efecto llamada de las nubes e igualmente hace que la temperatura de Dílar pueblo, baje entorno a 5°C en relación con Granada capital.

De prosperar su propuesta seguro que traerá daños socioeconómicos irreparables, abandono de la agricultura tradicional, favorecerán la desertización, paro, hambre por el elevado coste de los productos de la cesta de la compra, cierre de negocios, despoblación, empeoramiento de servicios públicos ...

Si prospera, ¿quien va a conservar esa naturaleza?

Por lo contrario, **SI** conseguirán el objetivo que vemos detrás de todo esto, y son más derechos de aguas para el Banco Público del Agua para las multinacionales, fondos de inversión y el que la pague dispondrá de ello, o sea, un recurso público para gestión privada. Hagan el favor de buscar dónde antes les he comentado y dejen en paz a los agricultores trabajar con honradez, dignidad y producir los alimentos que Vds. también consumen que máximas garantías fitosanitarias, pero parece que se les ha olvidado.

Por favor, tengan en cuenta estas reflexiones de los regantes, agricultores y ganaderos de Dílar, porque **NO** estamos dispuestos a que nos cambien nuestro modo de vida y condenen de por vida a las actuales generaciones, así como a las venideras si quisieran dedicar como medio y forma de vida a la agricultura y/o ganadería. **SIN AGRICULTURA NO HAY ALIMENTOS NI FUTURO.**

Un saludo y quedo a su disposición.

Dílar (Granada) a 25 de febrero de 2024
EL PRESIDENTE,

D./D^a. ABRAHAN ALGUACIL CARMONA CON
DNI/CIP ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE CUATRO VIENTOS N° 8 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA.

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6539744/G40634000 1 M W

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Abrahan Alguacil Carmona

En Dilar a 12 de Febrero de 2024.



D./D^a. CONCEPCION ALBUARIC GIL CON
DNI/CIF ~~21.12.1984~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE AVDA DOCTOR EMILIO MUÑOZ, 3 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA.

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6833026

VG-4063

D-0003-KF.

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: CONCEPCION ALBUARIC GIL

En Dílar a 12 de FEBRERO de 2024.

D./D^a. MANUEL ALGUACIL GIL CON
DNI/CIF ~~22222222~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE AVDA. DOCTOR EMILIO MUÑOZ, S DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6833026V64063D000426

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: 

En Dílar a 12 de FEBRERO de 2024.

D./D^a. MARIA ALBAZUL GIL CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE AVDA DOCTOR EMILIO MUÑOZ 1 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

05000001 183

6833036VG4063D0001HS

6835509V64063F0001HW

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día; que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Maria Albazul Gil

En Dílar a 12 de FEBRERO de 2024.

D./D^a. ENCARNACIÓN ALGUACIL GIL CON
~~DNI/~~ ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE AVDA DOCTOR EMILIO MUÑOZ, 3 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6833026V@4063D0002JD

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo: E. AR

En Dílar a 12 de FEBRERO de 2024.

D./D^a. **TRINIDAD ALGUACIL LOPEZ** CON DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A
EFECTO DE COMUNICACIONES EN **CALLE ALHAMBRA, 12** DE **DILAR**, PROVINCIA DE
GRANADA.

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6835501VG4063F0001DU

7032716VG4073A0000YA

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinnúmero de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: **TRINIDAD ALGUACIL LOPEZ**

En Dilar a 10 de Febrero de 2024.

D./D^a. Antonio Alguacil Sanchez CON
DNI/CIE ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Cuatro Vientos Nº8 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6632304UG4063A0001PI

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Antonio Alguacil Sanchez
En Dílar a 12 de Febrero de 2024.

Antonio Alguacil

D./D^a. Eduardo Jose Bailén Tito CON
DNI/CIF ~~28112318~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Emilio Muñoz 40 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6831314V64063B001YJ

6831318V64063B0001LJ

6831317V64063B0001PJ

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.


Fdo.: Eduardo Jose Bailén Tito

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. Federico Barragán Pimentel CON
DNI/CIF ~~██████████~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Alegre, 15-G DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6437020VG4063A00

01FI

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:

En Dílar a 13 de Febrero de 2024.

D./D^a. Carmen Bayo Gonzalez CON
DNI/CIF ~~6536511~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE San Sebastian n°3 DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6536511VG4063F0001DU

6633808VG4063D0001WS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: _____

En Dílar a 9 de Febrero de 2024.

D./D^a. CARMELO BAYO PÉREZ CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE PABLO PICASSO N.º 8- DE
Ogijaver, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

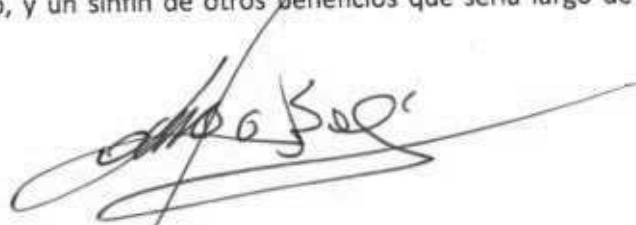
7032707VG4073A0000 ZA

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.


Fdo.: CARMELO BAYO PÉREZ

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./Dª. CARLOS BENÍTEZ BAYO CON DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN CAMINO FÁBRICA N 4 DE DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA.

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia

catastral:

7032766VG4073A0001MS
LOCALIZACIÓN EN CM FÁBRICA, 4.

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto RUEGA y SOLICITA a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: CARLOS BENÍTEZ BAYO

En Dílar a 8 de FEBRERO DE 2024.

D./D^a. José Benítez Martín CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Las Flores N° 7 DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6632307VG4063A0001F1

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: 

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. ANTONIO BENITEZ MUÑOZ CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE LA TORNA DEL VISO N° 5 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

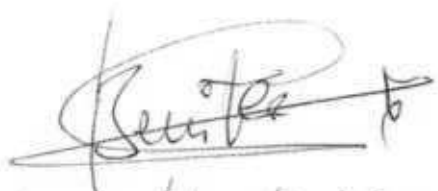
7032769VG4073A0001RS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.


Fdo.: Antonio Benítez Muñoz

En Dílar a 7 de Febrero de 2024.

D./D^a. NICOLAS BENÍTEZ MUÑOZ CON
DNI/CIF ~~82551121~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE JULIO CORTAZAR 1 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6539711YG4063H00001DW

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:

Nicolas Benitez Munoz

En Dílar a 12 de Febrero de 2024.

P.O.
[Firma]

D./D^a. Fco JAVIER CANTERO ORTIZ CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE JUAN CARLOS I N° 30 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6 933 517 V G
4063 D 000
1 B S

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: Fco JAVIER CANTERO ORTIZ

En Dilar a 9 de Febrero de 2024.

D./D^a. JOSE MIGUEL CANETE CASTILLO CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE PABLO PICASSO N° 11 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE SEANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6632305VG4063A0001LI

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:

JOSE MIGUEL CANETE CASTILLO

En Dílar a 08 de FEBRERO de 2024.

D./Dª. Ismoel Conejo Muñoz CON
DNI/CIF 71.123.456 Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Cuatro Vientos N° 2 DE
Dílar, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6632301VG4063A0001YI

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Ismoel

En Dílar a 09 de Febrero de 2024.

D./D^a. ANTONIO CARRIÓN GÓMEZ CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE AVDA. DON BOSCO Nº 28 P^o B DE
GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

673471VG406300001XS
C/SAN JUAN DE DIOS 2
50% PROPIEDAD ESTE (1000m²)

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: ANTONIO CARRIÓN GÓMEZ

En Dílar a 9 de FEBRERO de 2024.

607879564

acarriongomez@jueit.com

D./D^a. JOSE EMILIO CHAVES RUIZ CON
DNI/CIF ~~452345678~~ DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE AVENIDA EMILIO MUÑOZ, 61 DE
DÍLAR (18152), PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032780 V44073
ARBOLES

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: JOSE E. CHAVES RUIZ

En Dílar a 07 de febrero de 2024.

D/Dª.

Encarnación Corrales Ruiz

CON

DNI/CIF ~~22222222~~

Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES
EN

CALLE Camino de la Sierra, 1 DE Dilar , PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6836001VG4063F0001ZU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto RUEGA y SOLICITA a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:Encarnación Corrales Ruiz

En Dilar a 12 de febrero de 2024.

CORRALES
RUIZ
ENCARNA
CION -

Firmado
digitalmente por
CORRALES RUIZ
ENCARNACION -

Fecha:
2024.02.12
13:28:55 +01'00'

D^a.ENCARNACIÓN CAROLINA FERNÁNDEZ ALCUACIL CON DNI/CIF ██████████ Y
DOMICILIO AFECTO DE COMUNICACIONES EN CALLE PONTEVEDRA Nº 31 PORTAL 5 2º B DE
ROQUETAS DE MAR PROVINCIA DE ALMERIA.-

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referenciación catastral:

6831320VG4063B0001PJ

6831321VG4063B0001LJ

7032779VG4073A0000BA

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona graves perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto RUEGA y SOLICITA a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Firmado por FERNANDEZ ALGUACIL
ENCARNACION CAROLINA - ***5047**
el día 08/02/2024 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios
Fdo.: _____

En Dílar a 08 de abril de 2024.

D./D^a. JUAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CON
DNI/CIF ~~85411111~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE SAN PEDRO, N^o 4, C.P. 18152 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6539707VG4063H0001RW

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: JUAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. Manuel Fernandez Fernandez CON
DNI/CIF ~~31234567~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE aguas no. 23 DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6636006 VG 4063 F0001 PU

6733533 VG 4063 D0001 AS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:

Manuel Fernandez

En Dílar a 13 de Febrero de 2024.

D./D^a. ANTONIO FERNANDEZ GONZALEZ CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE REAL N° 30 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

71331005VG4073C0001MU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: Antonio Felix Gonzalez

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./Dña. Antonio Jose Fernandez Hidalgo CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Valencia 11 104 DE
GR, PROVINCIA DE GR

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6831316VG4063B0001QJ

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:

9-2-24

Ant Fernandez

En Dílar a 9 de Febrero de 2024.

D./D^a. Maria Eliza Fernandez Mendoza CON
DNI/CIF ~~de [REDACTED]~~ DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE camino de los Olivos / Emilio Leano
Dílar, PROVINCIA DE Guanacaste

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6831201V64063B001JJ

6831202V64063B001JJ

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinnúmero de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:

M. Eliza F. Mendoza

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. FRANCISCO FERNANDEZ VELASCO CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE FABRICA DE LA LUZ Nº 17-B DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6934216VG4063D0001RS

6934212VG4063D0001FS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: FRANCISCO FERNANDEZ VELASCO

En Dílar a 9 de Febrero de 2024.

D./D^a. BLAS GARCÍA PERALTA CON
DNI/ ~~22517102~~ DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE EMILIO MUÑOZ, 24 DE
DÍLAR-18152, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6831303VG4063B0001EJ

**TERRENO DE RIEGO, CUATRO MARYALES
DAL COMO CONSTA EN ESCRITURA DE PROPIEDAD.**

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Blas García Peralta
En Dílar a 10 de Febrero de 2024.

Blas García Peralta

D./D^a. FRANCISCO B. GARCÍA SÁNCHEZ CON
DNI/CIF: [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE PLAZA GERTRUDIS GÓMEZ DE AVELLANEDA, 32 DE
GRANADA, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032742VG4073A0001XS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: FRANCISCO B. GARCÍA SÁNCHEZ

En Dilar a 8 de FEBRERO de 2024.



D./D^a. Federico Garrido Torres, Pucho CON
DNI/CH^a [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Plaza Descargas n° 1 5° B DE
Granada, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7133101VG4073C0001PU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:

En Dilar a 12 de Febrero de 2024.

D./D^a. EDILBERTO GIJÓN GÓMEZ CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE DR. ETILIO MUÑOZ, 37 DE
18152 DÍLAR, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

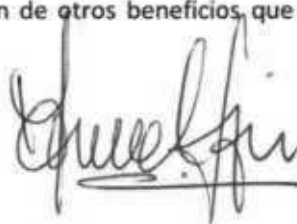
7032724V94073A0001YS
7032722V94073A0001AS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: Edilberto Gijón Gómez
En Dilar a 10 de Febrero de 2024.

D./D^a. M: Expiracion Gil Alguacil CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE C/ SOLO MAYO DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6835802VG4063F0001AU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

M: Gil

Fdo.: M: Expiracion Gil Alguacil

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

MOVIL 649600511

D./D^a. JOSE GIL BENITEZ CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE CARRETERA LA FÁBRICA, 11 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6934214V64063D000105

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:

Jose Gil

En Dilar a 7 de febrero de 2024.

D./D^a. VIEVES GIL CASTILLO CON
DNI/C^{IF} ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE FEDERICO GARCIA LORCA N°4 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA.

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

POLIGONO N°3
PARCELA N°12 7032705VG4073A
18070 ACO 3000 120000 Q A

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Vieves Gil Castillo
En Dílar a 12 de FEBRERO de 2024.

D./D^a. Evangelina Gil Fernandez CON
DNI/CIF ~~21412345~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Camino de la Sierra 3 DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

18070A003000092A
18070A00300009QA
7032705VG4073A L>0000

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Evangelina Gil Fernandez

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. EVARISTO MANUEL GIL FERNANDEZ CON
DNI/CIF ~~24.012.128~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Avda. EMILIO MUÑOZ 35 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032720VG 4073 A 000 1 HS

7032787VG 4073 A 0000 LA

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: EVARISTO M. GIL Fdez

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. N^a CONCEPCION GIL FERNANDEZ CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE CASILLAS DE PRAT N^o 12 3^o 520 DE
[REDACTED], PROVINCIA DE [REDACTED]

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032786 VG 4073 Δ 0000 PΔ

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: M^a Concepción Gil Fdez

En Dólar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. M^e DEL PILAR GIL FERNÁNDEZ CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE RIO GENIL N^o 4 / piso 3-B DE
OGIJARES, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032788 V64073400007A

180704004001400000 Q3

180704004001390000 Q5

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: M^a PILAR GIL Fdez

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. GRACIA GIL PEREZ CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE ALEGRE n° 36 de DÍLAR, GRANADA DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6637806 V 64063 A 0001 RI

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Gracia Gil Perez

En Dílar a 9 de Febrero de 2024.

D./D^a. Manuel Gil Perez CON
DNI/CIF ~~24777777~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Real nº 16 DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6635702 UG 40 63 F000 1 MU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Manuel Gil Perez

En Dílar a ____ de Febrero de 2024.



D./DA. ROSAMARIA GIL SANZ CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE DOCTOR EMILIO MUÑOZ N° 7 DE
DILAR PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6833024 V64063 D00 12S

Olivos y frutales

Pertencientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de estas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SISPRAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicio a los regantes de la zona, que hará y hará valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto RUEGA Y SOLICITA a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, al menos de proximidad en el municipio, y un sinnúmero de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.

[Firma]
En Dila, a 2 de Febrero de 2024.

D./D^a. Fernando González Rodríguez CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Las Flores nº 11 DE
18152-Dílar, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6831806VG4063B0001RJ

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: _____



En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. Francisco Jímenez F. C. CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE 4/ Avda. Emilio Muñoz 28 DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada.

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6831305 VG4063B000123

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: Francisco Jímenez F. C.
En Dílar a 9 de Febrero de 2024.

D./D^a. MANUEL GÓMEZ GIL CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE IGLESIA, 4 DE
18152-Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

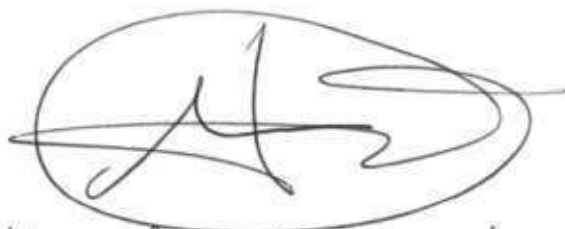
6736303VG4063F0001 DL
P-3-Parcela-236

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: Manuel Gómez Gil

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. ANTONIO HIDALGO MELGAREJO CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE SALVADOR DALÍ n^o 2 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6632308VG4063A0001MI

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:



En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. Manuel Iglesias Benitez CON
DNI/CIF ~~94422222~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE SOLANILLA ALTA N: 2 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

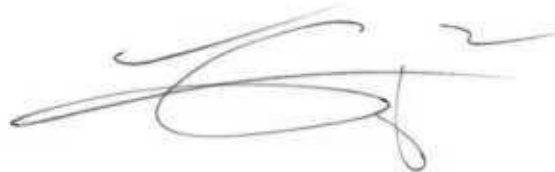
6831308VG406
3B0001WJ

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: _____

En Dilar a 9 de Febrero de 2024.

D./D^a. Antonio M. Iñerica Sanchez CON
DNI/CIF ~~84555555~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE ALEGRE 40 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

C/ALEGRE 28 → 6638038V640
65F0001DV
C/ALEGRE 40 → 6939708VG4063H0001DW

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Antonio Iñerica Sanchez

En Dilar a 9 de Febrero de 2024.



D./D^a. MARIANO IGLESIAS SANCHEZ CON
DNI/CIF ~~21664547K~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE ALFRE, 42 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6636037VG4063F0001RU
6539709VG4063H0001XU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:



Mariano Iglesias Sanchez

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. N^a ANGELES JIMENEZ NUÑOZ CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE C/ BARRANQUILLO 4 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7132701VG4073A0001YS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: N^a ANGELES JIMENEZ NUÑOZ

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. MARCOS. A. LORITE ARANA CON
DNI/CIF ~~22222222~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE HENCHIDERO, 5 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

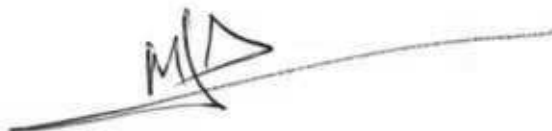
6736304VG4063F0001XU
6831304VG4063B0001S3

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: MARCOS. A. LORITE ARANA

En Dílar a 9 de Febrero de 2024.

D./D^a. SERGIO SEBASTIAN LUIS PRADOS CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE SANTISIMA TRINIDAD N°12 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

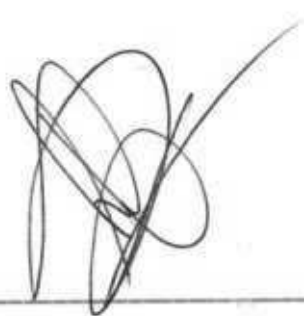
7132704VG4073A0001PS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, arboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que hare y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfin de otros beneficios que seria largo de relacionar.

Fdo.: 

En Dilar a 08 de Febrero de 2024.

D./D^a. CÉSAR HALDONADO BENÍTEZ CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE ALBIORE N.º 50 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6539715NG4063H0001EW

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinnúmero de otros beneficios que sería largo de relacionar.

César Maldonado
Fdo.: _____

En Dílar a 10 de FEBRERO de 2024.

D./D^a. JUAN MALDONADO CAMPOS CON
DNI/CIF ~~7-123456789~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE AGUA 10 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032736VG4073A000 1KS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:



En Dílar a 12 de Febrero de 2024.

D./Dña. Manuel Martín Casado CON

DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN

CALLE Hendidero 19 C.P. 18152 DE

Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6736302V64063F0001R2

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: [Signature]

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. José Aureliano Martín Segura CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Avda. Emilio Muñoz 55 DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032732VG4073A0001TS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

MARTIN SEGURA
JOSE AURELIANO
- 24129626G

Firmado digitalmente por
MARTIN SEGURA JOSE
AURELIANO - 24129626G
Fecha: 2024.02.11
20:07:35 +01'00'

Fdo.: José Aureliano Martín Segura

En Dílar a 11 de febrero de 2024.

D./D^a. ISABEL MENDOZA LÍNÁN CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE C/DE LA CRUZ, 16 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6535 106 VG 40

63 F0001BU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:

Isabel M

En Dílar a 13 de Febrero de 2024.

D./D^a. Ramuel Herquiza Sanchez CON

DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN

CALLE Los Angeles n° 52 DE

1852 Dilar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032503VG4073C0001QU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:



En Dilar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. ANTONIA MOLINA IGLESIAS CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE AVDA EMILIO MUÑOZ (CENTRO N.º 28/30) DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6831307VG4063B0001HJ
AVDA EMILIO MUÑOZ CENTRO 28/30)
100%

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

A. Molina

Fdo.: ANTONIA MOLINA IGLESIAS

En Dílar a 9 de FEBRERO de 2024.

627 849564

627 842915

D./D^a. José Morales GRAVADO CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE CARRETERA DE LA FABRICA, 25 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7132705V64073A0001LS
7132703VG4073A0001QS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.:

José Morales GRAVADO

En Dílar a 9 de Febrero de 2024.

D./D^a. José MOYA SÁNCHEZ CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE DE LA FÁBRICA 3 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADÁ

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7133106 VG4073C00010U

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.:

José Moya Sánchez

En Dílar a 12 de Febrero de 2024.

D./D^a. M^a TERESA MUÑOZ BAYO CON
DNI/CIF ~~24.885.724~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE 30 DE MAYO N^o 4 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032719 VG 4073 A 0001 AS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: M^a TERESA MUÑOZ BAYO

En Dílar a 12 de FEBRERO de 2024.

D./D^a. MARIA MERCEDES NOCETE CASADO _____ CON
DNI/CIF _____ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE_ RAMOS CARRION 11 6F DE
MADRID CP 28002, PROVINCIA DE MADRID

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

__7032715VG4073A0001ZS

__7032725VG4073A0001GS

_18070A003000030000QE

7032715VG4073A0000BA

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Mercedes Nocete Casado

En Dilar a 12 de Febrero de 2024.

D./D^a. FRANCISCA PÉREZ FERNÁNDEZ CON
DNI/CIF [REDACTED] DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ N° 5 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

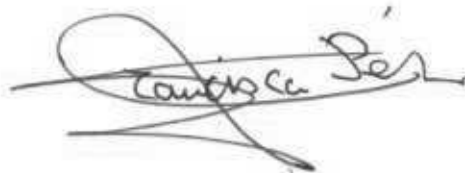
6833013VG4063D0001KS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: Francisca Pérez Fernández

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. **JUAN ANTONIO PRADOS RUIZ** CON DNI/CIF ~~24253300G~~ Y DOMICILIO

A EFECTO DE COMUNICACIONES EN **CALLE SAN ANTONIO, 7** DE **DÍLAR**, PROVINCIA

DE **GRANADA**.

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6934203VG4063D0001YS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

**PRADOS RUIZ
JUAN
ANTONIO -**

~~24253300G~~

Firmado digitalmente
por PRADOS RUIZ
JUAN ANTONIO -

~~24253300G~~
Fecha: 2024.02.10
20:05:02 +01'00'

Fdo.: **JUAN ANTONIO PRADOS RUIZ**

En Dílar a 10 de Febrero de 2024.

D./D^a. Juan Brados Villanova CON
DNI/CIF ~~21.555.235~~ DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Cuatro Vientos N^o 9 DE
Dilar, PROVINCIA DE Granada.

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6733528 YG 4063 D000 1HS

6733525 YG 4063 D000 1SS

~~18070 A00800090~~

18070 A0080009500 1WB

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Juan Brados Villanova

En Dilar a 09 de Febrero de 2024.

D./D^a. **JUAN MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ** CON DNI/CIF-~~21207710-1~~ Y

DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN **CALLE AGUA, 30** DE **DILAR**,
PROVINCIA DE **GRANADA**.

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6835510VG4063F0001ZU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

**RODRIGUEZ
LOPEZ JUAN
MIGUEL -**
~~21207710-1~~

Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ LOPEZ
JUAN MIGUEL -

Fecha: 2024.02.10
20:03:34 +01'00'

Fdo.: **JUAN MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ**

En Dílar a 10 de Febrero de 2024.

D./D^a. Maria Nieves Romero Mochoñ CON
DNI/CIF 241902425 Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Juan Ramón Jiménez nº1 DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

663710N64063H0001MW

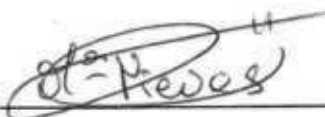
Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:



En Dílar a 12 de Febrero de 2024.

D./D^a. KARIMA RUIZ CAMPILLO CON

DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN

CALLE FABRICA DE LA LUZ N^o 1 DE

DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7133107V6407300001K0

Solo urbano no construido

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Karima Ruiz Campillo

En Dílar a 12 de Febrero de 2024.

D./D^a. RAFAEL ELOY SALCEDO RIVAS CON
DNI/CIF ~~712345678~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE MIGUEL HERNANDEZ N° 3 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6833014VG4063D0001RS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: RAFAEL ELOY SALCEDO RIVAS

En Dílar a 8 de Febrero de 2024.

D./D^a. Carlos Serrano Contreras CON
DNI/CI [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE SAN PEDRO 9 DE
18152 Dílar, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6539702VG4063H0001TW

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo. Carlos Serrano Contreras

En Dílar a 9 de Febrero de 2024.

D./D^a. Antonio Sevilla Muñoz CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Alhambra N^o 8 DE
Otuna, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032784VG4073A 0001 HS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: 

En Dílar a 12 de Febrero de 2024.

D./D^a. Salvador Salazar Fernandez CON
DNI/CIF ~~31680177~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE San Isidro N-3 DE
Dílar, PROVINCIA DE Grenada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6834101V-41065D0001GS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: _____

En Dílar a 13 de Febrero de 2024.



D./D^a. R. A. Trinidad Velasco Bayo CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Repl - 16 DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6637801 VG 4063 A0001 T1

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: P. O. Marcel Gil Páez

En Dílar a ____ de Febrero de 2024.



D./D^a. JOSE VELASCO BAYO CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE ALEGRE n.º 45 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

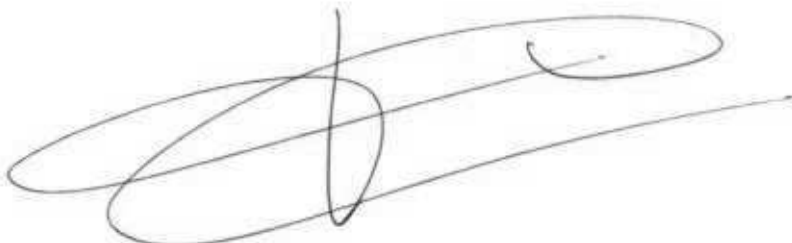
6437001 VG 4063A 0001 SI

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: _____

En Dilar a 7 de FEBRERO de 2024.

D./D^a. ANTONIO MANUEL VELASCO GIL CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE JULIO CORTAZAR n° 8 (Travesera Alegre n° 5) DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6539710VG4063H0001RW

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:



En Dilar a 7 de FEBRERO de 2024.

D./D^a. JOSE-LUIS VELASCO MUÑOZ CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE LA TORNA DEL VISO N° 2 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032770 VG 4073A 0001 OS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.


20152907-0
Fdo.: José Luis Velasco Jerez
En Dilar a 7 de Febrero de 2024.

D./Dña. TEOFILO CREMOR CARRILLO CON
DNI/CIF ~~13 688 994~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE ALEGRE N.º 44 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032703 VG 4073

A 0000 IA

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: TEOFILO CREMOR CARRILLO

En Dilar a 14 de FEBRERO de 2024.



D./D^a. CARMEN GIL GONZALEZ CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE JORGE GUILLEN N° 20 DE
PAOL, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6835804VG40

63F0004YU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: CARMEN GIL GONZALEZ

En Dílar a 14 de FEBRERO de 2024.



D./Dña. MANOLO GIL LUIS CON
DNI/CIF ~~24775412 G~~ DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE HENCHIDERO DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032713UG40

73A0000WA

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: MANOLO GIL LUIS

En Dilar a 14 de FEBRERO de 2024.



D./D^a. MARTA GIL GONZALEZ CON
~~DNIF~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE ALHAMBRA N^o 8 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032768VG40

73A 0000 JA

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: MARTA GIL GONZALEZ

En Dilar a 14 de FEBRERO de 2024.

D./D^a. JOAQUÍN BELÓN PÉREZ - NIEVERAS CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE CRUZ 20 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6535107VG4063F0001Y0

18070A00200004000003

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Joaquín Belón

En Dílar a 15 de Febrero de 2024.

D./D^a. JOSE ANTONIO BENITEZ BAÑO CON
DNI/CIF ~~XXXXXXXXXX~~ BY DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE PL. PARQUE GENERALIFE Nº 11-4^a A. DE
C.P. 04066 ALMERIA PROVINCIA DE ALMERIA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032765VG4073A0001FS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.



Fdo.: JOSE A. BENITEZ BAÑO

En Dílar a ____ de Febrero de 2024.

D./D^a. Jose Miguel Cueto Carodo CON
DNI/CIF ~~40.000.000~~ Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Ermita nº 10 DE
Dílar, PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6633804Vg4
063D0001XSS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:



En Dílar a 14 de Febrero de 2024.

D./Dña. TEOFILO CREMOR CARRILLO CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE ALEGRE N: 44 DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032703 VG 4073

A 0000 IA

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: TEOFILO CREMOR CARRILLO

En Dilar a 14 de FEBRERO de 2024.



D./Dña. CARMEN GIL GONZALEZ CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE JORGE GUILLEN N° 20 DE
PAOL, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6835804VG40

63F0004YU

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: CARMEN GIL GONZALEZ

En Dílar a 14 de FEBRERO de 2024.



D./D^a. MANOLO GIL LUIS CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE HENCHIDERO DE
DILAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

7032713UG40

73A0000WA

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dilar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: MANOLO GIL LUIS

En Dilar a 14 de FEBRERO de 2024.



D./D^a. Manoel Gil González CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Alhambra 13 DE
DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

- 6835508VG4063F000100
- 6735806VG4063F000100

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.: Manoel Gil González
En Dílar a 13 de Septiembre de 2024.

D./D^a. Jose Miguel Cueto Carodo CON
DNI/CIF [REDACTED] Y DOMICILIO A EFECTO DE COMUNICACIONES EN
CALLE Ermita nº 10 DE
Dílar PROVINCIA DE Granada

DECLARA Y JURA POR SU HONOR:

Que las características de actuales de la parcela/s de referencia catastral:

6633804Vg4
063D0001XSS

Pertenecientes a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar, se vienen regando desde tiempo inmemorial a uso y costumbre, manteniendo los pagos de sus cuotas al día, que las mismas son aprovechadas para cultivar, todo tipo de hortalizas, árboles frutales, u otros cultivos.

Y MANIFIESTA:

Que la intención de esta Administración de intentar dejarlas fuera de la zona regable, y por lo tanto quitar un derecho de usos de esas aguas inmemorial, basado en la interpretación del SIGPAC o cualquier otro motivo, no se sustenta legalmente y ocasiona grave perjuicios a los regantes de la zona, que haré y haremos hacer valer por los medios legales oportunos.

Y por lo tanto **RUEGA y SOLICITA** a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que tenga a bien aceptar las alegaciones vertidas por la comunidad, en defensa de todos sus regantes, aceptar las mismas, y que las parcelas relacionadas sigan manteniendo su derecho al uso del agua de riego, en aras de mantener una economía social, sostenible y adecuada, alimentos de proximidad en el municipio, y un sinfín de otros beneficios que sería largo de relacionar.

Fdo.:



En Dílar a 14 de Febrero de 2024.

COMUNIDAD DE REGANTES

VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR

**REQUERIMIENTO DE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL
GUADALQUIVIR**

CALCULO CAUDAL

INDICE

1.0.-Promotor del encargo. Requerimiento	3
2.0.- Cálculo de las dotaciones de agua	3
2.1.- Superficies medidas, dotaciones establecidas y calculo por cultivo	4
2.2.- Factores de Corrección	5
2.2.- Dotación Final	6

1.0.- PROMOTOR DEL ENCARGO. REQUERIMIENTO

Se realiza en presente trabajo a petición de la Comunidad de Regantes Virgen de Las Nieves de Dílar con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Ermita 14 de Dílar, con código postal 18152.

Por requerimiento de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para cumplir el Trámite de Audiencia requerido.

2.0.- CALCULO DE LAS DOTACIONES DE AGUA.

Teniendo en cuenta la Tabla de Demanda Neta establecida por la CHG, tenemos:

Cultivo	m ³ /ha/año
Fresa, fresón y otras berries	4.500
Cereales invierno	1.900
Maíz	5.000
Arroz	10.450
Girasol	2.600
Otros cultivos herbáceos	4.500
Cultivos hortícolas	4.500
Frutales	5.400
Cítricos	5.400
Otros cultivos leñosos	4.000
Alfalfa	4.500
Olivar	1.290
Olivar intensivo	2.150
Viñedo	1.290
Chopo	5.400

2.1.- Superficies medidas en el perímetro regable de la comunidad, dotaciones establecidas y calculo por cultivo:

Cultivo	Has	Dotacion	Subtotal m ³
Olivar Intensivo	43,64	2.150	93.826,00
Olivar	0,00	1.290	0,00
Cereales Invierno	0,00	1.900	0,00
Arroz	0,00	10.450	0,00
Girasol	0,00	2.600	0,00
Otros Cultivos Herbaceos	2,67	4.500	12.015,00
Frutales	34,55	5.400	186.570,00
Esparragos	0,00	4.500	0,00
Cultivos Horticolas	31,72	4.500	142.740,00
Citricos	0,00	5.400	0,00
Viñedo	0,20	1.290	258,00
Almendros	2,52	2.500	6.300,00
Chopos	3,42	5.400	18.468,00
Alfalfa	0,00	4.500	0,00
Otros cultivos Leñosos	0,00	4.000	0,00
Maiz	0,00	5.000	0,00
Huertos (Uso mixto Frutal y Horticolas)*	14,91	4.700	70.077,00
Dobles Aprovechamientos	4,00	4.500	18.000,00
	137,63	Total:	548.254,00
* Media ponderada			

Para estimar la demanda de riego en un año normal se asigna una dotación neta por tipo de cultivo y se estiman las eficiencias en función del sistema de aplicación y el grado de conservación de las infraestructuras hidráulicas, en base a los datos recogidos en el inventario.

La estimación de demanda agrícola actual se ha hecho en base al siguiente proceso:

1. Análisis de zonas de regadío para actualizar su extensión y los cultivos existentes.
2. Cálculo de la demanda neta actual a partir de la superficie y la dotación neta.
3. Cálculo de la eficiencia global actual, calculada como el producto de las eficiencias de transporte, distribución y aplicación.
4. Cálculo del uso en el horizonte 2021 (demanda bruta) de los riegos, a partir de la demanda neta y la eficiencia.
5. Cálculo de la demanda en el horizonte 2027. Teniendo en cuenta la Tabla de Demanda Neta establecida en el nuevo Plan Hidrológico, 2022-2027.

2.2.- Factores de Corrección

Teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Eficiencia en el Sistema de Aplicación (Ea):

Sistema de Aplicación	Eficiencia
Superficie	0,75
Aspersión	0,83
Localizado	0,95

Tabla 21. Eficiencia por sistema de aplicación.

2. Eficiencia en la Distribución (Ed):

Infraestructura	Estado de Conservación		
	Bueno	Regular	Malo
Acequia en tierra	0,85	0,775	0,70
Acequia revestida	0,90	0,825	0,75
Tubería	0,95	0,875	0,80

Tabla 22. Eficiencia en la red de distribución.

3. Eficiencia en el Transporte (ET):

Infraestructura	Estado de Conservación		
	Bueno	Regular	Malo
Canal en tierra	0,85	0,775	0,70
Canal revestido	0,90	0,825	0,75
Tubería	0,95	0,875	0,80

Tabla 23. Eficiencia en el transporte.

Nos resulta un caudal neto necesario tras aplicar los coeficientes de:

Caudal NETO Necesario m ³ /año:	548.254,00	Neto tras coeficiente	Perdidas
Eficiencia en transporte:	0,720	394.742,88	153.511,12
Eficiencia en distribución:	0,720	394.742,88	153.511,12
Eficiencia en Sistema de aplicación	0,750	411.190,50	137.063,50
Total perdidas:		1.200.676,26	444.085,74

Caudal Anual Necesario: Si al caudal neto necesario le sumamos las pérdidas por la eficiencia en transporte, más distribución y sistema de aplicación necesitamos:

Caudal Neto	548.254,00
PERDIDAS	444.085,74
Caudal necesario:	992.339,74

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 14 apartado “2 d” de la Normativa del Plan Hidrológico de la demarcación del Guadalquivir se admite pérdidas de hasta un 6% por cada 100 Km. de canal.

Estas pérdidas no se consideran incluidas en las eficiencias anteriores por lo que, el incremento de dotación anual necesaria y de volumen anual requerido de:

Caudal necesario	992.339,74
-------------------------	-------------------

* Antes de aplicar coeficiente

Hay que sumarle el resultado de aplicar el coeficiente de perdidas por kilómetro de canal o acequia:

Perdidas por canal, porcentaje fijo. $\Delta = 6\% \times n^{\circ} \text{ km}/100$	Red de Acequias en Km	%	Coeficiente
6,00%	16,25	0,975	1,00975

3.0 DOTACION FINAL

Se concluye que la dotación final en volumen anual y en metros cúbicos por hectárea para esta Comunidad de Regantes es de:

Nº Has CR	Caudal Anual Final (Coeficiente X caudal necesario)	m³/ha
137,63	1.002.015,05	7.280,50

Departamento Técnico Agrogestión.



Agro
Gestión
Comunidades de Regantes

A LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQIVIR
Plaza de España, Sector II
41071 SEVILLA

ATT: Dña. Elena López Navarrete
S/Ref.: J-2787/2022 – (15/0878)

Juan Antonio Prados Ruiz, actuando en nombre y representación, como Presidente, de la COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SENORA DE LAS NIEVES, de Dilar, con domicilio para notificaciones arriba referenciado, ante ese Organismo comparece y EXPONE:

Que por medio del presente escrito venimos a cumplimentar el requerimiento de documentación realizado por ese Organismo mediante oficio de 23/01/2024 dictado en el expediente arriba referenciado, presentando las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- No podemos estar de acuerdo con el informe de fecha 19/01/2024, emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de esa Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que limita la superficie regable a 124,868 ha y el volumen máximo anual a detraer a 618.305 m³.

En lo que respecta a la superficie regable, por cuanto la intención de este Organismo de reducir a tan solo 124,868 has la superficie de riego de esta Comunidad, se realiza mediante un cruce entre los datos catastrales y los datos contenidos en el SIGPAC, sin que ésta última herramienta sea la adecuada para determinar la superficie real de riego, y sin que tal disminución, en base a dicho criterio, esté amparada por la normativa legal de aplicación, además de menoscabar los derechos históricos de una serie de partícipes y propietarios que vienen haciendo un uso continuado de esas aguas desde tiempo inmemorial y hasta la actualidad. Esa decisión se fundamenta únicamente en que determinadas superficies no se recogen como productivas en el SIGPAC.

Ante ello, considera esta Comunidad que la mera invocación genérica a los usos del SIGPAC no puede ser el único fundamento para excluir a unos terrenos del derecho al riego.

SEGUNDA.- Debemos recordar que, por parte de ese Organismo, se realizó a esta Comunidad un primer requerimiento por el que se nos requería la aportación de: *"Plano parcelario catastral actualizado (preferentemente certificación catastral descriptiva y gráfica) en el que se sitúe el punto de toma, indicándose sus coordenadas UTM y el sistema de referencia geodésico (ETRS89, ED50 u otro), y en el que se delimite claramente la superficie regable, sobre las parcelas afectadas (se especificarán las parcelas dedicadas a cada tipo de cultivo en caso de existir más de uno)"*.

Hay que conocer la realidad física y geográfica de cada zona en esta Andalucía tan diversa, ya que no es lo mismo cruzar los datos catastrales y del SIGPAC en la campiña de Córdoba o en el altiplano de Granada, con grandes extensiones de tierra alejadas de los núcleos urbanos de población y con una agricultura basada principalmente en los monocultivos; que realizar ese mismo cruce de datos en zonas regables incluidas en municipios de alta montaña como el de nuestra Comunidad, en los que predomina el minifundio, dónde la agricultura, los sistemas tradicionales de riego y los ecosistemas que generan, se integran desde hace siglos de forma natural y tradicional dentro de esos núcleos de población con los que coexisten, en los que abundan frutales de toda índole, así como las huertas (muchas de los cuales se siguen conservando, como decimos, en esas zonas urbanas, por las que siguen discurriendo nuestras acequias), dónde el cultivo de olivar (u otros leñosos que antiguamente eran más propios de zonas de secano) es muy minoritario, y en los que esos pequeños cultivos de huerta y plantaciones de frutales, fundamentales para la precaria

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00016064635

CSV

GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/03/2024 11:05:23 Horario peninsular



GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846

economía social de estos municipios, cohesionan el territorio, fijan la población, fomentan la economía circular y el autoconsumo, y resultan medioambientalmente sostenibles al no tener dependencia energética, además de generar productos alimenticios de cercanía, propiciar la recarga de los acuíferos naturales de la vega por el sistema tradicional de regadío empleado, y que actúan como verdaderos corredores ecológicos, actuando además como sumideros de CO₂, todo lo cual consciente o inconscientemente se quiere fulminar. Todo ello sin contar el perjuicio económico tan importante que dicha disminución de superficie regable está causando a todas esas familias, vecinas de este municipio y que explotan desde hace siglos esos minifundios, así como a la economía del propio municipio, y aún a este misma Comunidad de Regantes.

TERCERA.- El SIGPAC se encuentra concebido, tanto en el RD. 1077/2014, de 19 de diciembre, como el la Orden de la Consejería de Agricultura de 7 de febrero de 2018, como el instrumento necesario para la determinación de aquellas superficies agrícolas susceptibles de recibir subvenciones, y por tanto excluye del mismo los terrenos calificados como urbanos o los forestales, pastizales, así como aquellos otros terrenos que catastralmente tienen una consideración de uso público (viales, etc.)

Sin embargo, lo cierto es que, en la realidad de esos pequeños municipios como en el que se encuentra la zona regable de esta Comunidad, existen bastantes terrenos que, pese a no incluirse en el SIGPAC, siguen teniendo en la realidad un uso agrícola de regadío, y ello como decimos desde hace siglos, sin que por tanto puedan ser excluidos de plano de la Comunidad, como al parecer pretende por la Oficina de Planificación Hidrológica de ese Organismo, por ejemplo:

- Las fincas agrícolas en pleno cultivo cuyos propietarios no reciben subvención alguna. No sujetos para modificar o actualizar ese sistema ya que para actualizarlo necesitan de una declaración de ayuda que no existe. En este caso la capa declarativa de SIGPAC2023 demuestra que menos del 10% de los terrenos de la zona regable de esta Comunidad son solicitados en la PAC.
- Las fincas calificadas como urbanas, por estar geográficamente dentro del núcleo de población, pero que realmente no están construidas y siguen estando cultivadas y labradas en plena producción. Creando un agravio y perjuicio económico a sus propietarios, y fomentando la litigiosidad, ante el derecho de tales propietarios a ejercer las acciones que estimaran oportunas en defensa de sus derechos, ya que con esa decisión se les está causando un injusto perjuicio económico, quitándoles recursos alimenticios a sus propias familias y restando valor a esas parcelas que, pese a estar en zona urbana, es muy posible que en una gran parte, posiblemente nunca se construyan.
- Las fincas agrícolas cuyos dueños han dejado de labrarlas temporalmente por diversos motivos (barbechos, herencias, litigios, embargos, etc). En este caso SIGPAC las puede clasificar de improductivos, pastizales, porque no están sujetas a actualizar ese dato en un sistema creado para "otra cosa", es como si a un propietario de una vivienda se le negara el derecho a habitarla, o a explotarla, por estar vacía.
- Las fincas agrícolas que se hayan mal catastradas, pero que pertenecen según el Registro de la Propiedad a un particular que las viene cultivando.
- La infinidad de imprecisiones y errores que el propio SIGPAC comete, que abunda más en parcelas que no solicitan ayudas. O que, incluso solicitando ayudas, a esas parcelas le realizan pequeños descuentos (errores) que, necesitando de un informe pericial para subsanarlos, el productor decide no alegar, por resultar el coste de ese informe técnico ser antirentable.



COMUNIDAD DE REGANTES
VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR
CALLE ERMITA 14
18152 DILAR (GRANADA)

Todas estas fincas que no figuran en el SIGPAC, sin embargo, siguen teniendo en la realidad un uso agrícola de regadío, del que no pueden ser despojadas por la única mención a que no figuren en una herramienta diseñada exclusivamente para el control de las subvenciones de la Unión Europea.

Así, en nuestro caso, el parcelario de esta Comunidad arroja 908 recintos de cultivo. Véase (1), pero la capa declarativa de SIGPAC 2023, donde tan solo cinco recintos solicitan ayudas PAC.

(1)

Nombre	Línea Declaración 2023
URL	https://wms.mapa.gob.es/sigpac/wms

CUARTA.- Pero es que, además, como decíamos al principio la pretensión de convertir al SIGPAC en la única herramienta para determinar si una finca es o no de regadío, choca directamente con lo establecido en la vigente normativa de aguas, pues en ningún artículo del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ni de la Instrucción para la Planificación Hidrológica, ni en el actual Plan Hidrológico de la Demarcación Guadalquivir 2022-2027, se establece que sea el SIGPAC el instrumento exclusivo para determinar una superficie regable.

Muy al contrario, en todos ellos se considera que la determinación de la superficie regable se establecerá, además de por la que figure en los registros oficiales (que no es sólo el SIGPAC), por la que se facilite por las mismas Comunidades de Regantes, así como por otros instrumentos válidos en Derecho.

Pues bien, en el caso concreto de esta Comunidad, existen en la misma, parcelas que, aunque no figuren como de riego en el SIGPAC, se han venido cultivando y regando desde tiempo inmemorial, y se han continuado cultivando de manera ininterrumpida hasta hoy en día, como fue incluso reconocido en las Actas de Notoriedad que sirvieron de base a la inscripción en el Registro de Aguas del aprovechamiento de esta Comunidad.

Estas parcelas cultivadas y regadas, y que como tal figuran en sus escrituras, también han venido pagando anualmente las cuotas que emite esta Comunidad, y que están incluidas en su Padrón de Participes, debidamente aprobado en Junta General celebrada conforme a lo establecido en el artículo 201.2 del RDPH. En este sentido se aportan Declaraciones juradas de los regantes que están dentro de la zona Urbana (en concreto del más de 100 participes en alta en la Comunidad, que por ese Organismo se excluye de plano y por completo, por estar en zona urbana y ser presuntamente improductivos, cuando esa no es la situación real de esas parcelas).

Como esa Comisaría comprenderá, a unas fincas con tales antecedentes no es posible excluirlas sin más del derecho al riego, por el simple hecho de que no figuren adecuadamente reflejadas en el SIGPAC.

QUINTA.- En cualquier caso, se ha realizado nueva cartografía adaptada a la realidad física del terreno y no exclusivamente al SIGPAC, marcando en la misma las discrepancias que encontremos entre SIGPAC y la realidad física, para poder constatar la superficie real de riego, incluyendo en ella las parcelas en zona urbana, aquellas que no constan en SIGPAC y que por tanto ese Organismo no da por válidas, y que sin embargo la Comunidad constata que mantienen sus derechos de riego, correspondiéndose con la realidad agrícola y física de cada finca.



COMUNIDAD DE REGANTES
VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR
CALLE ERMITA 14
18152 DILAR (GRANADA)

SEXTA.- Respecto a la duplicidad de aprovechamientos, nos ratificamos aportando en la cartografía adjunta cada una de las fincas que se relacionan, por pertenecer a esta Comunidad y no a la Comunidad de Regantes de Gojar, la cual a su vez no la aporta en su cartografía ya enviada a esta CHG.

TM	Polígono	Parcela	Recinto	Nº EXPTE	Tipo	Titular	Usos	Sup. (ha)
Dílar	004	137	1	4816/2010	Sección A-MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,7486
Dílar	004	140	1	4816/2010	Sección A-MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,6442
Dílar	004	142	1	4816/2010	Sección A-MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,1907
Dílar	004	148	1	4816/2010	Sección A-MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,191
Dílar	004	95	1	4816/2010	Sección A-MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,3191

Por el contrario, respecto a las parcelas y expedientes que se relacionan a continuación, **se acepta darles de baja de nuestra zona regable**, la primera de ellas por admitir su pertenencia a la Zona regable de Otura; y la segunda por tener un pozo propio y haber optado su propietario por el mismo antes que por su pertenencia a la Comunidad.

TM	Polígono	Parcela	Recinto	Nº EXPTE	Tipo	Titular	Usos	Sup. (ha)
Dílar	002	88	1	7213/2007	Sección A	CR de la Acequia Princ. Otura	Riego	0,0916
Dílar	010	76	1	9344/2006	Sección B	Fco. Manuel Corrales Gil	Riego	0,3205

SÉPTIMA.- Se anexan en soporte digital (CD):

- Planos del Parcelario de la Comunidad en Formato SHP y PDF, indicando que se han adaptado cada parcela **a la realidad física del terreno**. Es decir, para aquellas parcelas que SIGPAC las reconoce de cultivo, se han descontado los errores que el propio SIGPAC comete, descontando superficies o corrigiendo cultivos. Y para aquellas parcelas que SIGPAC no las reconoce, se han adaptado a la realidad física del terreno, indicando su uso real.

En el fichero DBF que contienen los ficheros "Shapes" se ha indicado en la tabla, para cada caso las parcelas que da por buenas SIGPAC y las que esta Comunidad comunica formalmente que están dentro de la zona regable, pagando sus cuotas y cultivándose.

- Declaraciones juradas que se han podido recopilar hasta la fecha, de partícipes regantes propietarios de parcelas en zona urbana.
- Escrito del Presidente, anexo a este oficio.
- Cálculo de caudal en formato PDF.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y con la voluntad de cumplimentar cuantos requerimientos nos sean notificados por esa Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifestamos nuestra intención expresa de ampliar la información o la documentación aportada, si así se considerara necesario.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00016064635

CSV

GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/03/2024 11:05:23 Horario peninsular



GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846

COMUNIDAD DE REGANTES
VIRGEN DE LAS NIEVES DE DILAR
CALLE ERMITA 14
18152 DILAR (GRANADA)

Por todo lo expuesto,

SOLICITO de esa Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se tenga por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, y en su virtud por cumplimentado el requerimiento de documentación realizado a esta Comunidad de Regantes mediante su oficio dictado en el expediente de referencia, continuando la tramitación del procedimiento y dictando en su día resolución por la que se acuerde estimar la superficie regable contenida en los planos aportados por esta Comunidad, de conformidad con su uso real, tradicional y actual de regadío, así como otorgando la dotación que igualmente se propone en la documentación técnica adjunta.

En Granada a 29 de febrero de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD

Código seguro de Verificación : GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00016064635

CSV

GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/03/2024 11:05:23 Horario peninsular



GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

**A la atención del Sr. Presidente de la
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**

**D. Juan Antonio Prados Ruiz, como Presidente y en representación de la
Comunidad de Regantes Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar (Granada), dice:**

En relación con el escrito recibido por parte de esa C.H.G. dirigido a la Comunidad de regantes que presido, mediante la cual nos comunican un recortes de hectáreas, así como de dotación de agua respecto a la actual, mostramos nuestro más rotundo desacuerdo y la poca sensibilidad y total desconocimiento de nuestros regadíos históricos y de sus tierras que absolutamente tienen nada que ver con el medio y bajo Guadalquivir.

1.- La Comunidad de regantes, así como su zona regable se encuentra encuadrada en el alto Guadalquivir dígase en el sistema del alto Genil, zonas de alta y baja montaña donde la capa de tierra fértil es mínima de 40 a 60 cm. de profundidad y con una filtración de riego muy elevado en comparación con el resto de tierras de cultivo de otras comunidades de regantes aguas abajo, incluso con la vega de Granada, lo que conlleva una regadío por ende más continuado, cuando éstas se riegan una vez, nuestras tierras necesitan dos o incluso tres riegos en época estival.

2.- Nuestro sistema tradicional e histórico de regadío actúa como si fuesen acequias de careo ya que nos encontramos en el macizo alpujarride y encontramos situados en la cabecera del río Dílar; por lo que necesita un consumo más elevado y continuado de agua, pues nuestras tierras filtran muy rápido y vuelven las aguas al río Dílar para que las aprovechen el resto de Comunidades de Regantes, o en forma de fuentes a lo largo del valle de dicho río. Las zonas de ribera tienen como característica que son tierras son limosas, arenas y gravas, lo cual resulta con un efecto inmediato y no hay despilfarro.

3.- Somos comunidad de regantes de cabecera del río Dílar, que con su sistema de regadío a manta o por inundación, que con una red de acequias de unos 30 km. crea una biodiversidad exuberante y nuestra zona regable comienza en el límite del Parque Natural de Sierra Nevada, (incluso la toma de la acequia Alta o Alhambra se sitúa dentro de éste). Nuestro sistema de riego y acequias en un bien patrimonial e histórico, así como, el abancalamiento o terrazas que datan de época árabe creando un paisaje de gran valor medioambiental. En la actualidad estamos inmersos en un proceso de catalogación como Bien de Interés Cultural, además somos distribuidores de semillas aguas abajo y conservadores de ecosistemas, cosa que debido a restricciones de agua, se verían muy comprometidas e incluso su desaparición.

4.- La propuesta que informan favorable, vemos que es un contrasentido con lo que apoya y quiere favorecer la agenda 2030, que es preservar y crear más biodiversidad, así como, conservar los ecosistemas actuales y la producción de más alimentos, ya que la población va en aumento y existe una necesidad que esta producción alimentaria sea cada vez más respetuosa con el medioambiente siendo más saludables y adsequibles a toda la sociedad con precios justos; frenar la despoblación y preservar los recursos en este caso especialmente los hídricos, cosa que como hemos querido transmitir los estamos realizando haciendo lo más eficientemente posible. Dichas cuestiones son las que defienden el ministerio donde tanto Vds. como nosotros estamos encuadrados (MITECO), y creemos que no lo han tenido en cuenta.

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmr163.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00016064635

CSV

GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/03/2024 11:05:23 Horario peninsular



GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

5.- De consumarse esta revisión de características que reduce la dotación actual de agua de 1.120.000 m3/año a 618.000 m3, casi un 50%, es un puro despropósito al igual que el recorte planteado de 23 has., dejándonos en 124 has., pues están poniendo un mechero en el campo, el sector primario no aguanta más, la política en beneficio de multinacionales, grandes distribuidoras y fondos de inversión que ha dicho basta y los objetivos de la agenda 2030 como piensan cumplirlos. **Somos pequeños agricultores que practicamos la agricultura de proximidad y Km cero, al igual que el autoconsumo y de tipo familiar lo que defiende la FAO y no estamos dispuestos a que nos quiten nuestros derechos históricos de riego, como nuestra forma de sembrar y que terminen por la expulsión de nuestro territorio generando despoblación,** mediante una leyes, burocracia y falta de conocimiento de los problemas del campo y sus pobladores y todo lo apuestan a la inteligencia artificial; cuiden y muestren empatía con los del campo ya que los regantes a la vez somos agricultura y somos los mayores conservadores del medioambiente. **No** debemos ser los que paguemos la implementación de políticas equivocadas de distinto signo político, promoviendo un desmesurado aumento de has. de regadío, en favor de una agricultura intensiva, fondos de inversión, multinacionales... que demandan gran cantidad de recursos hídricos, realizando pozos que esquilman este recurso. Ahí es dónde deben buscar en esas extensiones y en esos pozos "ilegales" (dígase Doñana) y abundan en esas zonas de secano pasadas a regadío) y **NO EN LOS REGADÍOS HISTÓRICOS** que son superficies pequeñas que son explotadas por pequeños agricultores con cultivos de economía social y respeto medioambiental y con toda seguridad será donde les salgan las cuentas.

6.- Estamos en una etapa de cambio climático y es cierto que cada vez llueve menos, en esto estamos de acuerdo con Vds., pero igualmente no es menos cierto que este fenómeno es conocido hace tiempo y que como administración deben tomar medidas al respecto y que la sequía que padecemos sea lo menos perjudicial y que provoquen los mínimos daños y no improvisar como vemos en este caso, lo que pedimos es que se realice un reparto justo de este recurso hídrico, sin dejar pasar de vista lo que se ha realizado desde tiempo inmemorial. Por algo sería, ese reparto histórico que ya realizaron los árabes y una vez conquistada Granada se continuó por siglos.

7.- Ya en pleno verano dejaron a las comunidades de regantes del río Dílar en seco desde el día 10 de agosto mediante un correo electrónico, hasta el 25 de agosto, que mediante noticia comunicaron no restringir el riego mientras se cumpliera el caudal ecológico, tanto el cese como la reanudación se efectuó con el mismo caudal que circulaba por el río, **incumpliendo su propia norma y no decretando el escenario de sequía prolongada.** Dicho escenario nos obligó a reivindicar la posibilidad de un desembalse de la Laguna de las Yeguas, por 3 veces, que paliaría cuantiosas pérdidas (menos rendimientos producción de olivar, hortalizas secas, pérdidas de frutales, verdes maíz, asfalfa...), y ahora nos recortan la dotación de agua y has. lo que es **inadmisible.** Transmitimos a esa C.H.G. nuestro malestar imponiéndonos un caudal ecológico desmesurado, poco lógico y entendemos realizado sin ningún estudio hidrológico del río Dílar, **mediante un sistema de control aguas abajo sin garantía, manipulable, con errores de funcionamiento,** además todas las Comunidades de Regantes sufrimos la sanción por parte de esa Administración en base a los mismos sistema que Vds. utilizan en la actualidad "Limnómetros", **NO estamos en contra del denominado caudal ecológico,** pero el (HPU) Hábitat Potencialmente **Útil es el que es, en un río estacional** como es el río Dílar, o bien, como definen al río Dílar?

Ya nos dicen que no sirven los limnómetros, y nos exigen a las comunidades de regantes contadores volumétricos, pues **SI** ya hemos dicho que los colocaremos, esperamos que

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmlr63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00016064635

CSV

GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/03/2024 11:05:23 Horario peninsular



GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

también realicen las medidas correctivas y lo hagan igualmente aguas abajo, pues la norma debe ser para todos, y ese "todos" les incluyen a Vds. también.

Hemos planteado "**soluciones**", sobre todo para las épocas de escasez y sobre todo en el estío:

1.- Desembalse de la Laguna de las Yeguas (correo electrónico 18 de Julio 2023 y 17 de Agosto y 17 Septiembre de 2023 mediante escrito enviado por la red sara)

2.- Recuperación de las acequias de careo de la Dehesa de Dílar

3.- Hemos denunciado el "robo", tanto de CETURSA (uniéndonos a la denuncia realizada por ecologistas en acción), como de la Urbanización Cortijo Sevilla y de C.P. Cumbres Verdes (ver escrito de 06 de Noviembre de 2023)

4.- Todos hemos constatado, incluso su propia guardería fluvial, que lo que decimos del río Dílar es verdad, en época estival, incluso con los regadíos cesados, no llegó más allá del Molino de Ampuero.

5.- Nos hemos adelantado y les hemos documentado una posible planta de hidrógeno verde, que aunque no está en el río Dílar, **SI** se pronuncia en la memoria del proyecto en su punto:

2.4. Hidrología e hidrogeología

El proyecto se ubica en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

La red hidrográfica principal en el municipio la forman el río Genil y sus afluentes.

A través de las parcelas donde se ubica la planta solar fotovoltaica discurre el Arroyo de Frontiñ y el Arroyo de Santapudía. Se ha diseñado la distribución de módulos de forma que no se afecten a los mismos.

(ver escrito de 06 de Noviembre de 2023)

6.- Caudal ecológico, **NO estamos en contra**, pero vemos que se nos ha impuesto sin ningún tipo de estudio hidrológico, y entendemos desmesurado, en condiciones ordinarias, siempre debe quedar para el río un 60% del caudal, hay que tener en cuenta ese HPU, que agua queda para el regadío un 40%, no es de recibo para un río estacional.

Todas las soluciones planteadas, serían a nuestro entender a beneficio de todos los actores implicados, Confederación, Comunidades de Regantes, Ecologistas y sobre todo beneficiaría al Río Dílar y por ende a todos sus pueblos que viven en el área de influencia del mismo. **Por ello, queremos hablarlo con Vds. y tenemos espíritu colaborador y búsqueda de solución a la situación excepcional de sequía que vivimos.**

La modernización (goteo, aspersión ...) redundaría en una mayor desertización de la zona regable, al menos en la Comunidad de Regantes que presidido, su orografía es quebrada y pendiente, con bancales pequeños (terrazas) y la biodiversidad se crea con sus propios ramales de riego que actúan como acequias de careo, como he comentado anteriormente. Con una extensión de 150 has de regadío actuales hacen imposible y por lo tanto, nada viable por cuestiones tanto medioambientales, socioeconómicas y costes desproporcionados, como Vds. mismos recogen en el Plan Hidrológico de demarcación del Guadalquivir RD 35/2023 de 24 de enero, que en su Art. 17 que literalmente dice: "Artículo 17. Los regadíos de la cuenca deberán hacer un

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00016064635

CSV

GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/03/2024 11:05:23 Horario peninsular



GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atenderán a los valores establecidos en el artículo 16, salvo las excepciones que justificadamente pudiera establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, los regadíos tradicionales (apartado 5.2.1 del anejo 3 de la memoria del presente Plan) y las explotaciones en que los proyectos de modernización pudieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados."

Éste es nuestro caso, ya en el año 2008 se quiso hacer una modernización en aquel año su coste era de 2.800.000,00 €, evidentemente no se realizó a tanto por su coste como por su inviabilidad.

Por todo lo expuesto, pedimos a esa C.H.G., **siga manteniendo la dotación actual de 7.000 m3/ha, NO** estamos dispuestos al recorte que nos exigen de zonas improductivas, pues todo en vega y zona regable es **productivo**. El recorte de has. en la zona urbana a parte del daño medioambiental que supondría, en nuestra parte urbana no existen zonas ajardinadas y por lo tanto, nuestros huertos históricos tradicionales hacen ese escudo medioambiental, por otra parte la propia ley de aguas restringe el riego para dichos huertos con agua potable. Este regadío en sí, está demostrado científicamente que hace el efecto llamada de las nubes e igualmente hace que la temperatura de Dílar pueblo, baje entorno a 5°C en relación con Granada capital.

De prosperar su propuesta seguro que traerá daños socioeconómicos irreparables, abandono de la agricultura tradicional, favorecerán la desertización, paro, hambre por el elevado coste de los productos de la cesta de la compra, cierre de negocios, despoblación, empeoramiento de servicios públicos ...

Si prospera, ¿quien va a conservar esa naturaleza?

Por lo contrario, **SI** conseguirán el objetivo que vemos detrás de todo esto, y son más derechos de aguas para el Banco Público del Agua para las multinacionales, fondos de inversión y el que la pague dispondrá de ello, o sea, un recurso público para gestión privada. Hagan el favor de buscar dónde antes les he comentado y dejen en paz a los agricultores trabajar con honradez, dignidad y producir los alimentos que Vds. también consumen que máximas garantías fitosanitarias, pero parece que se les ha olvidado.

Por favor, tengan en cuenta estas reflexiones de los regantes, agricultores y ganaderos de Dílar, porque **NO** estamos dispuestos a que nos cambien nuestro modo de vida y condenen de por vida a las actuales generaciones, así como a las venideras si quisieran dedicar como medio y forma de vida a la agricultura y/o ganadería. **SIN AGRICULTURA NO HAY ALIMENTOS NI FUTURO.**

Un saludo y quedo a su disposición.

Dílar (Granada) a 25 de febrero de 2024
EL PRESIDENTE,

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00016064635

CSV

GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

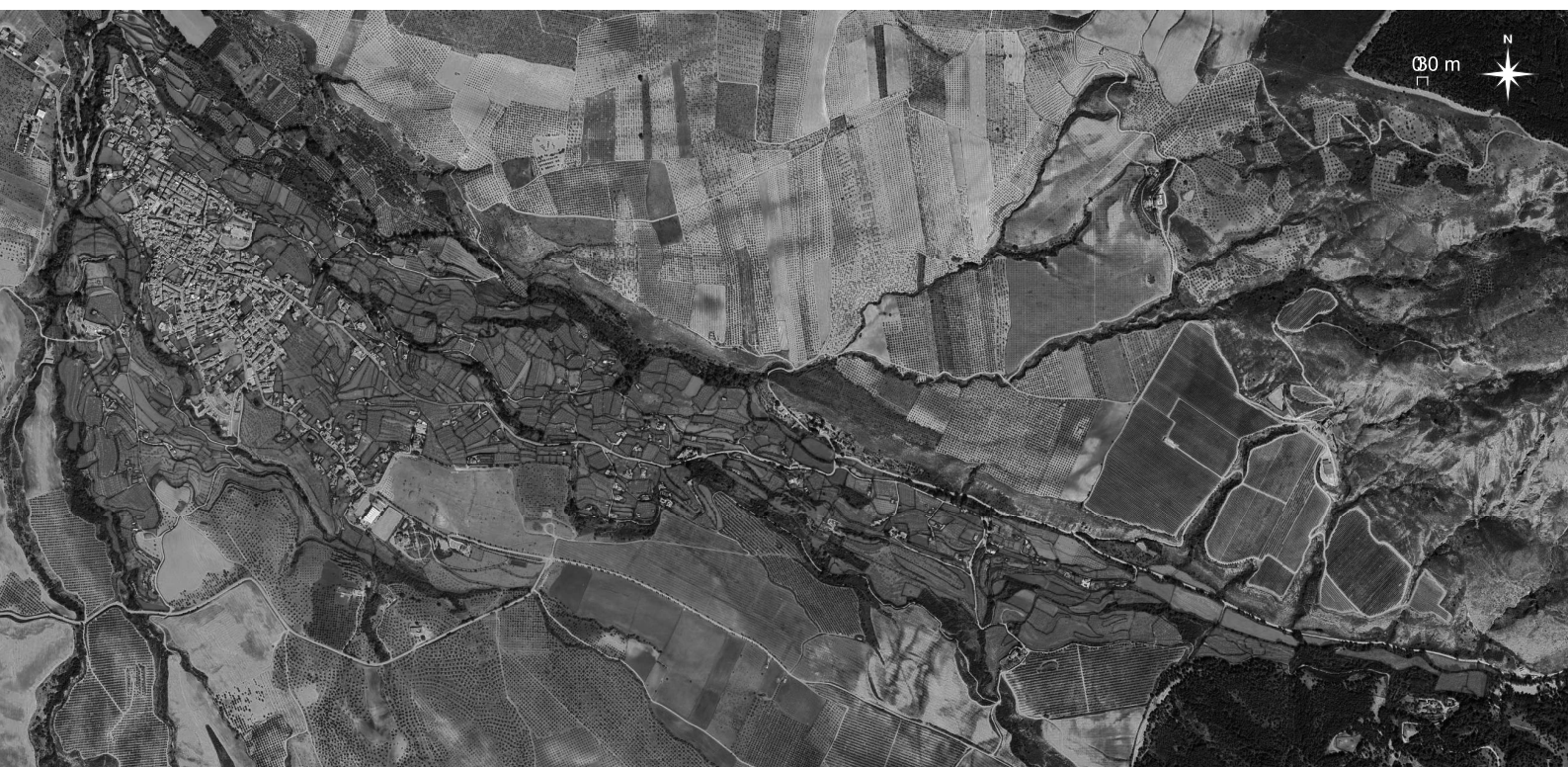
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/03/2024 11:05:23 Horario peninsular



GEISER-b5c0-2f17-9fcf-0e66-87c7-e116-05ac-8846





A LA COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES DE DÍLAR



D/Dª FRANCISCO MANUEL CORRALES GIL con NIF: ~~27777777~~

En nombre propio

EXPONE:

Que como titular de las siguientes parcelas inscritas en la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar

Polígono: 10 Parcelas: 76 recinto 1 Ref. Cat.: 18070A01000076

Expedientes de duplicidad: 9344/2006 Sección B

Titular Expediente: FRANCISCO MANUEL CORRALES GIL

SOLICITA (marcar la opción elegida):



Que renuncia a formar parte de la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar por lo que causa la Baja en la Comunidad para dichas parcelas de riego en el expediente indicado, continuando con su aprovechamiento particular.



Que renuncia al aprovechamiento para riego del que es titular solicitando sólo el uso doméstico necesario y que se mantengan dicha parcela de riego en la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Dílar

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, firmo la presente en Dílar,

Fecha:

Fdo. D/Dª.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
REGISTRO GENERAL - SEVILLA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



RE6A6E24500016168167
SALIDA N.º 41/

O F I C I O

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 – (15/0878)

ASUNTO Aprovechamientos de Aguas Públicas

Traslado Alegaciones

Comunidad de Regantes Nuestra Señora de
Las Nieves de Dílar
Calle Agua, bloq.24
18152 Dílar
Granada

COPIA

En el curso del procedimiento de revisión de la referencia, con fecha 12 de febrero de 2024, la Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas Acuáticos del sur (ACPES) y la Asociación Somos Río Dílar han presentado sendos escritos de alegaciones, que por copia se acompañan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le otorga un plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente a la recepción de este oficio, para que alegue al respecto lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Asimismo, se pone de manifiesto que, atendiendo a la solicitud de documentación obrante en el expediente o relacionada que consta en los escritos presentados por esas asociaciones, ésta ha sido puesta a disposición de ambas, dada su condición de interesados en el expediente.

Transcurrido el referido plazo, tanto si se han presentado alegaciones como si no, se remitirán las actuaciones al órgano competente para que, en su caso, dicte la resolución que proceda.

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete
(Documento firmado digitalmente)

Documentos adjuntos: Escrito de alegaciones de 12/02/2024 de ACPES y escrito de alegaciones de 12/02/2024 Asociación Somos Río Dílar





**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
ELENA LOPEZ NAVARRETE	01/03/2024 09:59:24	01/03/2024 09:59:26
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA00158MM0FFEA00FJG04E51LQITKFLYCY		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

correos.es

1804594

12/07/2024 15:15



AAC8013107824123363967X

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEV

PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II

41071 SEVILLA

Ref.1: 2787/2022_TVA

Ref.3: J-2787-2022-(15-0878)

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. C/ Conde de Peñalver, 19 Bis, 28006 Madrid.
Tomo 16.665, Libro 0, Folio 20, Secc 8, Hoja 2843223, Inscrip.1, CIF. A83052407

Su envío **NV9YMG0200160110118152J**, admitido el **09/07/2024**

Para: CR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR

Empresa: CR NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DILAR

Dirección: CALLE AGUA BQ.:24
18152 DÍLAR (GRANADA)

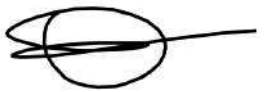
Ha resultado 01 Entregado el 12/07/2024 a las 08:52,
Por el empleado 206842. Teniendo la siguiente información asociada:

Gestión de entrega por la Unidad: 1804594

Datos del receptor: JUAN ANTONIO PRADOS RUIZ. Documento: ~~24206630G~~

JUAN ANTONIO PRADOS RUIZ 24206630G

El/La que suscribe declara que el envío:
NV9YMG0200160110118152J ha sido
debidamente entregado.



Código seguro de Verificación : GEISER-3d28-888d-eb04-479d-ac17-de10-976b-5477 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	19/03/2024 12:14:22 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	19/03/2024 10:40:21 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00020913193
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Ogijares
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Carmelo 173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:		Correo	natalia_lgarcia@outlook.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Solicitud parcelario rectificado exp. 2787/2022
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública - E05188501
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Comisaria de Aguas - EA0043520 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	87.690
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-8fd9-c642-dc69-ca4d-a3d1-62e7-938f-37ff
Hash:	ddfdde32268abb8fb01afdc0b26385aa9f3b0b0511fd0145e191fee2ec1752f1b846db27efa79dce27d2d771c1f8521803a70fd96b9cf86a1d6aa6bad6cad3ad
Observaciones:	

Formulario Genérico

Expone:	Natalia López García, con DNI 74683295-H, presidenta de la Asociación Somos Río Dílar, con CIF G09692310 y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. El Carmelo, nº 173 18151 Ogijares (Granada) Expone que: El día 1 de marzo de 2024 hemos recibido, previa solicitud por esta parte, la relación de parcelas de la CR de Dílar con el cultivo de cada una de ellas y su superficie, así como la relación de las parcelas que
---------	---

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-3d28-888d-eb04-479d-ac17-de10-976b-5477	19/03/2024 12:14:22 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00020913193	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

presentan duplicidad de derechos.

La tabla con la relación de parcelas y cultivos que hemos recibido es la que la comunidad de regantes remitió al Organismo de Cuenca con fecha 27/12/2022. Dicha tabla no recoge los datos rectificados por CHG.

Solicita: La relación de parcelas y cultivos con las rectificaciones realizadas por el Organismo de Cuenca para esa comunidad de regantes.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3d28-888d-eb04-479d-ac17-de10-976b-5477	19/03/2024 12:14:22 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00020913193	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G09692310 - ASOC SOMOS RIO DILAR
Dirección: Urbanización El Carmelo 173
Ogijares 18151 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 651023113
Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00020873147
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 19/03/2024 10:40:21
Fecha y hora de registro: 19/03/2024 10:40:24
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Solicitud parcelario rectificado exp. 2787/2022

Expone: Natalia López García, con DNI 74683295-H, presidenta de la Asociación Somos Río Dilar, con CIF G09692310 y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. El Carmelo, nº 173 18151 Ogijares (Granada)

Expone que:

El día 1 de marzo de 2024 hemos recibido, previa solicitud por esta parte, la relación de parcelas de la CR de Dilar con el cultivo de cada una de ellas y su superficie, así como la relación de las parcelas que presentan duplicidad de derechos.

La tabla con la relación de parcelas y cultivos que hemos recibido es la que la comunidad de regantes remitió al Organismo de Cuenca con fecha 27/12/2022. Dicha tabla no recoge los datos rectificados por CHG.

Solicita: La relación de parcelas y cultivos con las rectificaciones realizadas por el Organismo de Cuenca para esa comunidad de regantes.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Código seguro de Verificación : GEISER-2e17-7258-8688-4174-bb02-8ece-e621-22c3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	11/04/2024 07:44:04 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	10/04/2024 10:58:53 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00026592100
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Carmelo 173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:		Correo	natalia_lgarcia@outlook.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Nueva solicitud parcelario rectificado CR Dílar (Gr)
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública - E05188501
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Secretaría General - EA0043710 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	87.841
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-dffc-ed54-601b-aa71-308a-5a95-6413-5b93
Hash:	e00192e5b25765b9718d6d3887dc0865d35a0be1083a3a481b3d2f003b042700201cdbf18176ff5070b8d80f396e42ff9334b2f115863794cdc49737a161b0e9
Observaciones:	

Formulario Genérico

Expone:	Con fecha 19/3 de 2024 la asociación a la que represento solicité al Organismo de Cuenca el parcelario rectificado por CHG de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar (Granada). No nos sirve el parcelario que elaboró la propia comunidad de regantes que recibimos en la documentación del informe elaborado por la OPH para el expediente "J 2787/2022 (15/0878) concesión de aguas públicas CR Nª Sª de las Nieves de Dílar", del que se nos dio trámite de
---------	--

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-2e17-7258-8688-4174-bb02-8ece-e621-22c3	11/04/2024 07:44:04 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00026592100	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

audiencia.

En base a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se nos informe de si dicho pozo tiene concesión de aguas.
El parcelario rectificado de las zonas regadas por la CR Nuestra Señora de las Nieves de Dílar (GR), así como el cultivo asociado a cada una de ellas y que ha servido de base para el informe emitido por la OPH.
Cualquier otro documento nuevo en el expediente que haya podido generarse tras la presentación de nuestras alegaciones.

Solicita:

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-2e17-7258-8688-4174-bb02-8ece-e621-22c3	11/04/2024 07:44:04 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00026592100	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G09692310 - ASOC SOMOS RIO DILAR
Dirección: Urbanización El Carmelo 173
Granada 18151 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 651023113
Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00026315167
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 10/04/2024 10:58:53
Fecha y hora de registro: 10/04/2024 10:58:56
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Nueva solicitud parcelario rectificado CR Dilar (Gr)

Expone: Con fecha 19/3 de 2024 la asociación a la que represento solicité al Organismo de Cuenca el parcelario rectificado por CHG de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar (Granada).
No nos sirve el parcelario que elaboró la propia comunidad de regantes que recibimos en la documentación del informe elaborado por la OPH para el expediente "J 2787/2022 (15/0878) concesión de aguas públicas CR Nª Sª de las Nieves de Dilar", del que se nos dio trámite de audiencia.

En base a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se nos informe de si dicho pozo tiene concesión de aguas.

Solicita: El parcelario rectificado de las zonas regadas por la CR Nuestra Señora de las Nieves de Dilar (GR), así como el cultivo asociado a cada una de ellas y que ha servido de base para el informe emitido por la OPH.
Cualquier otro documento nuevo en el expediente que haya podido generarse tras la presentación de nuestras alegaciones.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Código seguro de Verificación : GEISER-8d64-0abd-46ed-4810-9b56-c46b-11bf-edbd | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	26/04/2024 11:47:36 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	26/04/2024 10:55:04 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00030712039
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Ogíjares
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Carmelo 173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:		Correo	natalia_lgarcia@outlook.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Tercera solicitud parcelario rectificado CR NªSª de las Nieves.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública - E05251701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Secretaría General - EA0043710 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	88.088
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-a89c-78ec-4377-24f9-4e47-563f-c876-26c3
Hash:	926f74819d5326fb9755ee97589fc3c47252aa58bed6fecb9cca7ccf6fb20139d2444f8418772c16e24dda0a1386894cfc0177b25e54831a0cdc6a157fee9eac
Observaciones:	

Formulario Genérico

Expone:	Con fechas 19/3 y 10/4 de 2024 la asociación a la que represento ha solicitado al Organismo de Cuenca el parcelario rectificado por CHG de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar (Granada) Con el objetivo de presentar las alegaciones pertinentes, no nos es de utilidad el parcelario que elaboró la propia comunidad de regantes que recibimos en la documentación del informe elaborado por la OPH
---------	--

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-8d64-0abd-46ed-4810-9b56-c46b-11bf-edbd	26/04/2024 11:47:36 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00030712039	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

para el expediente "J 2787/2022 (15/0878) concesión de aguas públicas CR Nª Sª de las Nieves de Dílar", del que se nos dio trámite de audiencia.

El propio Organismo de Cuenca ha dado lugar a una situación de indefensión puesto que, por una parte nos da trámite de audiencia en un expediente pero, por otra parte, no nos remite la documentación necesaria para poder registrar alegaciones al mismo. El expediente debe ser enviado completo para favorecer la transparencia a la parte interesada, de lo contrario se está impidiendo el disfrute del acceso a la información y a la participación pública.

Nos acogemos, en consecuencia, nuevamente, a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Solicita:

El parcelario rectificado de las zonas regadas por la CR Nuestra Señora de las Nieves de Dílar (GR), así como el cultivo asociado a cada una de ellas y que ha servido de base para el informe emitido por la OPH.

Cualquier otro documento nuevo en el expediente que haya podido generarse tras la presentación de nuestras alegaciones.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-8d64-0abd-46ed-4810-9b56-c46b-11bf-edbd	26/04/2024 11:47:36 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00030712039	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G09692310 - ASOC SOMOS RIO DILAR
Dirección: Urbanización El Carmelo 173
Ogijares 18151 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 651023113
Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00030687963
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 26/04/2024 10:55:04
Fecha y hora de registro: 26/04/2024 10:55:07
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Tercera solicitud parcelario rectificado CR NªSª de las Nieves.

Expone: Con fechas 19/3 y 10/4 de 2024 la asociación a la que represento ha solicitado al Organismo de Cuenca el parcelario rectificado por CHG de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar (Granada)
Con el objetivo de presentar las alegaciones pertinentes, no nos es de utilidad el parcelario que elaboró la propia comunidad de regantes que recibimos en la documentación del informe elaborado por la OPH para el expediente "J 2787/2022 (15/0878) concesión de aguas públicas CR Nª Sª de las Nieves de Dílar", del que se nos dio trámite de audiencia.
El propio Organismo de Cuenca ha dado lugar a una situación de indefensión puesto que, por una parte nos da trámite de audiencia en un expediente pero, por otra parte, no nos remite la documentación necesaria para poder registrar alegaciones al mismo. El expediente debe ser enviado completo para favorecer la transparencia a la parte interesada, de lo contrario se está impidiendo el disfrute del acceso a la información y a la participación pública.
Nos acogemos, en consecuencia, nuevamente, a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Solicita: El parcelario rectificado de las zonas regadas por la CR Nuestra Señora de las Nieves de Dílar (GR), así como el cultivo asociado a cada una de ellas y que ha servido de base para el informe emitido por la OPH.
Cualquier otro documento nuevo en el expediente que haya podido generarse tras la presentación de nuestras alegaciones.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - 000004745
Fecha y hora de registro en: 01/04/2024 07:48:45 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 28/03/2024 01:12:06 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE24e00023602385
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF: G09692310 Razón Social: ASOC SOMOS RIO DILAR
País: España Municipio: Ogijares
Provincia: Granada Dirección: Urbanización El Carmelo 173
Código Postal: 18151 Teléfono: 651023113
Canal Notif: Correo: natalia_lgarcia@outlook.com
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Intervención en obstáculos transversales CR Dilar
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio de Hacienda y Función Pública - E05188501
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Direccion Tecnica - EA0043676 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: 20240328 chg solicitud intervención en obstáculos.pdf
Tamaño (Bytes): 1.337.303
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d
Hash: a2e658c5300e87ab36e4574f33b0dd100dd7fe99203fdf0da41e2c364fcb175ede2262357bb9b09c07a2fbc9cacdef321e4dc478c46fc5e86582857ec784a77d
Observaciones: Argumentario con imágenes

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-77e5-02ba-8c19-4338-b6f0-4c3e-94b9-ac41	01/04/2024 07:48:45 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00023602385	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-dda5-8126-69d0-a8db-fae9-8624-e6ba-e544	13/05/2024 15:24:04 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043522s24N0001353	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-dda5-8126-69d0-a8db-fae9-8624-e6ba-e544

Código seguro de Verificación : GEISER-dda5-8126-69d0-a8db-fae9-8624-e6ba-e544 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>
Código seguro de Verificación : GEISER-77e5-02ba-8c19-4338-b6f0-4c3e-94b9-ac41 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Adjuntos	
Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	87.426
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-98bf-5844-5fbf-0b36-9014-947a-2d1e-bc17
Hash:	229ebf3c8d06f55ea139f160cd65cc74622ced67bd62ff488a3def111dfef4d0f70526bc31570867c2b13cbbc4309bfd857490e5da5460c565a719fe9f22d5f1
Observaciones:	

Formulario Genérico	
Expone:	Se tenga en consideración la exposición de motivos adjunta.
Solicita:	Se tengan en consideración las solicitudes adjuntas.

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>
La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-77e5-02ba-8c19-4338-b6f0-4c3e-94b9-ac41	01/04/2024 07:48:45 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00023602385	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-dda5-8126-69d0-a8db-fae9-8624-e6ba-e544	13/05/2024 15:24:04 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043522s24N0001353	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



GEISER-dda5-8126-69d0-a8db-fae9-8624-e6ba-e544



Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G09692310 - ASOC SOMOS RIO DILAR
Dirección: Urbanización El Carmelo 173
Ogijares 18151 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 651023113
Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No
Número de registro: REGAGE24e00023245939
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 28/03/2024 01:12:06
Fecha y hora de registro: 28/03/2024 01:12:08
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado
Asunto: Intervención en obstáculos transversales CR Dilar
Expone: Se tenga en consideración la exposición de motivos adjunta.
Solicita: Se tengan en consideración las solicitudes adjuntas.

Documentos anexados:

Nombre: 20240328 chg solicitud intervencion en obstaculos.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: a2e658c5300e87ab36e4574f33b0dd100dd7fe99203fd0da41e2c364fcb175ede2262357bb9b09c07a2fbc9cacdef321e4dc478c46fc5e86582857ec784a77d

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00023602385

CSV

GEISER-98bf-5844-5fbf-0b36-9014-947a-2d1e-bc17

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/04/2024 07:48:45 Horario peninsular



GEISER-98bf-5844-5fbf-0b36-9014-947a-2d1e-bc17

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043522s24N0001353

CSV

GEISER-f78d-5199-f3d7-b7e2-4a36-3bb8-7201-9c26

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/05/2024 15:24:04 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-f78d-5199-f3d7-b7e2-4a36-3bb8-7201-9c26

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Actuaciones en Cauces Gra - EA0043522

Fecha de control interno: 13/05/2024 15:24:04 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 13/05/2024 15:21:12 (Horario peninsular)

Nº de referencia interno: EA0043522s24N0001353

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida

Resumen/Asunto: N/REF. 31/24-AC.
Traslado documentación

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Actuaciones en Cauces Gra - EA0043522 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir - EA0043519

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Concesiones Sscc - EA0043658 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico - E05068001

Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: report_31-24-AC Traslado a DPH.pdf

Tamaño (Bytes): 61.112

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-ffe-0b5b-3f19-ba1f-0f90-80c2-626f-350d

Hash: 5fe30d148afe5c82a7add0a7191a0831496cb89183534ec508bf477f2e8583f8fa77fc130e499b32227db95aee612f0fea01aa6c2dc2fea699b4c7df157ebd77

Observaciones:

Nombre: 20240328 chg solicitud intervención en obstáculos_.pdf.pdf

Tamaño (Bytes): 1.350.567

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33

Hash: b0ce19dc5bf82a6eacc04deb26a8eaa703bd76577f073ea0e32384b4aa38466b5a5c28c9edb7e9fc50349e3fe5d3a34c3e1d8fee91c82531de4a9b1926837ba8

Observaciones:

Nombre: Justificante CSV REGAGE24e00023602385.pdf

Tamaño (Bytes): 283.716

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-dda5-8126-69d0-a8db-fae9-8624-e6ba-e544

Hash: 62fcf54321f4573c512e2cac92a5e1754c715a66e492f7d626d628333d77becca09c81de87b8cf4c065c5118ea1ae82cb129aa5f2b77213b0ed17e460e0cfd70

Observaciones:

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG_pdf.pdf
Tamaño (Bytes):	44.919
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-f78d-5199-f3d7-b7e2-4a36-3bb8-7201-9c26
Hash:	f8362929c3e6da6630b3c6c0b626b5ce4038c834f1579ca87ec3c8646a18ea00f44c63fd35a94173aeba374c0b22e8862c6d8fc4ca1749ae7cfef969968200bd
Observaciones:	

CONTROL INTERNO - REGISTRO NO OFICIAL



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ROBERTO GARCIA MESA		13/05/2024 14:03:59	13/05/2024 14:04:01
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA001RKK0DZT0NP0ZWNNDBZY9PAEPVNQM9			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043522s24N0001353

CSV

GEISER-ffe-0b5b-3f19-ba1f-0f90-80c2-626f-350d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/05/2024 15:24:04 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-ffe-0b5b-3f19-ba1f-0f90-80c2-626f-350d



NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

31/24-AC

Traslado documentación

DEL SERVICIO DE
ACTUACIONES EN
CAUCES

ÁREA DEL DOMINIO
PÚBLICO HIDRÁULICO
SEVILLA

En relación con el escrito presentado con fecha 28 de marzo de 2024 por parte de Asociación Somos Río Dílar, relativa a MODIFICACIÓN DE LAS TOMAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES A ESTUDIAR EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DÍLAR, PROVINCIA DE GRANADA, se le da traslado del mismo por ser asuntos de su competencia.

El Jefe de Servicio

Fdo.: Roberto García Mesa.

Nota: se adjunta copia del escrito recibido.

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001RKK0DZT0NP0ZWNNDBZY9PAEPVNQM9



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043522s24N0001353

CSV

GEISER-fffe-0b5b-3f19-ba1f-0f90-80c2-626f-350d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/05/2024 15:24:04 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-fffe-0b5b-3f19-ba1f-0f90-80c2-626f-350d



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR
Urb. El Carmelo, 173 CP 18151 Ogíjares (Granada)

A/A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, Actuaciones en cauce.

Asunto: Solicitud intervención en obstáculos transversales.

Ogíjares, 28 de marzo de 2024

Natalia López García, con DNI 74683295-H, presidenta de la Asociación Somos Río Dílar, con CIF G09692310 y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. El Carmelo, nº 173 18151 Ogíjares (Granada)

EXPONGO:

PRIMERO.- La Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves (Dílar- Granada) cuenta en su título concesional con 4 puntos de toma; por otra parte tiene abierto un expediente por un procedimiento de modificación de características. Hemos observado que existen tres obstáculos transversales en el río Dílar coincidentes con tres de sus puntos de captación en las coordenadas que se relacionan a continuación, a saber:

- UTM ETRS89 referidas al Huso 30 X: 450302 Y:4102065



La asociación Somos Río Dílar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00023602385

CSV

GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/04/2024 07:48:45 Horario peninsular



GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043522s24N0001353

CSV

GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/05/2024 15:24:04 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR
Urb. El Carmelo, 173 CP 18151 Ogíjares (Granada)

- UTM ETRS89 referidas al Huso 30 X: 448871 Y: 4102527



La asociación Somos Río Dilar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00023602385

CSV

GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/04/2024 07:48:45 Horario peninsular



GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043522s24N0001353

CSV

GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/05/2024 15:24:04 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR
Urb. El Carmelo, 173 CP 18151 Ogíjares (Granada)

- UTM ETRS89 referidas al Huso 30 : X: 449852Y: 4102140



SEGUNDO.- Actualmente y a excepción de la infraestructura de la Acequia Alta donde el impacto de la presa sobre la continuidad fluvial y la permeabilidad para la ictiofauna sería solucionable sin mucha dificultad, el resto de las captaciones propuestas causan un impacto incompatible con la conservación y de difícil solución con escalas por el mantenimiento necesario. Sería recomendable su desplazamiento unos metros aguas arriba hasta interceptar la cota necesaria en el lecho del cauce. De esta forma se evitaría la necesidad de utilizar presas o estas serían de tan poca entidad e incompletas para que pudieran ser franqueables. Y se deberán eliminar las existentes actualmente para garantizar la continuidad en el cauce.

El art. 34.2. del PHD establece que *"cualquier aprovechamiento que se realice sobre el cauce, independientemente de cuál sea su finalidad, bien se trate de azudes, captaciones, derivaciones, instalaciones de medida o cualquier otra actuación deberán llevarse a cabo garantizando su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona presente en el tramo afectado o por la que potencialmente corresponde que pueble el mismo, tanto en ascenso como en descenso. A tal efecto, las citadas obras e instalaciones contarán con los correspondientes pasos por los que deberá circular un caudal de agua y sedimentos adecuados al propósito perseguido, y que figurarán en los condicionados de las nuevas concesiones o en las que sean revisadas o modificadas."*

La asociación Somos Río Dílar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00023602385

CSV

GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/04/2024 07:48:45 Horario peninsular



GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043522s24N0001353

CSV

GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/05/2024 15:24:04 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR
Urb. El Carmelo, 173 CP 18151 Ogíjares (Granada)

Y el art. 34.3 que “en los condicionados de las nuevas concesiones y autorizaciones que incluyan obras transversales en el cauce o de la modificación o revisión de las existentes en las que se vean afectadas directamente las estructuras que limitan la continuidad fluvial la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir exigirá la instalación y adecuada conservación de dispositivos que garanticen su franqueabilidad por la ictiofauna autóctona. Para tal fin y para la evaluación de la correcta ejecución de estos dispositivos, se exigirá a los solicitantes de nuevos aprovechamientos y a los de modificaciones y revisiones de los existentes que supongan obstáculos transversales, un estudio de su franqueabilidad. La evaluación de la franqueabilidad se llevará a cabo conforme a los indicadores hidromorfológicos de continuidad para la valoración del estado de las masas de agua que aparecen en el protocolo de caracterización hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos.”

Por otra parte el Reglamento de la Ley de Aguas expone en su artículo 126 bis, 6.- que “El organismo de cuenca, en aplicación de la legalidad vigente y de forma subsidiaria, podrá llevar a cabo actuaciones de mejora de la continuidad fluvial en infraestructuras existentes, todo ello precedido de la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente en el que se dé la posibilidad al particular, además de presentar alegaciones, de llevar a cabo por sí mismo las actuaciones necesarias para la mejora de la continuidad fluvial. Una vez finalizado este procedimiento, el organismo de cuenca podrá ejecutar las actuaciones y, en su caso, repercutir los costes de dicha actuación a los titulares de las mismas, una vez descontado el importe de la financiación externa que pueda percibir el organismo de cuenca para su ejecución.”

TERCERO.- El río Dílar, en el que se encuentran estos obstáculos, está habitado por trucha común, Salmo trutta, (Orden de 22 de octubre de 1970 que relaciona los cursos de agua habitados por la trucha y Orden del 13 de enero de 2023 de la Junta de Andalucía, por la que se fijan y regulan las vedas, periodos hábiles y condiciones del ejercicio de la pesca continental recreativa y deportiva en la comunidad de Andalucía) que es una especie incluida en el Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía como en peligro de extinción con criterios UICN. La Orden del 13 de enero de 2023 establece que las aguas del río Dílar son aguas trucheras a lo largo de todo su cauce, hasta su desembocadura en el río Genil.

SOLICITA:

PRIMERO.- Se adecúen las infraestructuras de toma en los términos que hemos desarrollado en la exposición de motivos.

SEGUNDO.- Se eliminan los obstáculos transversales existentes para favorecer la conectividad fluvial.

La asociación Somos Río Dílar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00023602385

CSV

GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/04/2024 07:48:45 Horario peninsular



GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043522s24N0001353

CSV

GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/05/2024 15:24:04 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33



ASOCIACIÓN SOMOS RÍO DÍLAR
Urb. El Carmelo, 173 CP 18151 Ogíjares (Granada)

Código seguro de Verificación : GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Código seguro de Verificación : GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

La asociación Somos Río Dilar está inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el número 11437

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00023602385

CSV

GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/04/2024 07:48:45 Horario peninsular



GEISER-b290-8122-0b47-4475-b375-9dec-c83e-9e9d

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043522s24N0001353

CSV

GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

13/05/2024 15:24:04 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-752e-cd63-1b6e-311f-9fcd-eff2-9514-2c33

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Comisaria de Aguas - EA0043520

Fecha de control interno: 03/06/2024 12:33:53 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 30/05/2024 12:19:06 (Horario peninsular)

Nº de referencia interno: EA0043520s24N0000549

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: No

Interesado

NIF:	G09692310	Razón Social	ASOC SOMOS RIO DILAR
País:	España	Municipio:	Granada
Provincia:	Granada	Dirección:	Urbanización El Carmelo 173
Código Postal:	18151	Teléfono:	651023113
Canal Notif:		Correo	natalia_lgarcia@outlook.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento: Salida

Resumen/Asunto: Nulidad trámite de audiencia para

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública - E05251701

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Gestión del Dph - EA0043665 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir

Ref. Externa:

Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: Justificante de Presentación REG.pdf

Tamaño (Bytes): 89.590

Validez:

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-36f6-f950-c004-f6ba-c2db-ac4d-09d6-ab9f

Hash: f8a501d197941bdb2e3f6f141fb9e20c0fa73c99ed0af546de6ab88104fd04fff8ee4e6f555b0e09bef29ef8f33a7a5474cdbdaf0640f4f9feddca7f5566f562

Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Que el 29 de enero de 2024 hemos recibido notificación por la que se nos comunica trámite de audiencia

Solicita: La nulidad del trámite de audiencia para el expediente J 2787/2022 (15/0878) puesto que CHG no nos ha remitido la información requerida para poder presentar alegaciones al mismo a pesar de haber sido solicitada en tres ocasiones tal y como se explica en la exposición de motivos.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G09692310 - ASOC SOMOS RIO DILAR
Dirección: Urbanización El Carmelo 173
Granada 18151 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 651023113
Correo electrónico: natalia_lgarcia@outlook.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: REGAGE24e00039621508
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 30/05/2024 12:19:06
Fecha y hora de registro: 30/05/2024 12:19:09
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Nulidad trámite de audiencia para

Expone: Que el 29 de enero de 2024 hemos recibido notificación por la que se nos comunica trámite de audiencia en el expediente "J 2787/2022 (15/0878) concesión de aguas públicas CR Nª Sª de las Nieves de Dilar" respecto a informe emitido por la OPH del Guadalquivir.
SEGUNDO: Que para formular alegaciones, necesitamos contar con la relación rectificadora por CHG de parcelas de dicha comunidad de regantes con el cultivo de cada una de ellas y su superficie.
Consideramos que se nos ha dado trámite de audiencia sin poder tener acceso a documentos esenciales del expediente que constituyen la base para determinar la zona regable, las dotaciones, el volumen concesional o el régimen de caudales mínimos ecológicos que se pretende alterar. No disponer de dicha documentación supone una clara indefensión a esta parte que sería causa de nulidad.
Con fecha 05/02/24 la asociación a la que represento solicitó la relación de parcelas de la CR Nª Sª de las Nieves con los tipos de cultivo de las mismas y la superficie de cada una de ellas, así como el listado de parcelas con duplicidad de aprovechamientos.
Con fecha 19/3 de 2024 la asociación a la que represento solicitó al Organismo de Cuenca el parcelario rectificado por CHG de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dilar (Granada) puesto que no nos servía el parcelario que elaboró la propia comunidad de regantes que recibimos en la documentación del informe elaborado por la OPH para el expediente J 2787/2022 (15/0878).
El día 10/04/2024 volvimos a requerir el parcelario rectificado con la intención de poder participar en la presentación de posibles alegaciones al informe de la OPH.
Considerando que no podemos presentar las valoraciones o alegaciones para el informe de la OPH del que se nos dio trámite de audiencia puesto que el propio Organismo de Cuenca no nos ha remitido la información requerida para poder hacerlo tras ser solicitada por registro electrónico en diversas ocasiones y considerando que nuestra situación es de indefensión ante la administración con competencias en materia de aguas.

Solicita: La nulidad del trámite de audiencia para el expediente J 2787/2022 (15/0878) puesto que CHG no nos ha remitido la información requerida para poder presentar alegaciones al mismo a pesar de haber sido solicitada en tres ocasiones tal y como se explica en la exposición de motivos.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Código seguro de Verificación : GEISER-36f6-f950-c004-f6ba-c2db-ac4d-09d6-ab9f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-36f6-f950-c004-f6ba-c2db-ac4d-09d6-ab9f	03/06/2024 12:33:53 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
EA0043520s24N0000549	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-36f6-f950-c004-f6ba-c2db-ac4d-09d6-ab9f

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	15/07/2024 08:20:18 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	15/07/2024 08:17:35 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24s00053063325
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G09692310	Razón Social	Asociacion Somos Rio Dilar
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	2787/2022_Solicitud Informacion
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Gestión del Dph - EA0043665 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir - EA0043519
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	J-2787/2022-(15/0878)

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-3364-46f9-bdcc-4861-bdd9-6e7f-5f72-875d	15/07/2024 08:20:18 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24s00053063325	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ELENA LOPEZ NAVARRETE		08/07/2024 13:29:09	08/07/2024 13:29:11
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA001S00X4J68K0DWR1DKNXEY CZ2SMQ1M1			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



O F I C I O

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 – (15/0878)

ASUNTO Concesiones de Aprovechamientos de
Aguas Públicas

Solicitud de información

**Asociación Somos Río Dílar
Urbanización El Carmelo,173
18151 Ogijares
Granada**

Titular Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Las Nieves de Dílar (DNI/CIF: G18079749)

Con fecha 30/05/2024 esa asociación indica que “Con fecha 05/02/24 solicitó la relación de parcelas de la CR N^a S^a de las Nieves con los tipos de cultivo de las mismas y la superficie de cada una de ellas, así como el listado de parcelas con duplicidad de aprovechamientos.

Con fecha 19/3 de 2024 la asociación a la que represento solicitó al Organismo de Cuenca el parcelario rectificado por CHG de la comunidad de regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar (Granada) puesto que no nos servía el parcelario que elaboró la propia comunidad de regantes que recibimos en la documentación del informe elaborado por la OPH para el expediente J 2787/2022 (15/0878).

El día 10/04/2024 volvimos a requerir el parcelario rectificado con la intención de poder participar en la presentación de posibles alegaciones al informe de la OPH.

Considerando que no podemos presentar las valoraciones o alegaciones para el informe de la OPH del que se nos dio trámite de audiencia puesto que el propio Organismo de Cuenca no nos ha remitido la información requerida para poder hacerlo tras ser solicitada por registro electrónico en diversas ocasiones y considerando que nuestra situación es de indefensión ante la administración con competencias en materia de aguas.”

Y por tanto, solicita la “*nulidad del trámite de audiencia para el expediente J 2787/2022 (15/0878) puesto que CHG no nos ha remitido la información requerida para poder presentar alegaciones al mismo a pesar de haber sido solicitada en tres ocasiones*” significarle que:

En primer lugar, se quiere indicar que el Trámite de Audiencia otorgado a esa Asociación, dando traslado del informe evacuado por la Oficina de Planificación Hidrológica, lo es en aras de dar la mayor transparencia posible a la tramitación que se sigue en el procedimiento en curso por este Organismo, dado que según dispone el artículo 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, la audiencia a los interesados no es preceptiva hasta que haya sido emitido informe por el Servicio encargado de la tramitación sobre “(...) *los documentos técnicos presentados, viabilidad de su ejecución, petición que se considera preferente si hubieran concurrido varias al trámite de competencia y modificaciones que convenga introducir, tanto en lo relativo al caudal solicitado como en lo concerniente a la ejecución de las obras. Informará, asimismo, lo procedente sobre las reclamaciones presentadas y estudio de tarifas, si lo hubiera, y designará, en su caso, el peticionario a favor del cual ha de resolverse la competencia y las condiciones en que podrá otorgarse la concesión*”

En el mismo sentido se recoge el citado trámite en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, artículo 82, “*Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2023, de 9 de diciembre*”.

En cuanto a la nulidad del acto solicitada, señalar que no procede al no encontrarse ni vulnerar ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 47 de la Ley 39 /2015: “*Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:*





- a) *Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) *Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) *Los que tengan un contenido imposible.*
- d) *Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) *Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) *Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) *Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.”*

No obstante lo anterior, se quiere puntualizar que, atendiendo a lo solicitado el 5/2/2024, con fecha 6 de marzo de 2024 se remitió informe desde Comisaría con la relación de parcelas y cultivos presentada por la comunidad de Regantes con fecha 27/12/2022, correspondiente a su superficie de riego en el que se indicaba que la misma no era definitiva en este momento procedimental, ya que este Organismo estaba procediendo a su revisión, tras la cual, la misma podría ser susceptible de alegaciones por parte de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves, así como habría de ser corregida en función de la respuesta a las duplicidades que se le ponían de manifiesto a la comunidad. Con respecto a estas duplicidades de derechos de riego, que también solicitaba esa asociación, se aclaraba que la tabla que constaba en el Trámite de Vista de 7 de febrero de 2023 contenía errores y la corregida ya constaba en el Trámite de Vista posterior de 10 de enero de 2024 otorgado a la Comunidad de Regantes y enviado a esa asociación con fecha 22/02/2024, y así mismo, se incluía de nuevo en el informe de Comisaría citado.

En el presente momento, consta respuesta por parte de la comunidad de regantes con nueva cartografía que está siendo analizada por este organismo, de modo que, si bien, posteriormente a la emisión de informe de la Comisaría, esa asociación, con fechas 19 de marzo y 10 de abril, además del parcelario presentado por la comunidad y duplicidades, ha solicitado la cartografía resultante del análisis de superficie por OPH, se le comunica que esta información, por los motivos anteriormente expuestos, se le facilitará en el momento procedimental oportuno indicado en los párrafos previos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete

(Documento firmado electrónicamente)



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	15/07/2024 08:20:18 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	15/07/2024 08:17:35 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24s00053063325
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta en soporte PAPEL (u otros soportes)
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G09692310	Razón Social	Asociacion Somos Rio Dilar
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Salida
Resumen/Asunto:	2787/2022_Solicitud Informacion
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Gestión del Dph - EA0043665 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir - EA0043519
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	J-2787/2022-(15/0878)

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-3364-46f9-bdcc-4861-bdd9-6e7f-5f72-875d	15/07/2024 08:20:18 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24s00053063325	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece:

Documento asociado: 

Nombre/Razón social: **NATALIA CONCEPCION LOPEZ
GARCIA**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **50082606694c0e69ef3a**

Remitida por: **Gestión del Dph**

Concepto: **Solicitud Informacion_2787/2022**

Fecha de puesta a disposición: **15/07/2024 08:25**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **15/07/2024 11:39**

El receptor NATALIA CONCEPCION LOPEZ GARCIA con NIF 74683295H se identificó mediante DNIe/certificado electrónico de Persona física, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es CN=LOPEZ GARCIA NATALIA CONCEPCION - 74683295H, SN=LOPEZ GARCIA, givenName=NATALIA CONCEPCION, serialNumber=IDCES-74683295H, C=ES y fue emitido por CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES con número de serie 163E6F05A23B58A4654E1D160243741E.



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Gestión del Dph - EA0043665

Fecha de control interno: 21/08/2024 10:29:20 (Horario peninsular)

Fecha presentación: 21/08/2024 10:27:49 (Horario peninsular)

Nº de referencia interno: EA0043665s24N0006258

Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR: No

Información del registro

Tipo Asiento: Salida

Resumen/Asunto: 2787/2022_Sol Informe

Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Gestión del Dph - EA0043665 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir - EA0043519

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Oficina de Planificacion Hidrologica - EA0043708 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir

Ref. Externa:

Nº. Expediente: J-2787/2022-(15/0878)

Adjuntos

Nombre: report_2024-08-21_pet OPH_2787-2022.pdf

Tamaño (Bytes): 357.902

Validez: Original

Tipo: Documento Adjunto

CSV: GEISER-2a5a-5f15-e152-1c16-2ff3-59f4-b572-cb2f

Hash: 646944ebc33aca4c7ef09c0df5d48295bfbcb705493e061a7569b3f60e110eeb2fc0d1b2d5ee3b6d93b506f5fb34adf14ec896355f2892549f141050654be39b8

Observaciones:



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
ELENA LOPEZ NAVARRETE		21/08/2024 10:14:00	21/08/2024 10:14:02
URL de validación			
https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv			
Código CSV			
MA001VXGU0DMKW0EQ2G0AOU23UAAIKNNZY			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



NOTA INTERIOR

S/REF.

N/REF. J-2787/2022 – (15/0878)

ASUNTO Concesiones de Aprovechamientos de Aguas
Públicas

Solicitud de informe

Oficina de Planificación Hidrológica –
Plaza de España, Sector III, 41071 Sevilla

Titular Comunidad de Regantes Nuestra Señora de Las Nieves de Dílar (DNI/CIF: G18079749)
Inscripción 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490, Tomo 48, Folios 87,88,89 y 90
Uso; Caudal inscritos Agropecuarios-regadíos. Superficie de riego (ha): 160,1595; 128,13 l/s
Datos Captación:

Nº CAPT	TM	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	Coordenadas X;Y ETRS89 (Memoria 27/12/22)
1	Dílar	Granada	Masa superficial	Río Dílar (presa de la Isla)	449969; 4102145
2	Dílar	Granada	Masa superficial	Río Dílar (presa Acequia Baja)	449874; 4102141
3	Dílar	Granada	Masa superficial	Río Dílar (Presa Candil)	448848; 4102533
4	Dílar	Granada	Masa superficial	Río Dílar (presa Acequia Alta)	450819; 4102093

En el presente expediente consta informe emitido por esa oficina con fecha 19/01/2024, en el que se determina que el aprovechamiento de aguas demandado podría ser compatible con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, siempre y cuando se tengan en consideración las indicaciones de dicho informe, en particular:

– Limitar la superficie regable a **124,868 ha** y el volumen máximo anual a detraer a **618.305 m³** al ajustarse la dotación a la establecida en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, R.D. 35/2023, de 24 de enero, para los distintos cultivos implantados en la superficie regable de la comunidad, asimismo se deberá garantizar el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos establecidos en el artículo 10 del citado Plan y su apéndice 6.

Habiéndose dado traslado del mismo a la interesada para que manifestara lo que creyera oportuno en defensa de sus intereses, **con fecha 29/02/2024 ésta presenta escrito de alegaciones**, acompañado de documentación técnica que consta en el expediente y que ha sido analizada por este Servicio en cuanto a la calificación de zona regable a adscribir al aprovechamiento. A continuación se hace un análisis sobre la superficie considerada como regable así como sobre las duplicidades detectadas:

A) Alegaciones sobre la Superficie Regable:

En la memoria presentada para el Cálculo de Caudales, en su punto 2.1, se desglosa la superficie por cultivo demandada por la comunidad y que se según manifiesta se han venido cultivando y regando desde tiempo inmemorial, que asciende a **137,63 ha**, Tabla 1 incluida abajo. Además, aporta archivo digital shp con el plano parcelario de la superficie de riego por un total de **133,213 ha**, cuyo resumen por cultivos se recoge en la Tabla 2 incluida abajo. Se observa una discrepancia en el total de la superficie entre la memoria y la cartografía presentadas (discrepancia de 4 ha que, de la comparación de ambas tablas se corresponde con los dobles aprovechamientos indicados en la memoria).

Cultivo	Has	Dotacion	Subtotal m ³
Olivar Intensivo	43,64	2.150	93.826,00
Olivar	0,00	1.290	0,00
Cereales Invierno	0,00	1.900	0,00
Arroz	0,00	10.450	0,00
Girasol	0,00	2.600	0,00
Otros Cultivos Herbaceos	2,67	4.500	12.015,00
Frutales	34,55	5.400	186.570,00
Esparragos	0,00	4.500	0,00
Cultivos Horticolas	31,72	4.500	142.740,00
Citricos	0,00	5.400	0,00
Viñedo	0,20	1.290	258,00
Almendros	2,52	2.500	6.300,00
Chopos	3,42	5.400	18.468,00
Alfalfa	0,00	4.500	0,00
Otros cultivos Leñosos	0,00	4.000	0,00
Maiz	0,00	5.000	0,00
Huertos (Uso mixto Frutal y Horticolas)*	14,91	4.700	70.077,00
Dobles Aprovechamientos	4,00	4.500	18.000,00
	137,63	Total:	548.254,00

Tabla 1. Tabla de cultivos recogida en la memoria de alegaciones

Cultivos declarados en SHP	ha
Olivar	43,636
Herbáceos	2,665
Frutales	34,544
Horticolas	31,32
Viñedo	0,198
Frutal de cascara	2,521
Chopos	3,421
Huerto uso Mixto frutal y horticolas	14,908
Total	133,213

Tabla 2. Tabla resumen por cultivos del shape de alegaciones





En el nuevo shp presentado, se encuentra incluido un campo denominado "observaciones", con las opciones "Parcela aceptada en uso por CHG" o "Parcela o Recinto Alegado para incluir". Se observa que la indicación "Parcela o Recinto Alegado para incluir" se usa para alegar superficies descontadas por cruce con sigpac en el Trámite de vista de enero de 2024, aunque también algunas para las que incluyen la indicación "Parcela aceptada en uso por CHG" se usan para indicar un cultivo distinto al de sigpac.

Shape alegaciones 29/02/2024			Shape 27/12/2022	
Campo	observaciones	shp	alegaciones	Suma Superf (ha)
Parcela aceptada en uso por CHG				100,389
Parcela o Recinto Alegado para incluir				32,824
Suma Total general shape				133,213

Superficie revisada en Trámite de Audiencia de 01/2024		Suma Superf (ha)
Superficie shp 27/12/2022 (ha) considerada Regable en TA 01/2024		124,868
Superficie shp 27/12/2022 (ha) considerada No Regable y descontada en TA 1/2024		23,129
Suma Total general shape		147,997

Cabe señalar que, a la vista de estos ficheros, inicialmente se solicitaban **147,997 ha** y ahora **133,213 ha**. Además, contrastada esta cartografía con el perímetro de la cartografía origen, se comprueba que se pretende una redistribución de parcelas, pues si bien no hay aumento de superficie final, sí se localizan **17,162 ha** fuera del perímetro origen con derecho.

Asentado lo anterior, analizada mediante ortofotografía la superficie alegada según campo "Parcela o Recinto Alegado para incluir" para los que la comunidad indica que son de riego, estimándose una superficie de 18,392 ha como regable. A continuación se incluye una tabla con los cambios alegados:

USOS SIGPAC	Suma según TA 01/2024 (ha) *	Suma según alegaciones 29/02/2024 (ha) *	Usos declarados por la CR en alegaciones (ha)								FINAL ANÁLISIS
			Chopos	Frutal de Cáscara	Frutales	Herbác	Hortíc	Uso Mixto frutal- hortíc	Olivar	Viñedo	
Corrientes y superficies de agua	0,862	0,313			0,057				0,256		0,313
Estimado riego de corr y sup	-	-							0,016		0,016
Edificaciones	0,268	0,067			0,065			0,002			0,067
Estimado riego de edif	-	-			0,052			0,002			0,054
Forestal	10,306	4,851	2,2	0,005	0,592	1,015	0,417	0,182	0,392		4,851
Frutal de Cáscara	2,392	2,238									-
Frutal	32,73	32,807	1,0		2,057 **						1,064
Olivar	38,478	38,693									-
Improductivo	11,072	10,014	0,0	0,236	1,177		0,668	6,071	1,845		10,014
Estimado riego de improductivo	-	-		0,236	0,975		0,6001	5,613	1,556		9,297
Pastizal	1,688	0,519	0,0		0,151		0,118	0,084	0,063	0,011	0,519
Pasto arbolado	0,919	0,295			0,217			0,032	0,046		0,295
Pasto arbustivo	8,763	4,054		0,042	0,147	1,352	0,378	0,121	2,014		4,054
Pastos		0,081						0,081			0,081
Tierra arable	29,018	29,295							0,098		0,098
Huerta	0,387	0,388									-
Viñedo	0,187	0,187									-
Viales	1,308	0,72			0,167	0,298	0,022	0,013	0,22		0,720
Estimado riego de viales	-	-			0,048	0,298	0,022		0,054		0,422
Zona urbana	9,619	8,691			0,228		0,52	7,934	0,009		8,691
Estimado riego de zona urbana	-	-			0,228		0,504	7,871			8,603
Total superficie	147,997	133,213									
Total general alegado		32,824	3,4	0,283	4,858	2,665	2,123	14,52	4,943	0,011	32,824
Total alegado estimado por cultivo			3,4	0,283	2,41 **	2,665	1,968	14,374	4,239	0,011	29,354
Considerado riego TA 01/2024	124,868	131,8	Alegado cambio cultivo								13,019
Descontado no riego	23,129	1,413	Estimado cambio cultivo								10,962
			Alegado es riego								19,805
			Estimado es riego 26/07/2024								18,392

* En rojo, superficie descontada en Trámite de Audiencia 01/2024 como no riego según Sigpac

** Aunque indicado como cambio de cultivo, es en realidad cambio de frutal a frutal (no se suma en el total de 2,41)

A) Duplicidades:





En el escrito de alegaciones, la CR declara que aquellas fincas que se comunicaron con duplicidad de aprovechamientos con la CR de la Acequia de Gójar (4816/2010), pertenecen a la CR de Ntra. Sra. de las Nieves; se comprueba que en la última cartografía aportada el 26/08/2022 por la CR de la Acequia de Gójar no constan dichas fincas, por lo que se incluyen en la superficie regable de la CR Ntra. Sra. de las Nieves:

TM	Poligono	Parcela	Recinto	Nº EXPTE	Tipo	Titular	Usos	Sup. (ha)
Dílar	004	137	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,7486
Dílar	004	140	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,6442
Dílar	004	142	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,1907
Dílar	004	148	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,191
Dílar	004	95	1	4816/2010	Sección A - MC	CR de la Acequia de Gójar	Riego	0,3191

De igual forma, confirman baja de la zona regable de las siguientes fincas, aportando del exp. 9344/2006 escrito de renuncia del titular a la CR, por lo que se excluyen de la zona regable de la comunidad Virgen de las Nieves, por lo que en el shape analizado de 133,213 ha éstas no constan.

TM	Poligono	Parcela	Recinto	Nº EXPTE	Tipo	Titular	Usos	Sup. (ha)
Dílar	002	88	1	7213/2007	Sección A	CR de la Acequia Princ. Otura	Riego	0,0916
Dílar	010	76	1	9344/2006	Sección B	Fco. Manuel Corrales Gil	Riego	0,3205

En consecuencia, y en base a lo anterior, se considera como superficie regable a adscribir al aprovechamiento de la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. de las Nieves **131,8 ha**, distribuida según la última columna de la siguiente tabla (sombreada en color amarillo):

USO	Superficie shp presentado 27/12/2022	Superficie shp alegaciones 29/02/2024		Alegado	Consideración alegaciones sobre Superficie de shp alegaciones 29/02/24			Total superficie por uso
	según sigpac	según sigpac	según C.R.		estimado riego	estimada pasa a otro cultivo	estimada viene de otros cultivos	
Corrientes y superf agua	0,862	0,313		0,313	0,016			0,297
Viales	1,308	0,72		0,72	0,422			0,298
Edificaciones	0,268	0,067		0,067	0,054			0,013
Forestal	10,306	4,851		4,851	4,851			0
Frutal de cáscara	2,392	2,238	2,521				0,283	2,521
Frutal	32,73	32,807	34,544	1,064		1,064*	2,41	34,153
Improductivo	11,072	10,014		10,014	9,297			1,105
Olivar	38,478	38,693	43,636				4,239	42,932
Pasto arbolado	0,919	0,295		0,295	0,295			0
Pasto arbustivo	8,763	4,054		4,054	4,054			0
Pastizal	1,688	0,519		0,519	0,519			0
Pastos		0,081		0,081	0,081			0
Tierra arable	29,018	29,295		0,098		29,295		0
Herbáceos		-	2,665					2,665
Huerta	0,387	0,388	31,32			0,388**	1,968 29,197***	31,165
Viñedo	0,187	0,187	0,198				0,011	0,198
Zona urbana	9,619	8,691		8,691	8,603			0,088
Chopos		-	3,421				3,404	3,404
Uso Mixto frutal-hortícola		-	14,908				14,374+0,388	14,762
suma superficie total	147,997	133,21	133,213	30,767*	28,192	30,359	55,886	133,213
Suma superficie total riego								131,8

* No se consideran 2,057 que pasan de frutal a frutal, sólo 1,064 achopos, por lo que el total alegado suma 30,767 en lugar de 32,824

** Huerta para la que indica Uso mixto frutal-hortícola

*** Tierra Arable para la que indica huerta

En consecuencia, se solicita su manifestación sobre el contenido de dicho escrito, en el sentido de ratificar o rectificar su informe inicial acerca de la compatibilidad de la petición con el Plan Hidrológico de Demarcación.

La Jefa de Servicio

Fdo.- Elena López Navarrete

(Documento firmado electrónicamente)

NOTA: La documentación del expediente está disponible en las aplicaciones ALBERCA.

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001VXGU0DMKW0EQ2G0AOU23UAAIKNNZY



JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN UNIDAD TRAMITADORA

Unidad de tramitación: Comisaria de Aguas - EA0043520
Fecha de control interno: 17/07/2024 11:40:30 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 17/07/2024 09:55:32 (Horario peninsular)
Nº de referencia interno: EA0043520s24N0002008
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

NIF: G02755197 Razón Social: COMISION CULTURA Y NATURALEZA DE DILAR
País: España Municipio: Dílar
Provincia: Granada Dirección: Avenida Avenida Emilio Muñoz
Código Postal: 18152 Teléfono: 650435812
Canal Notif: Correo: aurelianomartin@ugr.es
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Acceso Expediente
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública - E05251701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Gestión del Dph - EA0043665 / Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes): 87.469
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-da69-da5f-e5f9-e32f-b8ad-04f6-6e95-e188
Hash: 697fb55a519d36da3084bed927767dd67d5ddb42138879317b23b59ff83f65c0f9f5b51dd8641e07979b45eb6cad6bccb0a88c7cae9e9fc46da6bb5c3c4548b2
Observaciones:

Nombre: PersExpteConcAguaAcDilar(final)(f).pdf
Tamaño (Bytes): 233.297
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-b450-8cc6-6faf-b400-f671-52a1-349d-1673
Hash: 5a4ff82d2c1bb4edb82ce9444639abd29e10422a1f007a018d75ff1aa92babcb1a2dba4de184a6998de7fa751d9b46ac3defa0ec5b4044c4149f0a5f0fe616c4c
Observaciones: personacion

Formulario Genérico

Expone: Necesita ser parte en expediente concesional agua Comunidad de Reganes Virgen de las Nieves Dilar
Solicita: Acceso al expediente y consideración de parte en el mismo.

COMISIÓN CULTURA Y NATURALEZA DE DÍLAR

Avda. Emilio Muñoz 55

18152 Dílar (Granada)

Registro de Asociaciones de Andalucía número 18-1-11212

CIF G02755197



Rosa María Pilar Fernández Suárez, en nombre de la Asociación Comisión Cultura y Naturaleza de Dílar, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Planificación Hidrológica (RD 907/2007, de 6 de julio), sobre participación activa pública en el proceso de planificación,

EXPONE

Que la Comisión Cultura y Naturaleza de Dílar es una Asociación sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Que entre sus fines se encuentran los de

- Velar por que el desarrollo económico del municipio no se haga a costa o en contradicción con la conservación del medio ambiente.
- Conservar sus recursos naturales de forma que su aprovechamiento no suponga menoscabo ni perjuicio alguno para las generaciones futuras. Esto supone que su desarrollo deberá ser sostenible.

Por tanto, la conservación del Río Dílar y el Parque Natural de Sierra Nevada, están entre sus prioridades.

Que hemos tenido conocimiento de que en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se está revisando el expediente concesional de los derechos de aprovechamiento de aguas públicas de la Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves, de referencia AN 15/0878, inscrito en el Registro de Aguas nº 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490.

Que también hemos tenido conocimiento de que se han realizado alegaciones a dicho expediente concesional, que de aceptarse, podrían generar graves perjuicios a los agricultores que se abastecen del Río Dílar.

De la misma forma, por parte de ese organismo de cuenca se propone la reducción de la concesión en unas cantidades y por unas razones que consideramos perjudiciales para el municipio, entendiendo esta organización que existen alternativas respetuosas con el Medio Ambiente y las necesidades de las personas agricultoras de Dílar..



Que consideramos que, como Organización ecologista que lleva a cabo su actividad fundamentalmente en el término de Dílar, tenemos derecho a ser parte en este expediente concesional.

Por todo lo anterior,

SOLICITA

Primero.- Se le considere parte interesada en dicho expediente concesional y le sean notificadas las resoluciones que al respecto se produzcan.

Segundo.- Se le de acceso al expediente administrativo que se encuentra en trámite, a los efectos de tener conocimiento de todo lo tramitado hasta el momento.

Y para que conste, firmo la presente en Dílar, a 16 de julio de 2024.

Su Presidenta.

24151016G ROSA MARIA PILAR FERNANDEZ (R: G02755197)
Firmado digitalmente por 24151016G ROSA MARIA PILAR FERNANDEZ (R: G02755197)
Fecha: 2024.07.17 09:39:05 +02'00'



Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G02755197 - COMISION CULTURA Y NATURALEZA DE DILAR
Dirección: Avenida Avenida Emilio Muñoz
Dílar 18152 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 650435812
Correo electrónico: aurelianomartin@ugr.es
Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Número de registro: REGAGE24e00053858192
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 17/07/2024 09:55:32
Fecha y hora de registro: 17/07/2024 09:55:36
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado
Asunto: Acceso Expediente
Expone: Necesita ser parte en expediente concesional agua Comunidad de Reganes Virgen de las Nieves Dilar (Granada)
Solicita: Acceso al expediente y consideración de parte en el mismo.

Documentos anexados:

Nombre: PersExpteConcAguaAcDilar(final)(f).pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 5a4ff82d2c1bb4edb82ce9444639abd29e10422a1f007a018d75ff1aa92babc1a2dba4de184a6998de7fa751d9b46ac3defa0ec5b4044c4149f0a5f0fe616c4c

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



Código seguro de Verificación : GEISER-82bd-ec5a-b9b5-4e13-b204-d1fa-e8a0-fd8a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	O.A.M.R. de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - O00004745
Fecha y hora de registro en	30/07/2024 07:54:44 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	29/07/2024 20:38:26 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE24e00057194836
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	G18079749	Razón Social	CMDAD REGANTES NTRA SRA NIEVES DILAR
País:	España	Municipio:	Dílar
Provincia:	Granada	Dirección:	Calle ERMITA, 14
Código Postal:	18152	Teléfono:	684 25 96 45
Canal Notif:		Correo	jmr163.dilar@gmail.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	Contestación alegaciones ACPES y SOMOS RIO DILAR
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Registro Electrónico General de la AGE - EA0000000 / Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública - E05251701
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Gestión del Dph - EA0043665 / Confederacion Hidrografica del Guadalquivir
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	Justificante de Presentación REG.pdf
Tamaño (Bytes):	87.611
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-1a8d-dfbc-2e99-4006-4b1b-bb84-418f-753a
Hash:	aab9d77e513c29e1bb7a0952a280c7e753ba6857be2f5c1b544749f8b6a931ed6d1f57ad6d8ca3a1659be0b3a2d3cda9fbe8c2ec527fe2233b5e70f8754045c2
Observaciones:	

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-82bd-ec5a-b9b5-4e13-b204-d1fa-e8a0-fd8a	30/07/2024 07:54:44 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE24e00057194836	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	08 CONSTESTACION ALEGACIONES ACPES Y SOMOS RIO DILAR.pdf
Tamaño (Bytes):	190.003
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069
Hash:	94ee24d8e4f077303fee7b593fb5873d912fee4075616e6240e87472966c332f2e46e267a64fd82ba18241f13bf6938921ee871b8b35ae70840d99b18a383de
Observaciones:	alegaciones
Nombre:	escrito presidente.pdf
Tamaño (Bytes):	352.459
Validez:	
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-cbff-4cc8-425f-d345-3f3c-9a6c-253a-cdb1
Hash:	67583ef76c07768e02fe0828e579b57c05a057079552919b91ce8fc7f062b400996155d0db98ce35c86abc97a35bde1cada08fef7921455ed4c895e070dd60b8
Observaciones:	escrito en desacuerdo con SIGPAC

Formulario Genérico	
Expone:	QUE presentamos nuestras alegaciones
Solicita:	tengan por admitido el presente escrito

IMPORTANTE: Se ha presentado una solicitud, escrito o comunicación a la Administración por parte de una entidad obligada a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. El órgano administrativo competente en el ámbito de actuación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Asimismo, debe tener en cuenta que se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se realice la subsanación, de modo que la solicitud producirá efectos desde la subsanación electrónica y no desde su presentación presencial.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-82bd-ec5a-b9b5-4e13-b204-d1fa-e8a0-fd8a	30/07/2024 07:54:44 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE24e00057194836	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G18079749 - CMDAD REGANTES NTRA SRA NIEVES DILAR
Dirección: Calle ERMITA, 14
Dílar 18152 (Provincia: Granada - País: España)
Teléfono de contacto: 684 25 96 45
Correo electrónico: jmr163.dilar@gmail.com
Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Número de registro: REGAGE24e00057088886
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 29/07/2024 20:38:26
Fecha y hora de registro: 29/07/2024 20:38:28
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: EA0043519 - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración del Estado
Asunto: Contestación alegaciones ACPES y SOMOS RIO DILAR
Expone: QUE presentamos nuestras alegaciones
Solicita: tengan por admitido el presente escrito

Documentos anexados:

Nombre: 08 CONSTESTACION ALEGACIONES ACPES Y SOMOS RIO DILAR.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 94ee24d8e4f077303fee7b593fb5873d912fee4075616e6240e87472966c332f2e46e267a64fd82ba18241f13bf6938921ee871b8b35ae70840d99b18a383de
Nombre: escrito presidente.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 67583ef76c07768e02fe0828e579b57c05a057079552919b91ce8fc7f062b400996155d0db98ce35c86abc97a35bde1cada08fe77921455ed4c895e070dd60b8

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.





Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

A la atención del Sr. Presidente de la
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

D. Juan Antonio Prados Ruiz, como **Presidente** y en representación de la
Comunidad de Regantes Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar (Granada), dice:

En relación con el escrito recibido por parte de esa C.H.G. dirigido a la Comunidad de regantes que presido, mediante la cual nos comunican un recortes de hectáreas, así como de dotación de agua respecto a la actual, mostramos nuestro más rotundo desacuerdo y la poca sensibilidad y total desconocimiento de nuestros regadíos históricos y de sus tierras que absolutamente tienen nada que ver con el medio y bajo Guadalquivir.

1.- La Comunidad de regantes, así como su zona regable se encuentra encuadrada en el alto Guadalquivir dígase en el sistema del alto Genil, zonas de alta y baja montaña donde la capa de tierra fértil es mínima de 40 a 60 cm. de profundidad y con una filtración de riego muy elevado en comparación con el resto de tierras de cultivo de otras comunidades de regantes aguas abajo, incluso con la vega de Granada, lo que conlleva una regadío por ende más continuado, cuando éstas se riegan una vez, nuestras tierras necesitan dos o incluso tres riegos en época estival.

2.- Nuestro sistema tradicional e histórico de regadío actúa como si fuesen acequias de careo ya que nos encontramos en el macizo alpujarride y encontramos situados en la cabecera del río Dílar; por lo que necesita un consumo más elevado y continuado de agua, pues nuestras tierras filtran muy rápido y vuelven las aguas al río Dílar para que las aprovechen el resto de Comunidades de Regantes, o en forma de fuentes a lo largo del valle de dicho río. Las zonas de ribera tienen como característica que son tierras son limosas, arenas y gravas, lo cual resulta con un efecto inmediato y no hay despilfarro.

3.- Somos comunidad de regantes de cabecera del río Dílar, que con su sistema de regadío a manta o por inundación, que con una red de acequias de unos 30 km. crea una biodiversidad exuberante y nuestra zona regable comienza en el límite del Parque Natural de Sierra Nevada, (incluso la toma de la acequia Alta o Alhambra se sitúa dentro de éste). Nuestro sistema de riego y acequias en un bien patrimonial e histórico, así como, el abancalamiento o terrazas que datan de época árabe creando un paisaje de gran valor medioambiental. En la actualidad estamos inmersos en un proceso de catalogación como Bien de Interés Cultural, además somos distribuidores de semillas aguas abajo y conservadores de ecosistemas, cosa que debido a restricciones de agua, se verían muy comprometidas e incluso su desaparición.

4.- La propuesta que informan favorable, vemos que es un contrasentido con lo que apoya y quiere favorecer la agenda 2030, que es preservar y crear más biodiversidad, así como, conservar los ecosistemas actuales y la producción de más alimentos, ya que la población va en aumento y existe una necesidad que esta producción alimentaria sea cada vez más respetuosa con el medioambiente siendo más saludables y adsequibles a toda la sociedad con precios justos; frenar la despoblación y preservar los recursos en este caso especialmente los hídricos, cosa que como hemos querido transmitir los estamos realizando haciendo lo más eficientemente posible. Dichas cuestiones son las que defienden el ministerio donde tanto Vds. como nosotros estamos encuadrados (MITECO), y creemos que no lo han tenido en cuenta.

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-cbff-4cc8-425f-d345-3f3c-9a6c-253a-cdb1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-cbff-4cc8-425f-d345-3f3c-9a6c-253a-cdb1



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

5.- De consumarse esta revisión de características que reduce la dotación actual de agua de 1.120.000 m3/año a 618.000 m3, casi un 50%, es un puro despropósito al igual que el recorte planteado de 23 has., dejándonos en 124 has., pues están poniendo un mechero en el campo, el sector primario no aguanta más, la política en beneficio de multinacionales, grandes distribuidoras y fondos de inversión que ha dicho basta y los objetivos de la agenda 2030 como piensan cumplirlos. **Somos pequeños agricultores que practicamos la agricultura de proximidad y Km cero, al igual que el autoconsumo y de tipo familiar lo que defiende la FAO y no estamos dispuestos a que nos quiten nuestros derechos históricos de riego, como nuestra forma de sembrar y que terminen por la expulsión de nuestro territorio generando despoblación**, mediante una leyes, burocracia y falta de conocimiento de los problemas del campo y sus pobladores y todo lo apuestan a la inteligencia artificial; cuiden y muestren empatía con los del campo ya que los regantes a la vez somos agricultura y somos los mayores conservadores del medioambiente. **No** debemos ser los que paguemos la implementación de políticas equivocadas de distinto signo político, promoviendo un desmesurado aumento de has. de regadío, en favor de una agricultura intensiva, fondos de inversión, multinacionales... que demandan gran cantidad de recursos hídricos, realizando pozos que esquilman este recurso. Ahí es dónde deben buscar en esas extensiones y en esos pozos "ilegales" (dígase Doñana) y abundan en esas zonas de secano pasadas a regadío) y **NO EN LOS REGADÍOS HISTÓRICOS** que son superficies pequeñas que son explotadas por pequeños agricultores con cultivos de economía social y respeto medioambiental y con toda seguridad será donde les salgan las cuentas.

6.- Estamos en una etapa de cambio climático y es cierto que cada vez llueve menos, en esto estamos de acuerdo con Vds., pero igualmente no es menos cierto que este fenómeno es conocido hace tiempo y que como administración deben tomar medidas al respecto y que la sequía que padecemos sea lo menos perjudicial y que provoquen los mínimos daños y no improvisar como vemos en este caso, lo que pedimos es que se realice un reparto justo de este recurso hídrico, sin dejar pasar de vista lo que se ha realizado desde tiempo inmemorial. Por algo sería, ese reparto histórico que ya realizaron los árabes y una vez conquistada Granada se continuó por siglos.

7.- Ya en pleno verano dejaron a las comunidades de regantes del río Dílar en seco desde el día 10 de agosto mediante un correo electrónico, hasta el 25 de agosto, que mediante noticia comunicaron no restringir el riego mientras se cumpliera el caudal ecológico, tanto el cese como la reanudación se efectuó con el mismo caudal que circulaba por el río, **incumpliendo su propia norma y no decretando el escenario de sequía prolongada**. Dicho escenario nos obligó a reivindicar la posibilidad de un desembalse de la Laguna de las Yeguas, por 3 veces, que paliaría cuantiosas pérdidas (menos rendimientos producción de olivar, hortalizas secas, pérdidas de frutales, verdes maíz, asfalfa....), y ahora nos recortan la dotación de agua y has. lo que es **inadmisible**. Transmitimos a esa C.H.G. nuestro malestar imponiéndonos un caudal ecológico desmesurado, poco lógico y entendemos realizado sin ningún estudio hidrológico del río Dílar, **mediante un sistema de control aguas abajo sin garantía, manipulable, con errores de funcionamiento**, además todas las Comunidades de Regantes sufrimos la sanción por parte de esa Administración en base a los mismos sistema que Vds. utilizan en la actualidad "Limnímetros", **NO estamos en contra del denominado caudal ecológico**, pero el (HPU) Hábitat Potencialmente **Útil es el que es, en un río estacional** como es el río Dílar, o bien, como definen al río Dílar?

Ya nos dicen que no sirven los limnímetros, y nos exigen a las comunidades de regantes contadores volumétricos, pues **SI** ya hemos dicho que los colocaremos, esperamos que

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmr163.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-cbff-4cc8-425f-d345-3f3c-9a6c-253a-cdb1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-cbff-4cc8-425f-d345-3f3c-9a6c-253a-cdb1



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

también realicen las medidas correctivas y lo hagan igualmente aguas abajo, pues la norma debe ser para todos, y ese "todos" les incluyen a Vds. también.

Hemos planteado "**soluciones**", sobre todo para las épocas de escasez y sobre todo en el estío:

1.- Desembalse de la Laguna de las Yeguas (correo electrónico 18 de Julio 2023 y 17 de Agosto y 17 Septiembre de 2023 mediante escrito enviado por la red sara)

2.- Recuperación de las acequias de careo de la Dehesa de Dílar

3.- Hemos denunciado el "robo", tanto de CETURSA (uniéndonos a la denuncia realizada por ecologistas en acción), como de la Urbanización Cortijo Sevilla y de C.P. Cumbres Verdes (ver escrito de 06 de Noviembre de 2023)

4.- Todos hemos constatado, incluso su propia guardería fluvial, que lo que decimos del río Dílar es verdad, en época estival, incluso con los regadíos cesados, no llegó más allá del Molino de Ampuero.

5.- Nos hemos adelantado y les hemos documentado una posible planta de hidrógeno verde, que aunque no está en el río Dílar, **SI** se pronuncia en la memoria del proyecto en su punto:

2.4. Hidrología e hidrogeología

El proyecto se ubica en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

La red hidrográfica principal en el municipio la forman el río Genil y sus afluentes.

A través de las parcelas donde se ubica la planta solar fotovoltaica discurre el Arroyo de Frontilín y el Arroyo de Santapudia. Se ha diseñado la distribución de módulos de forma que no se afecten a los mismos.

(ver escrito de 06 de Noviembre de 2023)

6.- Caudal ecológico, **NO estamos en contra**, pero vemos que se nos ha impuesto sin ningún tipo de estudio hidrológico, y entendemos desmesurado, en condiciones ordinarias, siempre debe quedar para el río un 60% del caudal, hay que tener en cuenta ese HPU, que agua queda para el regadío un 40%, no es de recibo para un río estacional.

Todas las soluciones planteadas, serían a nuestro entender a beneficio de todos los actores implicados, Confederación, Comunidades de Regantes, Ecologistas y sobre todo beneficiaría al Río Dílar y por ende a todos sus pueblos que viven en el área de influencia del mismo. **Por ello, queremos hablarlo con Vds. y tenemos espíritu colaborador y búsqueda de solución a la situación excepcional de sequía que vivimos.**

La modernización (goteo, aspersión ...) redundaría en una mayor desertización de la zona regable, al menos en la Comunidad de Regantes que presido, su orografía es quebrada y pendiente, con bancales pequeños (terrazas) y la biodiversidad se crea con sus propios ramales de riego que actúan como acequias de careo, como he comentado anteriormente. Con una extensión de 150 has de regadío actuales hacen imposible y por lo tanto, nada viable por cuestiones tanto medioambientales, socioeconómicas y costes desproporcionados, como Vds. mismos recogen en el Plan Hidrológico de demarcación del Guadalquivir RD 35/2023 de 24 de enero, que en su Art. 17 que literalmente dice: "Artículo 17. Los regadíos de la cuenca deberán hacer un

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-cbff-4cc8-425f-d345-3f3c-9a6c-253a-cdb1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-cbff-4cc8-425f-d345-3f3c-9a6c-253a-cdb1



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atenderán a los valores establecidos en el artículo 16, salvo las excepciones que justificadamente pudiera establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, los regadíos tradicionales (apartado 5.2.1 del anejo 3 de la memoria del presente Plan) y las explotaciones en que los proyectos de modernización pudieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados."

Éste es nuestro caso, ya en el año 2008 se quiso hacer una modernización en aquel año su coste era de 2.800.000,00 €, evidentemente no se realizó a tanto por su coste como por su inviabilidad.

Por todo lo expuesto, pedimos a esa C.H.G., **siga manteniendo la dotación actual de 7.000 m3/ha, NO** estamos dispuestos al recorte que nos exigen de zonas improductivas, pues todo en vega y zona regable es **productivo**. El recorte de has. en la zona urbana a parte del daño medioambiental que supondría, en nuestra parte urbana no existen zonas ajardinadas y por lo tanto, nuestros huertos históricos tradicionales hacen ese escudo medioambiental, por otra parte la propia ley de aguas restringe el riego para dichos huertos con agua potable. Este regadío en sí, está demostrado científicamente que hace el efecto llamada de las nubes e igualmente hace que la temperatura de Dílar pueblo, baje entorno a 5°C en relación con Granada capital.

De prosperar su propuesta seguro que traerá daños socioeconómicos irreparables, abandono de la agricultura tradicional, favorecerán la desertización, paro, hambre por el elevado coste de los productos de la cesta de la compra, cierre de negocios, despoblación, empeoramiento de servicios públicos ...

Si prospera, ¿quien va a conservar esa naturaleza?

Por lo contrario, **SI** conseguirán el objetivo que vemos detrás de todo esto, y son más derechos de aguas para el Banco Público del Agua para las multinacionales, fondos de inversión y el que la pague dispondrá de ello, o sea, un recurso público para gestión privada. Hagan el favor de buscar dónde antes les he comentado y dejen en paz a los agricultores trabajar con honradez, dignidad y producir los alimentos que Vds. también consumen que máximas garantías fitosanitarias, pero parece que se les ha olvidado.

Por favor, tengan en cuenta estas reflexiones de los regantes, agricultores y ganaderos de Dílar, porque **NO** estamos dispuestos a que nos cambien nuestro modo de vida y condenen de por vida a las actuales generaciones, así como a las venideras si quisieran dedicar como medio y forma de vida a la agricultura y/o ganadería. **SIN AGRICULTURA NO HAY ALIMENTOS NI FUTURO.**

Un saludo y quedo a su disposición.

Dílar (Granada) a 25 de febrero de 2024
EL PRESIDENTE,

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-cbff-4cc8-425f-d345-3f3c-9a6c-253a-cdb1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-cbff-4cc8-425f-d345-3f3c-9a6c-253a-cdb1



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

**A LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQIVIR**

Plaza de España, Sector II
41071 SEVILLA

ATT: Dña. Elena López Navarrete
S/Ref.: J-2787/2022 – (15/0878)

Juan Antonio Prados Ruiz, actuando en nombre y representación, como Presidente, de la COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, de Dílar, con domicilio para notificaciones arriba referenciado, ante ese Organismo comparece y EXPONE:

Que ha recibido Oficio dictado por la Jefa de Servicio de esa Comisaria de Aguas en el expediente arriba referenciado, por el que se nos da traslado de las alegaciones formuladas por la *Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas Acuáticos del Sur* (ACPES) y por la *Asociación Somos Río Dílar*, en el procedimiento de revisión de las inscripciones que esta Comunidad ostenta en el Registro de Aguas Públicas de ese Organismo de cuenca, por lo que dentro del plazo conferido al efecto se formulan las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Las alegaciones presentadas por las antes citadas asociaciones ecologistas radicales, de las que se nos ha dado traslado por parte de esa Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, pretenden poco menos que situar en la ilegalidad el aprovechamiento de las aguas del Río Dílar que realiza esta Comunidad de Regantes. Pero nada más lejos de la realidad, como muy bien sabe ese Organismo de cuenca, y se expondrá a largo del presente escrito.

La Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de las Nieves (también conocida como de la Virgen de las Nieves) de Dílar, fue declarada válidamente constituida y aprobadas sus Ordenanzas, mediante Orden Ministerial de 24/01/1966.

El Artículo 3º de sus Ordenanzas, aprobadas mediante la Orden Ministerial señalada, es del tenor literal siguiente:

“Artículo 3º.- La Comunidad puede disponer para su aprovechamiento en riegos y usos industriales, del caudal de aguas procedente del Río Dílar que de una forma continua e ininterrumpida se derive por las acequias Alta y Baja de Dílar, de la Isla y del Candil o Nueva, durante todos los días del año y en la cuantía de litros por segundo que exijan las necesidades de riegos y usos industriales, limitada por la actual capacidad de las acequias y cauces de riego.

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

El derecho al aprovechamiento de estas aguas data de tiempo inmemorial y fue establecido durante la dominación árabe en España, según consta en el Libro de Apeos verificado por el Licenciado Loaysa en el año 1.572, concediéndose las aguas a los habitantes labradores del pueblo de Dílar a la terminación de la guerra de los moriscos. En la actualidad se acredita este derecho mediante Acta de Notoriedad, tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento Hipotecario, y en la cual se declara la prescripción de dichos aprovechamientos de aguas a favor de esta Comunidad de Regantes”.

Efectivamente, como consta en ese Organismo, esta Comunidad de Regantes ostenta la titularidad de cuatro tomas, consistentes en cuatro presas situadas en el Río Dílar, por la que se derivan sus aguas por las Acequias Alta, Baja, del Candil y de La Isla, cuyo derecho de aprovechamiento fue adquirido por prescripción adquisitiva, acreditada mediante el Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Dílar D. Vicente Font Bois con fecha 27/06/1974, en virtud de la cual fueron inscritos tales derechos tras la tramitación del expediente de referencia AN15/0878, con los números 9.487, 9.488, 9.489 y 9.490, inscripciones todas ellas posteriormente revisadas mediante Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 17/12/2002, y actualmente objeto de una nueva revisión, a través del expediente referenciado en el encabezamiento de este escrito.

La fecha de caducidad de dichas inscripciones que ostenta esta Comunidad de Regantes, sin perjuicio de la revisión de sus dotaciones por parte de ese Organismo para adaptarlas al vigente Plan hidrológico de la cuenca, es **el 1 de enero de 2.061, fecha hasta la cual esta Comunidad de Regantes ostenta, por tanto, un derecho vigente al aprovechamiento de las aguas del Río Dílar.**

Estamos hablando, en definitiva, de un aprovechamiento histórico, cuya antigüedad se remonta, al menos a época árabe, pero también de un derecho vigente en la actualidad y en el futuro (al menos hasta el año 2061). Tal y como se ha señalado, el origen de estos derechos que ostenta esta Comunidad de Regantes al aprovechamiento de tales aguas del Río Dílar, no es una concesión de naturaleza administrativa, sino que proviene de un derecho de naturaleza civil, como es la señalada prescripción adquisitiva derivada de la posesión pública, pacífica e ininterrumpida de dichas aguas, desde tiempo inmemorial, tal y como consta acreditado por Acta de Notoriedad. Sin que en estos casos el Organismo de cuenca pueda denegar la inscripción de esos derechos, o anularlos, cuando se encuentren debidamente acreditados, como es el caso, sin perjuicio de ajustar su dotación a las prescripciones de lo que señale el Plan Hidrológico de cuenca, como se señalará posteriormente.

Por tanto, **esta Comunidad de Regantes ostenta unos derechos históricos al aprovechamiento de las aguas del Río Dílar, perfectamente acreditados e inscritos, que no pueden anularse, de facto, como al fin y al cabo se pretende mediante las alegaciones presentadas de las que se nos ha dado traslado**, a través de las cuales se pretenden poner el bienestar de una supuesta fauna piscícola y de los pescadores agrupados en organizaciones

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com;crdilar@yahoo.es;petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

ecologistas radicales, que lo que quieren es pescar esa fauna para divertirse, por encima de una población rural que vive de la agricultura desde hace siglos, mediante un sistema de riego tradicional y medioambientalmente sostenible como el que se practica en nuestra Comunidad de Regantes.

En este contexto, la preservación del tradicional y excepcional sistema de distribución de aguas de esta Comunidad de Regantes, que ha ido conformando, con el paso de los siglos, un verdadero ecosistema en la Vega del Río Dílar, en una zona de alta montaña como la de nuestro municipio, debe ser la verdadera prioridad para esa Administración, teniendo en cuenta la vital necesidad de dichos usos agrícolas para la población de nuestro pueblo y para el propio ecosistema que conforma la zona regable de esta Comunidad, no sólo desde un punto de vista económico y sociocultural, sino también medioambiental.

En este sentido, podemos observar como la radicalidad de las alegaciones presentadas por las asociaciones de las que se nos ha dado traslado, contrasta enormemente con una visión más sostenible, razonable e integradora que mantienen otras organizaciones ecologistas de mayor implantación y calado, como la asociación *Ecologistas en Acción*, en cuya página web: <https://www.ecologistasenaccion.org/302823/> se viene a señalar:

“Siempre ha estado Ecologistas en Acción de Granada a favor de los caudales ecológicos de los ríos, especialmente el Dílar y el Monachil, como no podía ser de otra manera al defender los valores ecosistémicos de los cauces.

Lo que se defiende es que se revise quienes roban aguas en cabecera y en sus cursos intermedios, y dentro del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada, pues esto es lo que hace que el riego tradicional se haya hecho inviable.

*Por ello, desde Ecologistas en Acción de Granada se apoyan las reivindicaciones y formamos parte de la Plataforma Defendamos la Vega otra vez y se colabora con la Asociación Somos Vega. Somos Tierra, con las que llevamos trabajando mano a mano con agricultores, Comunidades de Regantes, Ayuntamientos y Asociaciones más de 20 años, **al considerar que el regadío tradicional de la Vega de Granada, a diferencia del agroindustrial que se ha disparado en otros territorios, es fuente de vida y biodiversidad** (incluyendo la red de acequias tradicionales no cementadas ni entubadas), **en un ejercicio de práctica ecosocial y de soberanía alimentaria que nos define como movimiento ecologista**”.*

Efectivamente, los **sistemas tradicionales de regadíos**, y sus redes de acequias y ramales, como el utilizado en esta Comunidad de Regantes desde hace siglos, aporta múltiples beneficios a la sociedad y al medio ambiente, en cuestiones tales como:

- El mantenimiento de espacios agrícolas y naturales: sosteniendo un alto nivel de diversidad agrícola y biológica; generando y regenerando los suelos, manteniendo su fertilidad y regulando su salinidad; actuando como ejemplos paradigmáticos de

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

infraestructuras verdes y azules, así como corredores ecológicos a gran escala; o facilitando los procesos de restauración ecológica.

- La regulación hídrica: abasteciendo de agua de riego a las explotaciones agrícolas; regulando los ciclos hidrológicos, aumentando el período de permanencia y disponibilidad de agua en la cuenca a través de la infiltración y los retornos de riego; recargando acuíferos y manantiales.
- La cohesión social: siendo sistemas comunales que mejoran la justicia social mediante un reparto consensuado y equitativo del agua; contribuyen a una buena convivencia entre los vecinos gracias a sus sistemas de resolución de conflictos; construyen una sociedad más participativa y democrática, enseñando a responsabilizarse en común sobre recursos de primera necesidad.
- Resiliencia y sostenibilidad: son sistemas de economía circular local; tienen muy baja dependencia tecnológica o de otros insumos externos; al basarse en la gravedad, tienen muy poca dependencia energética; son especialmente sostenibles y resilientes, habiéndose adaptado a grandes cambios sociales y políticos a lo largo del tiempo; contribuyen a la soberanía alimentaria del territorio; complementan las rentas locales; y fijan la población rural.
- Contribución a la lucha contra el cambio climático y prevención de desastres ambientales: previenen incendios, al reducir al mínimo los períodos de estiaje, disminuir la temperatura y aumentar la humedad ambiental; funcionan como cortafuegos y facilitan la disponibilidad del agua para labores de extinción; disminuyen la erosión y los riesgos de corrimientos de tierra al mantener la cubierta vegetal, regular la escorrentía superficial y la torrencialidad de los cauces y las avenidas; su funcionamiento y mantenimiento tiene una huella de carbono mínima; aumentan la capacidad de los ecosistemas asociados al regadío de fijar grandes cantidades de carbono.
- Patrimonio histórico y cultural: son agrosistemas con una larga tradición histórica y un gran impacto en la cultura e historia de muchos territorios, en general, y del de Dílar, en particular; conforman un paisaje cultural y de identidad local del territorio; el conocimiento y la preservación de este patrimonio histórico y cultural, como algo vivo y activo, son herramientas que ayudan a solventar problemas y desarrollar soluciones en el campo social, económico y ambiental del territorio.

En definitiva, no todo son los peces. Hay otras cosas a tener en cuenta.

SEGUNDA.- En lo que se refiere a la alegación realizada por las asociaciones ecologistas radicales de que se nos ha dado traslado, por medio de la cual vienen a reconocer que no conocen las parcelas que componen el plano general aportado por esta Comunidad, ni los tipos de cultivo existentes en dichas parcelas, a pesar de lo cual manifiestan, paradójicamente, que *“hemos observado que numerosas parcelas rústicas no cultivables y no regables (sic) aparecen con tipos*

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

de cultivo a los que se les asigna dotación” haciendo especial mención a parcelas de “pastos” y a “zonas forestales”, y poniendo en duda, en definitiva, las dotaciones que han sido informadas favorablemente por la Oficina de Planificación hidrológica (a lo que se hará referencia posteriormente), debemos señalar que esta Comunidad se ratifica en las alegaciones presentadas con fecha 25/02/2024, por las que manifestábamos, de forma fundamentada, nuestra discrepancia con el uso del SIGPAC como única herramienta para determinar si una finca es o no de regadío, y para excluir una serie de parcelas de nuestra zona regable con derecho al riego, por lo que terminábamos solicitando que se acuerde estimar la superficie regable contenida en los planos aportados por esta Comunidad, de conformidad con su uso real, tradicional y actual de regadío, así como otorgando la dotación que igualmente se propuso en la documentación técnica que se adjuntó junto con dicho escrito.

El Artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, atribuye a esa Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, como al resto de los Organismos de cuenca de nuestro país, entre otras funciones: “a) *La elaboración del plan hidrológico de cuenca, así como su seguimiento y revisión*”.

El vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, coincidente con el tercer ciclo de dicha planificación, fue aprobado mediante Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, entrando en vigor al día siguiente de su publicación (que tuvo lugar mediante el BOE núm. 35 de 10/02/2023). El procedimiento para la elaboración y aprobación de dicho plan hidrológico fue el regulado en el Título III del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH).

Pues bien, dentro de dicho procedimiento, desempeña un papel prioritario la denominada **Oficina de Planificación Hidrológica (OPH), que es asimismo la encargada de informar sobre la compatibilidad de los diferentes aprovechamientos con el Plan Hidrológico de cuenca vigente en cada momento.** Y así, durante la tramitación del presente expediente de revisión de las inscripciones de las que es titular esta Comunidad de Regantes en el Registro de Aguas Públicas de ese Organismo, **por la referida OPH se dictó Informe favorable de compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, con fecha 19/01/2024,** en el que entre otras cuestiones se establece la dotación para el riego que podrá ser utilizada por esta Comunidad de Regantes, en función de su superficie y cultivos.

En dicho informe se señala expresamente que: “... Según la solicitud de informe de la Comisaría de Aguas de este Organismo, **los pastos, en las diferentes categorías que aparecen en SIGPAC (pasto arbolado, pasto arbustivo y pastizal) han sido considerados como superficie regable.** Conforme al Artículo 17 del Plan Hidrológico e la Demarcación del Guadalquivir, RD 35/2023, de 24 de enero, los regadíos de la cuenca deberán hacer un uso eficiente del agua e incorporar mejoras por modernización. Los suministros se atenderán a los valores establecidos en el Artículo 16, **salvo las excepciones que justificadamente pueda establecer el Organismo de cuenca sobre los pequeños aprovechamientos, regadíos tradicionales y las explotaciones en las que los proyectos de modernización**

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com;crdilar@yahoo.es;petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

podieran no ser viables desde un punto de vista medioambiental, socioeconómico o impliquen costes desproporcionados”.

Por tanto, no tiene sentido exigir a esta Comunidad de Regantes, caracterizada, como se ha señalado, por un sistema de “regadío tradicional”, una modernización de sus conducciones como se hace en las alegaciones trasladadas, modernización que, si bien modesta, paradójicamente, y al mismo tiempo, critican, al censurar que por parte de esta Comunidad se haya procedido al encauzamiento de obra de algunos de sus cauces, para evitar pérdidas y optimizar el consumo del agua.

De la misma forma se ha acreditado que las “zonas forestales” a las que se refieren las alegaciones están integradas en realidad por cultivos de choperas, que son regadas con las aguas de esta Comunidad de Regantes que discurren por sus acequias, como ha podido comprobar ese Organismo.

Así pues, resulta evidente que, siendo el Organismo de cuenca, en este caso esa Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Administración competente para determinar las dotaciones a las que deben ajustarse los derechos históricos al aprovechamiento de las aguas del Río Dílar que ostenta esta Comunidad de Regantes, en función de su sistema de riego tradicional, derechos históricos que no pueden ser desconocidos ni anulados (por mucho que así lo pretendan, de facto, las asociaciones ecologistas radicales en las alegaciones de que se nos ha dado traslado), y habiendo seguido el procedimiento legalmente establecido para ello, a través del presente expediente de revisión de las inscripciones que ostenta esta Comunidad de Regantes en el Registro de Aguas, se ha obtenido el informe favorable de compatibilidad con el Plan Hidrológico de la cuenca en relación con tales dotaciones, emitido por su Oficina de Planificación Hidrológica, como máximo intérprete, por parte de ese Organismo, del mencionado Plan, y al mismo debe atenerse esa Comisaría de Aguas a la hora de aprobar la revisión de las inscripciones de esta Comunidad de Regantes, sin perjuicio de las alegaciones que se han efectuado sobre el uso improcedente del SIGPAC en lo que a su superficie regable respecta, como antes se ha señalado.

En cualquier caso, y hasta tanto no se dicte resolución en el presente expediente de revisión de tales inscripciones, las dotaciones actuales de las aguas del Río Dílar que tiene derecho a aprovechar esta Comunidad de Regantes, son las que constan actualmente inscritas a su nombre en el Registro de Aguas Públicas de la cuenca, y ello sin perjuicio del respeto a los caudales ecológicos de dicho río en los términos que se señalarán en la alegación siguiente.

TERCERA.- El Artículo 18 del RPH, señala que:

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

“1. El plan hidrológico determinará el régimen de caudales ecológicos en los ríos y aguas de transición definidos en la demarcación, incluyendo también las necesidades de agua de los lagos y de las zonas húmedas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 ter y siguientes del RDPH.

2. Este régimen de caudales ecológicos se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos o aguas de transición. Para su establecimiento los organismos de cuenca realizarán estudios específicos en cada tramo de río.

3. El proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas ...”.

Así pues, la implantación de los caudales ecológicos debe hacerse “... de forma sostenible ...” y teniendo en cuenta “... los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional ...”.

Por otra parte, debe recordarse que el Artículo 49 quáter, apartado 3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, dispone que:

“3. En cauces de ríos no regulados, la exigencia de los caudales ecológicos quedará limitada a aquellos períodos en que la disponibilidad natural lo permita”.

Por su parte, el antes citado Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que aprueba, entre otros el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, señala en su Artículo 65, dedicado a la “Evaluación Ambiental Estratégica” que: “Este plan hidrológico se ha sometido a un procedimiento ordinario de evaluación ambiental estratégica cuyo resultado se plasma en la Declaración Ambiental Estratégica formulada en noviembre de 2022 por la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En el apéndice 17 a esta normativa se explica cómo se ha realizado la integración en el plan hidrológico de las determinaciones, medidas y condiciones finales que resultan de la evaluación practicada, a la vez que se da cumplimiento a las obligaciones de publicidad señaladas en artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.

Pues bien, dicho Apéndice 17, dedicado como se ha dicho a la “Integración de la Declaración Ambiental Estratégica” en el referido Plan hidrológico señala en su epígrafe II; apartado c) titulado “Sobre el establecimiento del régimen de caudales ecológicos”, textualmente que:

“... La implantación del régimen de caudales ecológicos es una medida de mitigación frente a las presiones por extracción y las alteraciones hidrológicas, no un objetivo ambiental.

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com;crdilar@yahoo.es;petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

En este contexto carece de funcionalidad la fijación de una componente de caudales medios mensuales como parece sugerir la declaración ambiental ...

...

Es también importante destacar que no es necesario, a priori, modificar las concesiones para implantar el régimen de caudales ecológicos. Este es un aspecto que guarda relación con los posibles derechos indemnizatorios y que ha sido reiteradamente juzgado por el Tribunal Supremo asentando una significativa jurisprudencia”.

En este sentido (y aun cuando en nuestro caso, como hemos dicho, el derecho de aprovechamiento de esta Comunidad no proviene de una concesión administrativa, sino de una prescripción adquisitiva acreditada por Acta de Notoriedad) entendemos que el pronunciamiento transcrito se refiere a la previsión establecida en el Artículo 65 del TRLA, que señala que las concesiones podrán ser revisadas, entre otros casos: “c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos”. Añadiendo a continuación, en su apartado 3, que: “Sólo en el caso señalado en el párrafo c) del apartado 1, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa”. Derechos indemnizatorios que podrían por tanto alegarse, si como resultado del presente expediente de revisión, se dieran las condiciones para ello reguladas en la norma transcrita.

De cualquier manera, el antes referido Informe favorable de compatibilidad de la OPH de fecha 19/01/2024 dedica su última parte a informar sobre el régimen de caudales ecológicos que deben respetarse en la masa de agua ES050MSPF011011003 - Tramo alto del Río Dílar, dónde se encuentran las 4 tomas de esta Comunidad de Regantes.

De tal manera que, tras reproducir lo establecido al efecto en el Apéndice 6 y Artículo 10 del contenido normativo del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica (PHDH) del Guadalquivir (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, BOE de 10/02/223), concluye la referida OPH su informe con el pronunciamiento que a continuación se reproduce textualmente:

“Esta OPH considera que la aplicación en la toma de la Acequia Alta situada cerca del límite del Parque Natural de Sierra Nevada, pero aún dentro del mismo, de los valores de caudal ecológico previstos para fuera de dicho Espacio Natural es compatible con el propósito del régimen de caudales ecológicos establecidos en el Artículo 10 del PHDH del Guadalquivir, habiéndose informado en ese sentido el 02/10/2023, ratificado el 10/11/2023. Dicha consideración fue sometida a informe del Espacio Natural de Sierra Nevada, emitiéndose informe favorable por el Director del mismo el 15/11/2023.

Por todo lo anterior, en el trámite concesional serán de aplicación los caudales de las tablas anteriores (multiplicando por 0,6 o por 0,4 en caso de sequía prolongada) en todas las tomas solicitadas”.

Debiendo recalcar que, como se desprende del pronunciamiento transcrito, la propia OPH señala que “la aplicación en la toma de la Acequia Alta ... de los valores de caudal ecológico

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com;crdilar@yahoo.es;petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

previstos para fuera de dicho Espacio Natural es compatible con el propósito del régimen de caudales ecológicos establecidos en el Artículo 10 del PHDH ...”, subrayando que tal valoración ya había sido informada, en el mismo sentido, en sus anteriores informes de 02/10/2023 y 10/11/2023: así como que el propio Espacio Natural de Sierra Nevada comparte esta misma opinión, de acuerdo con el informe emitido por su Director con fecha 15/11/2023.

Así pues, los caudales ecológicos que resultan de aplicación “en todas las tomas” de esta Comunidad de Regantes, incluida la de su Acequia Alta, son los establecidos “para fuera de dicho Espacio Natural” del Parque Natural de Sierra Nevada, tal y como han informado expresamente la OPH y el propio Parque Natural.

Rechazamos, por otra parte, que las acequias de esta Comunidad de Regantes estén sobredimensionadas, afirmación gratuita realizada en las alegaciones presentadas sin ningún tipo de justificación técnica, debiendo reiterar que esta Comunidad tiene perfecto derecho a encauzar sus cauces, de obra o como estime conveniente, con el fin de minimizar las pérdidas, y poder así hacer un uso más eficiente del agua.

Negamos igualmente, de manera taxativa, que por esta Comunidad de Regantes se derive más agua por cada una de sus tomas, de la que tiene autorizada en su inscripción, afirmación que igualmente se realiza en las alegaciones de que se nos ha dado traslado sin prueba alguna que lo acredite, debiendo recordar a estos efectos que esta Comunidad de Regantes tiene instalados sistemas de medición en cada una de sus tomas, en los que la Confederación puede comprobar perfectamente esta circunstancia y, en todo caso, y si así fuera, ello podría dar lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades por parte de ese Organismo.

El único despropósito, en fin, es el que se desprende de las alegaciones de las que se nos ha dado traslado, marcadas por una exacerbada radicalidad, fanatismo y extremismo, que les llevan a señalar que un regadío histórico como el de esta Comunidad, que aprovecha las aguas del Río Dílar desde hace siglos, y cuya inscripción está vigente, y continuará estándolo, al menos, hasta el 01/01/2061, debe buscar “*otras fuentes alternativas de caudales*”, desconociendo y pasando por encima de esos derechos históricos que ostenta esta Comunidad sobre dichas aguas desde tiempo inmemorial, todo ello en la búsqueda del bienestar de unos peces que colocan por encima del bienestar de las personas, especialmente de las que viven de la agricultura, pasando de un ambientalismo transigente, a un ecocentrismo radical, contrario al desarrollo sostenible que ha permitido durante siglos la convivencia entre los regadíos de esta Comunidad y los ecosistemas que se han creado, y mantenido, precisamente, gracias a dichos regadíos.

Por todo lo expuesto,

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069



Comunidad de Regantes
Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar
C.I.F. G18079749

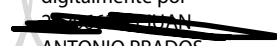
SOLICITO de esa Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se tenga por presentado este escrito, y en su virtud por cumplimentado el trámite de alegaciones otorgado a esta Comunidad de Regantes en relación con las formuladas por la *Asociación para la Conservación Piscícola y de los Ecosistemas Acuáticos del Sur* (ACPES) y por la *Asociación Somos Río Dílar*, en el procedimiento de revisión de las inscripciones que esta Comunidad ostenta en el Registro de Aguas Públicas de ese Organismo de cuenca, que se tramita con referencia J-2787/2022 – (15/0878).

Para que, tras los trámites procedimentales que sean de rigor, dicte en su día resolución por la que se revisen las dotaciones correspondientes a las inscripciones que ostenta esta Comunidad de Regantes en el Registro de Aguas Públicas, vigentes hasta el 01/01/2061, de conformidad con el informe favorable de compatibilidad emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH), sin perjuicio de su definitiva revisión de conformidad con las alegaciones realizadas por esta Comunidad en relación con la superficie regable, el improcedente uso del SIGPAC y las dotaciones propuestas en la documentación técnica aportada por esta corporación; así como se fijen los caudales ecológicos a respetar en sus diferentes tomas de acuerdo con los informes emitidos por dicha OPH con fechas 02/10/2023, 10/11/2023 y 22/01/2024, y en el Informe favorable emitido al respecto de dichos caudales ecológicos por el Director del Espacio Natural de Sierra Nevada con fecha 15/11/2023.

En Dílar a 29 de julio de 2024

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD


JUAN
ANTONIO
PRADOS (R:
G18079749)

Firmado
digitalmente por

ANTONIO PRADOS
(R: G18079749)
Fecha: 2024.07.29
20:32:38 +02'00'

C/ Ermita, 14 – 18152 – DILAR (Granada)
jmrl63.dilar@gmail.com; crdilar@yahoo.es; petismes@gmail.com

Tfno. 958 59 50 09

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00057194836

CSV

GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

30/07/2024 07:54:44 Horario peninsular



GEISER-4cef-fa0c-895e-3afe-e975-0990-11b9-8069